

El orden de los puntos tratados se corresponde con el desarrollo seguido en la sesión plenaria
PLENO 28 DE ABRIL DE 2021

PUNTO 5º. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LOS GOBIERNOS LOCALES EN LA RECONSTRUCCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE ESPAÑA.

La Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales, **Dª María Villadeamigo Segovia**, da lectura a la siguiente Declaración Institucional ([ver archivo audiovisual](#))⁴:

“La pandemia por la COVID-19 ha provocado una crisis sin precedentes en todas las economías del mundo. En Europa, la economía sufrió en 2020 el mayor derrumbe desde la Segunda Guerra Mundial. Según la oficina estadística Eurostat, el Producto Interior Bruto (PIB) cayó el 6,8% en la zona euro a causa de las fuertes medidas restrictivas adoptadas para hacer frente a la pandemia.

Las sucesivas olas de contagios que se están produciendo retrasan la recuperación europea. Así, las previsiones actualizadas a mediados de febrero por la Comisión Europea rebajan el crecimiento del Producto Interior Bruto (PIB) de la Unión Europea para 2021 del 4,1% estimado el pasado otoño al 3,7%.

Ante esa situación, la Unión Europea ha urgido a los países a que no se apresuren a retirar los estímulos ni las medidas temporales para evitar el cierre de empresas, ni la extinción a gran escala de puestos de trabajo para no provocar una crisis social.

En España el Gobierno ha adoptado una serie de medidas para apoyar a los ciudadanos y empresas. También habilitó en junio del año pasado un Fondo COVID19 de 16.000 millones de euros para hacer frente a los efectos negativos de la pandemia, cuyos destinatarios fueron exclusivamente las CCAA, además de dedicar 300 millones adicionales en materia de sanidad y servicios sociales que percibieron las CCAA a través del Fondo Social Extraordinario.

Ahora, y a través del Real Decreto-ley 5/2021 de 12 de marzo, se han habilitado una batería de medidas dirigidas al comercio, sector turístico, hostelería y autónomos con una dotación de 11.000 millones; 7.000 millones de euros serán gestionados directamente por las CCAA. Y a todo ello deben sumarse otros 8.000 millones de euros provenientes del Fondo REACT-EU para gastos de Sanidad, Educación, Empresa y Política social, cuyos destinatarios serán las CCAA.

La reconstrucción económica y social de España no puede llevarse a cabo sino desde la cercanía y la inmediatez de cada uno de los pueblos y ciudades.

Las Entidades Locales están haciendo un esfuerzo enorme en apoyo a la economía

local con sus propios recursos. En gran medida la actividad económica y social pasa por lo local. Los Gobiernos Locales son sin duda los que tienen mayor capacidad para lanzar un proceso de coordinación de todos los sectores.

Por ello, para llegar a la economía de la cercanía son necesarias las Entidades Locales que han de ser “actores esenciales de toda esta reconstrucción económica y social”.

Las Entidades Locales, Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, hemos demostrado ser las Administraciones más eficaces. Por ello, como parte de la arquitectura institucional del Estado, queremos participar en la mejor gestión de dichos recursos aportando el conocimiento y la experiencia desde la eficacia e inmediatez, y así coadyuvar en la lucha contra la pandemia, la crisis social y la reconstrucción económica.

Por todo ello, contando como antecedente el documento aprobado por la Junta de Gobierno de la FEMP, “Pilares para la reactivación económica y social de la Administración local”, elevamos para este Pleno el siguiente:

ACUERDO

- 1. Las Entidades Locales deberán recibir el 15 por ciento de los fondos que las Comunidades Autónomas recibirán de Europa -Fondos REACT-EU-, y del Gobierno de España en ayudas directas para PYMES y Autónomos, 15.000 millones de euros, una vez descontados los gastos de sanidad.*
- 2. La distribución de estos fondos a los Ayuntamientos se determinará en función de la población, con una fórmula ad hoc para las Diputaciones, Cabildos y Consejos insulares.*
- 3. Solicitar la participación de las Federaciones Territoriales de Municipios, Provincias e Islas, para que se dirijan a sus correspondientes Comunidades Autónomas en demanda de esta exigencia.*
- 4. Trasladar el acuerdo a la FEMP, a la FAMP, a la Junta de Andalucía y al Gobierno de España”.*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete, **ACUERDA** aprobar la Declaración Institucional sobre la participación de los Gobiernos Locales en la reconstrucción económica y social de España, anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

PUNTO 6º. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS INTERINOS Y TEMPORALES EN SITUACIÓN DE ABUSO.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital, **D. José Fernández de los Santos**, da lectura a la siguiente Declaración Institucional ([ver archivo audiovisual](#))⁵.

“Desde el primero de sus mandatos, para el Alcalde y su equipo de gobierno siempre ha sido una prioridad y una gran preocupación la situación de temporalidad en la que se encontraban un gran número de empleados públicos municipales, tanto es así, que dentro de las actuaciones llevadas a cabo, se formalizó el contrato del servicio de rediseño de la estructura organizativa del Ayuntamiento de Huelva, la elaboración de la relación de los puestos de trabajo (RPT), la valoración (VPT) de los mismos, un plan de consolidación de empleo y un plan de funcionarización del personal laboral fijo.

No obstante, desde dicha fecha se han venido produciendo distintos pronunciamientos del Tribunal de Justicia Europeo (TJUE) en aplicación de la Directiva 1999/70/CEE relativa la Acuerdo Marco sobre el trabajo de duración determinada, sobre la situación de abuso y la repercusión que esta podía tener sobre estos empleados públicos afectados, en virtud de la cual se ha cambiado el escenario hasta ahora existente.

De este modo, el propio TJUE ha determinado entre otros aspectos que los procesos selectivos y de estabilización de libre concurrencia no son una medida acorde con la Directiva, pues estos procesos no resultan adecuados para prevenir y sancionar la utilización abusiva por parte del empleador de la contratación temporal sucesiva en el Sector Público, ni para eliminar las consecuencias de la infracción del Derecho de la Unión, entre otras razones, porque su aplicación no tendría efectos negativos para ese empleador. Igualmente declara que figura del indefinido no fijo, tampoco puede ser concebida como una medida sancionadora acorde con la Directiva.

Ante esta compleja situación y ante la solicitud expresa de las secciones sindicales del Ayuntamiento de Huelva de CC.OO, CSIF y UGT se propone para su aprobación por el Ayuntamiento Pleno la siguiente Declaración Institucional:

Que ante la excepcional situación en la se encuentran los empleados públicos interinos y temporales municipales en situación de abuso según la directiva 1999/70/CEE, se inste al Gobierno de la Nación a:

- *Que se reconozca el abuso en la temporalidad que están sufriendo y padeciendo los empleados públicos municipales desde largo tiempo atrás y en la que continúan.*
- *Que se realicen las adaptaciones normativas necesarias en aras de adecuar la normativa nacional a la Directiva 1999/70/CEE, a las Sentencias recientes del TJUE de 19 marzo de 2020 (asunto Sánchez Ruiz) , de 11 de febrero de 2021*

(asunto M.V. y otros/Municipio de Agios Nikolaos), al Auto del TJUE de 30 de septiembre de 2020 (asunto Gondomar, Portugal) y demás jurisprudencia del TJUE.

- *Que se reconozca que los procesos selectivos llevados a cabo con los planes de consolidación/estabilización de libre concurrencia no solucionan el problema, no suponen sanción al abuso y no son justos pues no cumplen con la normativa y jurisprudencia europea expuesta con anterioridad”.*

A continuación procede a dar lectura al siguiente escrito presentado por las Secciones Sindicales con representación en este Ayuntamiento UGT, CSIF y CC.OO.:

“Las tres Secciones Sindicales con representación en el Ayuntamiento de Huelva UGT, CSIF y CCOO, venimos trabajando unidas en la lucha por dar solución a los abusos de temporalidad que sufren muchos trabajadores de nuestro Ayuntamiento, asunto este que es de máxima preocupación para estas centrales sindicales.

En este contexto, hace varias semanas, impulsamos una propuesta aprobada por unanimidad en Mesa General de Negociación que proponía a todos los grupos políticos con representación municipal que se aprobara por el pleno del Ayuntamiento de Huelva una Declaración Institucional de apoyo al personal temporal en situación de abuso según la directiva europea 1999/70 así como las Sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) de 19/03/2020, de 11/02/2021, Auto del TJUE 30/09/2020) y demás jurisprudencia del TJUE.

Habiéndose aprobado por unanimidad dicha propuesta en este Pleno Municipal, las tres Secciones Sindicales del Ayuntamiento de UGT, CSIF y CCOO en el Ayuntamiento de Huelva, queremos agradecer a todos los grupos políticos presentes la formalización de esta Declaración Institucional en apoyo al gran número de empleados públicos municipales en situación de abuso de la temporalidad. Satisfechos con este paso, seguiremos trabajando unidos para que los compañeros tengan estabilidad y se llegue a una solución legislativa que consiga ofrecerles la seguridad jurídica que merecen”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete, **ACUERDA** aprobar la Declaración Institucional sobre los empleados públicos interinos y temporales en situación de abuso en la temporalidad de este Excmo. Ayuntamiento, anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

PUNTO 7º. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE APOYO A LA PETICIÓN DE LA COORDINADORA ESTATAL POR LA DEFENSA DEL SISTEMA PÚBLICO

DE PENSIONES (COESPE) DE SOLICITAR UNA AUDITORÍA A LA SEGURIDAD SOCIAL.

El Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, **D. Francisco José Balufo Ávila** da lectura a la siguiente Declaración Institucional ([ver archivo audiovisual](#))⁶.

“Recientemente, en el Congreso de los Diputados, en su Comisión de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo, sesión del día 27 de octubre de 2020, se ha aprobado el “Informe de evaluación y reforma del Pacto de Toledo”. En su recomendación nº 1.- Consolidación de la separación de fuentes y restablecimiento del equilibrio financiero, se recoge textualmente lo siguiente.

“No obstante, la Comisión también constata que las cotizaciones sociales continúan sufragando gastos de naturaleza no contributiva que, en sentido estricto, deberían ser asumidos por el Estado a través de aportaciones a los presupuestos de la Seguridad Social. [...] La Comisión considera fundamental que la ciudadanía tenga una imagen fidedigna de la situación de la Seguridad Social a partir del conocimiento preciso del decisivo papel que ha desempeñado en la construcción de las instituciones de nuestro Estado de bienestar. Para ello ha de elaborarse un estudio que refleje en qué medida las cotizaciones sociales asumieron durante años el peso de la financiación de otras políticas del Estado. [...]

Si las cotizaciones se hubieran limitado a financiar prestaciones de naturaleza estrictamente contributiva, se habrían evitado dos problemas:

- *En primer lugar, las tensiones generadas por la sobrecarga de las cotizaciones han alentado un falso conflicto **R A C I O N** intergeneracional que oculta que, durante años, los excedentes del sistema se utilizaron para financiar otras políticas sociales y el desarrollo del propio sistema del Estado del Bienestar.*
- *En segundo lugar, el desequilibrio presupuestario ha derivado en la concesión de préstamos del Estado a la Seguridad Social, cuando las reservas financieras del sistema habrían sido suficientes para cubrir las prestaciones contributivas. Ello ha generado una imagen distorsionada de desequilibrio del sistema, generando alarmismo e incertidumbre a los pensionistas y al conjunto de la población.”*

Quedan patentes para los diputados y diputadas, al menos, las siguientes conclusiones:

- *Que las cotizaciones de los trabajadores se han venido utilizando para otros usos diferentes al pago de las pensiones contributivas y que las pensiones no*

contributivas y otros gastos impropios han debido ser asumidas por el Estado mediante aportaciones (no préstamos) al presupuesto de la Seguridad Social.

- *Que el sistema de reparto, base de nuestro Sistema Público de Pensiones, ha sido y es autosuficiente para cubrir las pensiones contributivas desmintiendo la existencia de un falso déficit de la Seguridad Social.*

Entre los gastos impropios en la misma recomendación se incluyen los siguientes:

- *“Cabe comenzar por las reducciones en la cotización [...] cuya financiación no debe hacerse con cargo a recursos propios de la Seguridad Social. [...]*
- *Igualmente pueden considerarse cargas financieramente impropias del sistema contributivo las ayudas a sectores productivos concretos a través de la anticipación de la edad de jubilación en determinadas actividades, el tratamiento favorable de la cotización en algunos regímenes o sistemas especiales o en actividades desarrolladas por jóvenes en formación. [...]*
- *Mención especial merece la financiación de las políticas vinculadas a la protección de la familia y a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. [...]*
- *[...] Toda la acción protectora relacionada con el nacimiento y cuidado del menor y las situaciones asimiladas al alta por cuidado de familiares sigue siendo sufragada con cargo a cotizaciones sociales.”*

Respecto a si el Estado debe prestar o aportar ingresos suficientes a la Seguridad Social para sus gastos, la vigente Ley General de la Seguridad Social en su art. 109.1 es taxativa al señalar que 1.-“Los recursos para la financiación de la Seguridad Social estarán constituidos por: a) Las aportaciones progresivas del Estado, que se consignarán con carácter permanente en sus Presupuestos Generales, y las que se acuerden para atenciones especiales o resulten precisas por exigencia de la coyuntura.”

Por otra parte, recientemente el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones ha reconocido en 22.300 millones de € anuales en 2020 el importe de gastos impropios a cargo de la S/S. También el Tribunal de Cuentas en su informe nº 1381 del 28 de julio de 2020 cuantifica en 103.690 millones de € los recursos de la S/S utilizados impropriamente en el periodo 2010-2018.

Es en este contexto en el que COESPE (Coordinadora Estatal por la Defensa del Sistema Público de Pensiones) ha iniciado una campaña de recogida de firmas para promover una auditoria de las cuentas de la Seguridad Social.

Por todo ello, y siguiendo pues, las recomendaciones de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo, los grupos municipales del Ayuntamiento de Huelva

DECLARAN:

Que el Ayuntamiento se adhiere a la solicitud de COESPE y, a su vez, solicita del Gobierno de España, a través del Ministerio de Hacienda, la realización de una auditoría de las Cuentas de la Seguridad Social para que “la ciudadanía tenga una imagen fidedigna de la situación de la Seguridad Social a partir del conocimiento preciso del decisivo papel que ha desempeñado en la construcción de las instituciones de nuestro Estado de bienestar.” Esta auditoría ha de cuantificar el importe total de los denominados gastos impropios a cargo de las cotizaciones sociales.

Que una vez establecida dicha cuantía, se habilite la compensación adecuada a la Caja Única de la Seguridad Social”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete, **ACUERDA** aprobar la Declaración Institucional de apoyo a la petición de la Coordinadora Estatal por la Defensa del Sistema Público de Pensiones (COESPE) de solicitar una auditoría a la Seguridad Social, anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

PUNTO 8º. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE FIBROMIALGIA, SÍNDROME DE FATIGA CRÓNICA Y SENSIBILIDAD QUÍMICA MÚLTIPLE, 12 DE MAYO DE 2021.

La Concejala Delegada del Área de Participación Ciudadana y Deportes, **D^a M^a Teresa Flores Bueno** da lectura a la siguiente Declaración Institucional ([ver archivo audiovisual](#))⁷.

“Fibromialgia: Trastorno caracterizado por dolor musculoesquelético difuso e intenso y generalizado acompañado por fatiga, problemas de sueño, de memoria y de estado de ánimo, de causa desconocida y rebelde al tratamiento.

Síndrome de fatiga crónica (o enfermedad sistémica de intolerancia al esfuerzo): Enfermedad crónica, aún no del todo conocida y compleja que se caracteriza por la fatiga persistente y la presencia de dificultades cognitivas, sin causas claras y sin tratamiento específico.

Sensibilidad química múltiple: Afección de patogenia desconocida, adquirida y de evolución crónica caracterizada por la presencia de síntomas de variada intensidad que aparecen aún ante la exposición a bajos niveles de sustancias químicas e involucran a varios órganos o sistemas.

Estas son las definiciones de tres enfermedades que supone una dura realidad. Tres enfermedades sin causa aparente, sin explicación científica, sin pruebas diagnósticas específicas, sin tratamientos adecuados y que cada vez son más frecuentes.

Enfermedades que son tan antiguas como la existencia humana y que sin embargo son invisibilizadas.

Día a día, quienes padecemos alguna de estas enfermedades, o en muchos casos varias al mismo tiempo, tenemos que vivir no solo con nuestro dolor y la impotencia que lo acompaña, sino también con una sociedad que no se molesta en entender que no son enfermedades mentales o invenciones.

Tenemos que vivir con un sistema sanitario que no nos toma en serio. Pese a que son enfermedades reconocidas por la Organización Mundial de la Salud, que estima que afectan entre el 3% y el 6% de la población mundial, apenas hay inversiones en investigación para ayudarnos. Nos obligan a pasar infinidad de pruebas diagnósticas sin ningún resultado claro.

Para muchos profesionales sanitarios aún son solo enfermedades mentales, que nos causamos para no atender a nuestra vida diaria y nuestros trabajos. En muchos casos, los equipos de reumatología, nos derivan a psiquiatría por depresión o ansiedad, sin tener en cuenta que las alteraciones del ánimo son un síntoma más de estas enfermedades, ya que quienes las padecemos sentimos agotamiento y tenemos muchas dificultades para hacer una vida "normal". Los dolores físicos no se van con tratamientos psiquiátricos y sin valoraciones individuales de cada caso.

Estas tres enfermedades, mayoritariamente, las sufrimos las mujeres. Nadie sabe por qué; pero no son exclusivamente nuestras. Muchos hombres también las padecen, aunque las sufren en silencio, por vergüenza y miedo a ser tachados de flojos o poco hombres. Al ver el trato social que se nos da a las mujeres que sufrimos estas enfermedades, se esconden para no ser tratados igual. Nosotras no somos "malas" mujeres y vosotros no sois menos hombres por padecerlas.

En este 12 de mayo queremos decirle al conjunto de la sociedad que no somos invisibles, que queremos una atención médica adecuada y de calidad, que queremos trabajar y ser productivas sin olvidar que vivimos con limitaciones. Pero sobre todo a decirle al mundo que no nos inventamos nada, que es una realidad y que queremos que se nos reconozca sin menospreciarnos.

Queremos visibilizarnos para que todas esas mujeres y hombres que sufrís en silencio sepáis que no estáis solas ni solos, que siempre que lo necesitéis podréis encontrar a más personas que entienden vuestro dolor, y que siempre tendréis hombros en los que apoyaros.

Hoy también recordamos a personas famosas que se atrevieron a visibilizar su enfermedad y a dar ejemplo de fuerza pese a las críticas. Como Lady Gaga, Morgan Freeman, Sindead O'Conor o Cher, entre muchas otras.

Y por supuesto no podemos olvidar a la gran Fida Kahlo, pintora que vivió gran parte de su vida con fibromialgia sin saberlo, y que nos dejó en sus obras el retrato de su dolor.

Hoy nos quedamos con una de sus frases célebres: “El dolor no es parte de la vida, pero puede convertirse en la vida misma.”

Por esto, el Ayuntamiento de Huelva manifiesta su apoyo con esta declaración a las siguientes peticiones de la Asociación “Fibronuba” de Huelva:

1.- Instar al Gobierno del Estado a que destine una mayor dotación presupuestaria para formar más y mejores equipos de investigación médica en relación a estas tres enfermedades con el fin de obtener más recursos y mejorar la calidad de vida de la población que las padece.

2.-Instar a la junta de Andalucía a la implantación de consultas multidisciplinarias en los hospitales de todas las provincias andaluzas para así facilitar el diagnóstico y reducir la peregrinación por tantos especialistas durante meses e incluso años.

3.- El ayuntamiento de Huelva realizara el próximo 12 de mayo, un acto en el que se lea el manifiesto públicamente y que incluya diversas actividades y acciones destinadas a dar visibilidad a esta causa”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete, **ACUERDA** aprobar la Declaración Institucional con motivo del Día Internacional de Fibromialgia, síndrome de fatiga crónica y sensibilidad química múltiple, 12 de mayo de 2021, anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

PUNTO 9º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE HUELVA SOBRE REGLAMENTO JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO Y CONSEJO DEL MOVIMIENTO VECINAL.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura,

Políticas Sociales, Turismo, Participación Ciudadana y Deportes en sesión de 21 de abril de 2021, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA:

“En la pasada legislatura, se ha desarrollado y aprobado por parte de la Corporación Municipal actual el pasado mes de Julio de 2019 el nuevo Reglamento de Participación Ciudadana. En su Título V art. 54, establece cuales son los órganos de participación ciudadana municipal, definiéndolos como sigue:

“Art. 54.- Órganos para la participación ciudadana

La organización administrativa municipal para la participación ciudadana se canaliza a través de los siguientes órganos:

- Juntas Municipales de Distrito*
- Consejos Locales Sectoriales.*
- Consejo del Movimiento Ciudadano.*

Las Juntas Municipales de Distrito vienen reguladas por el Capítulo 1 del Título V del Reglamento de Participación Ciudadana, en los artículos 55.- Naturaleza. 56.- Composición 57.- Funciones y 58.- Organización y Funcionamiento

El Consejo del Movimiento Ciudadano viene regulado en el Capítulo 3 del Título V del reglamento de Participación Ciudadana en sus artículos 63.- Naturaleza. 64.- Composición 65.- Funciones 66.- Funcionamiento.

El artículo 58 del reglamento de Participación Ciudadana, hace referencia a la Organización y Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito y establece que Las cuestiones relativas a la organización y funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito se regularan en un Reglamento específico.

En el caso del Consejo del Movimiento Ciudadano en su artículo 66.- Funcionamiento establece que “este puede ser convocado de manera cuatrimestral en sesión ordinaria para analizar los problemas de la ciudad, el desarrollo de las actuaciones municipales y los proyectos e iniciativas de la Corporación, dependiendo orgánica y funcionalmente del Área de Participación Ciudadana”.

Son dos instrumentos de fomento de la participación ciudadana en los asuntos de la ciudad, que al igual que los presupuestos participativos, de los cuales seguimos a la espera del desarrollo de su reglamento (Aprobado en Septiembre de 2019 por una iniciativa de este grupo municipal) nos parecen esenciales, que se continúe dando pasos para organizar los procesos participativos quedando recogidos en un reglamento que trabajado con la ciudadanía permita su aplicación y desarrollo facilitando de forma concreta la participación ciudadana en las Juntas Municipales de Distrito por un lado, y con la puesta en marcha del Consejo del Movimiento Ciudadano por otro..

Teniendo presente estos artículos y entendiendo que es prioritario para las formaciones políticas trabajar en esa dirección, fomentando la participación directa en

los asuntos municipales, aprovechando por otro lado, la oportunidad que las nuevas tecnologías ofrecen, es importante ayudar al cumplimiento de los mismos fomentando así a que nuestra democracia madure y se adapte a los tiempos.

Así pues, desde Adelante Huelva,(IU y PODEMOS) presentamos para su aprobación en Pleno la siguiente

DICTAMEN

1.- Que el Ayuntamiento de Huelva articule un proceso de participación ciudadana en los próximos seis meses, para que se elabore un Reglamento de las Juntas Municipales de Distrito que permita la aplicación práctica del Artículo 58 del Reglamento de Participación Ciudadana.

2.- Que el Ayuntamiento de Huelva articule un proceso de participación ciudadana en los próximos seis meses, para que se elabore un Reglamento de Presupuestos Participativos que permita la aplicación práctica del Artículo 30 del Reglamento de Participación Ciudadana, de forma que para el año 2022 pudieran estar preparados para comenzar a trabajar en la elaboración y ejecución de los presupuestos participativos.

3.- Que el Ayuntamiento de Huelva, convoque en el próximo cuatrimestre el Consejo del Movimiento Ciudadano en sesión ordinaria para analizar los problemas de la ciudad, el desarrollo de las actuaciones municipales y los proyectos e iniciativas de la Corporación, tal y como se establece en el artículo 66 del reglamento de Participación Ciudadana de Huelva”.

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, la Concejala presente del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y los Concejales no adscritos D. Néstor Manuel Santos Gil y D. Jesús Amador Zambrano, votan en contra los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticinco votos a favor y dos votos en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA sobre elaboración del Reglamento de las Juntas Municipales de Distrito y convocatoria del Consejo del Movimiento Ciudadano anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 10º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTAS DE RECONOCIMIENTOS DE OBLIGACIONES.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 21 de abril de 2021, en relación con Propuestas de reconocimiento de obligaciones del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica, D. Manuel Francisco Gómez Márquez; del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital D. José Fernández de los Santos; del Concejal Delegado del Área de Turismo, Promoción de Huelva en el exterior y Universidad, D. Francisco José Balufo Ávila; de la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio D^a Eva M^a del Pino García; de la Concejal Delegada del Área de Políticas Sociales e Igualdad, D^a M^a José Pulido Domínguez; de la Concejal Delegada del Área de Participación Ciudadana y Deportes D^a M^a Teresa Flores Bueno; de la Concejal Delegada del Área de Hábitat Urbano e Infraestructura, D^a Esther Cumbre Leandro; y del Concejal Delegado del Área de Movilidad y Seguridad Ciudadana, D. Luis Alberto Albillo España.

Vistos los informes de la Intervención de Fondos Municipales de 19 y 26 de marzo y 8, 14 y 15 de abril, todos de 2021, con las observaciones y reparos que constan en los mismos.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, votan en contra los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, la Concejal presente del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y los Concejales no adscritos D. Néstor Manuel Santos Gil y D. Jesús Amador Zambrano, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor, cuatro votos en contra y nueve abstenciones, **ACUERDA** aprobar los siguientes reconocimientos de obligaciones:

- A Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica, los gastos contenidos en la relación contable F/2021/107 por importe de 60.000 euros.

- A Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital, los gastos contenidos en las relaciones contables siguientes:

- Relación contable F/2021/102 por importe de 500 euros.
- Relación contable F/2021/103 por importe de 1.259,5 euros.

- A Propuesta del Concejal Delegado del Área de Turismo, Promoción de Huelva en el exterior y Universidad, los gastos contenidos en la relación contable F/2021/101 por importe de 268,9 euros.

- A Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio, los gastos contenidos en las relaciones contables siguientes:

- Relación contable F/2021/99 por importe de 1.823,81 euros.
- Relación contable F/2021/104 por importe de 552,69 euros.

- A Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Políticas Sociales e Igualdad, los gastos contenidos en las relaciones contables siguientes:

- Relación contable Q/2021/18 por importe de 710,55 euros.
- Relación contable Q/2021/23 por importe de 2.230 euros.

- A Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Participación Ciudadana y Deportes, los gastos contenidos en la relación contable F/2021/98 por importe de 726 euros.

- A Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Habitat Urbano e Infraestructura, los gastos contenidos en las relaciones contables siguientes:

- Relación contable F/2021/105 por importe de 2.455,92 euros.
- Relación contable F/2021/106 por importe de 315,35 euros.
- Relación contable F/2021/108 por importe de 231.156,59 euros.

- A Propuesta del Concejal Delegado del Área de Movilidad y Seguridad Ciudadana, los gastos contenidos en la relación contable F/2021/100 por importe de 730,01 euros.

Se reincorpora a la sesión D^a Eva M^a del Pino García.

PUNTO 11º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE PLENARIO DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2021 SOBRE A RECTIFICACIÓN DE SALDOS DE EJERCICIOS CERRADOS.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 21 de abril de 2021, en relación con Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales, D^a María Villadeamigo Segovia, que dice lo que sigue:

“A la vista del Informe emitido por la Sra. Interventora Accidental en relación a la rectificación de Acuerdo de Pleno:

“Que con fecha 24 de febrero de 2021 el Pleno Municipal, en el punto 8º se da cuenta para dar de baja los siguientes saldos:

JG	17/11/2014	G21136882	A.VV. SANTA GEMA	MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2011	1.109,62 €
JG	28/09/2015	S4111001F	CENTRO DE ADULTOS MARISMAS DEL ODIEL	ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS Y COMPLEMENTARIAS 2009	2009	2.475,26 €
JG	28/09/2015	S4111001F	SEPER MAESTRA LOURDES PINTO	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2006/2007	2007	58,79 €
JG	29/06/2015	G21140983	AONES	MANTENIMIENTO (ALQUILER LOCAL)	2010	578,78 €
JG	28/09/2015	G21140983	AONES	ALQUILER SEDE	2012	1.275,21 €
JG	16/03/2015	G21140983	AONES	ACTIVIDADES	2013	72,27 €
JG	11/07/2016	G21240320	ASOCIACIÓN ARRABALES	MANTENIMIENTO	2012	200,50 €
JG	29/06/2015	G21391495	ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL VOCES DEL CONQUERO	MANTENIMIENTO, EQUIPAMIENTO Y ACTIVIDADES	2012	609,06 €

Y se acuerda:

“aprobar la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área Economía, Presidencia y Relaciones Instituciones...”

Se solicita se rectifique en relación a las bajas:

JG	17/11/2014	G21136882	A.VV. SANTA GEMA	MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2011	1.109,52 €
JG	28/09/2015	S4111001F	SEPER MAESTRA LOURDES PINTO	ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS Y COMPLEMENTARIAS 2009	2009	2.475,26 €
JG	28/09/2015	S4111001F	CENTRO DE ADULTOS MARISMAS DEL ODIEL	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2006/2007	2007	58,70 €
JG	29/06/2015	G21140132	AONES	MANTENIMIENTO (ALQUILER LOCAL)	2010	578,78 €
JG	28/09/2015	G21140132	AONES	ALQUILER SEDE	2012	1.275,21 €
JG	16/03/2015	G21140132	AONES	ACTIVIDADES	2013	72,27 €
JG	11/07/2016	G21335625	ASOCIACIÓN ARRABALES	MANTENIMIENTO	2012	200,50 €
JG	29/06/2015	G21391495	ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL VOCES DEL CONQUERO	MANTENIMIENTO, EQUIPAMIENTO Y ACTIVIDADES	2012	456,89 €

Se propone al Pleno:

La rectificación de dichas bajas.”

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, la Concejala presente del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos

Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y los Concejales no adscritos D. Néstor Manuel Santos Gil y D. Jesús Amador Zambrano, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y trece abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 12º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE RATIFICACIÓN DE DECRETOS DEL LLMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE POR LOS QUE SE RESUELVE LA RECTIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, APROBADO POR ACUERDO DE PLENO DE FECHA 24 DE MARZO DE 2021

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 21 de abril de 2021, en relación con la siguiente Propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Gabriel Cruz Santana:

“Visto el expediente 7/2021 de contratación y de apertura de los trámites para su adjudicación, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, estando sujeto a regulación armonizada del servicio de ayuda a domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva (Expte. 7/2021), conforme al el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Técnica Responsable de Ayuda a Domicilio, D^a. Isabel Rodríguez Borrero, la Jefa de Sección de Servicios Sociales, D^a. María José Jiménez Galán y el Jefe de Servicio de Políticas Sociales e Igualdad, D. Juan Alonso Ramírez Fernández de fecha 12 de febrero de 2021 y el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado por la Jefa de Sección del Departamento de Contratación, Doña Begoña González Pérez de León para la contratación del Servicio de Ayuda a domicilio en el Ayuntamiento de Huelva, con un presupuesto máximo anual de 10.369.620,00 euros más I.V.A(4%) de 414.784,80 euros, sumando un total de 10.784,404,80 euros y un valor estimado de 41.478.480 euros en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de noviembre, para una duración de dos años y una posible prórroga de dos años, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 24 de marzo de 2021.

*Visto el Decreto de rectificación del pliego de clausulas administrativas dado por el Ilmo. Sr. Alcalde, D. Gabriel Cruz Garrido, de fecha 9 de abril de 2020, en el que se dispone lo siguiente: “Advertido error en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en la cláusula 9.2.4.- Proyecto Técnico de desarrollo y ejecución del servicio: Recursos técnicos; c) aportación gratuita de ayudas técnicas [...] en el siguiente sentido: **donde dice:** “...cuando los servicios técnicos municipales así lo prescriban. Hasta 3 puntos”, **debe decir:** “...cuando los servicios técnicos municipales así lo prescriban. Hasta 4 puntos”*

Visto el Decreto de rectificación del pliego de clausulas administrativas dado por

el Ilmo. Sr. Alcalde, D. Gabriel Cruz Garrido de fecha 14 de abril de 2020m en el que se dispone lo siguiente: “Advertido error en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en la cláusula 9.1. Oferta económica, en el siguiente sentido:

donde dice: “...El resto de las ofertas se valorarán, aplicando la siguiente expresión matemática:

$$V_i = V_{\max} * \left[1 - \left[\frac{B_{\max} - B_i}{B_{\max} - B_{\min}} \right]^2 \right]$$

”, *debe decir:* “...El resto de las ofertas se valorarán, aplicando la siguiente expresión matemática:

$V_i = V_{\max} \times \left[1 - \left[\frac{B_{\max} - B_i}{B_{\max} - B_{\min} / 100} \right]^2 \right]$
--

Se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

Ratificar los Decretos de rectificación del pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente de contratación del servicio de ayuda a domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva (Expte. 7/2021), dados por el Ilmo. Sr. Alcalde, D. Gabriel Cruz Santana, en fecha 9 y 14 de abril de 2021”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y los Concejales no adscritos D. Néstor Manuel Santos Gil y D. Jesús Amador Zambrano y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y la Concejala presente del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintidós votos a favor y cinco abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente y, por tanto, ratificar los Decretos dictados con fecha 9 y 14 de abril de 2021 por los que se resuelve la rectificación del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, para la contratación del servicio de ayuda a domicilio (expte. 7/2021) en los términos anteriormente transcrita.

PUNTO 13º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CONSEJO SECTORIAL DE LA MESA DE LA HOSTELERÍA DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 21 de abril

de 2021, en relación con la siguiente Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Comercio y Mercados, D^a Tania González Redondo:

“Dada cuenta de la necesidad de aprobar un Reglamento para la constitución de un órgano sectorial de participación, transparencia y consulta del sector de la hostelería en la ciudad de Huelva.

Habida cuenta de la consulta previa a través del Portal Web del Ayuntamiento, realizada por la Concejala Delegada del Área de Comercio y Mercados de fecha de 2 de marzo de 2021.

Visto el informe que emite la Responsable del Registro de fecha 15 de abril de 2021 donde refleja el cumplimiento de la consulta previa en web municipal entre los días 5 a 26 de marzo y donde no figura ninguna anotación de sugerencias.

Visto el informe favorable que emite de la Jefa de Sección de Comercio y Actividades del Área de Comercio y Mercados, de fecha de 8 de febrero de 2021.

Visto el informe favorable que emite la Oficial Mayor del Ayuntamiento de Huelva, de fecha 16/04/2021.

Se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *La aprobación inicial del Reglamento Orgánico del Consejo Sectorial de la Mesa de Hostelería del municipio de Huelva, que es del siguiente tenor literal:*

“REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SECTORIAL MESA DE LA HOSTELERÍA DE HUELVA

PREÁMBULO

El art. 9.2 de la Constitución española, consagra el principio de participación ciudadana en la vida política, económica, cultural y social. Es precisamente la esfera local, la más cercana al ciudadano, la que permite de una manera más efectiva la intervención de los mismos en la elaboración de las políticas municipales.

La Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía en su exposición de motivos hace referencia a la necesidad “actual de profundización democrática como uno de los principales retos a nivel internacional puesto de manifiesto por diferentes instancias de gobierno y por la sociedad civil”. Así, y en relación a lo que desde este reglamento se pretende, en sus artículos 17. Procesos de participación ciudadana en el ámbito local y 64. Participación ciudadana en las Administraciones locales andaluzas, recoge el derecho, deber y competencia que tienen las administraciones locales para establecer mecanismos o instrumentos para potenciar la participación de la ciudadanía y sus diversos colectivos en las instituciones, en este caso, locales. Así en el mencionado artículo 17 se dictamina que “cada entidad local

determinará, por medio de reglamento u ordenanza, los requisitos y el procedimiento que regule estos procesos, de conformidad con las previsiones de esta Ley y demás normativa aplicable”. De la misma manera, en el artículo 64 se afirma que “las Administraciones locales andaluzas, en uso de su potestad de autoorganización, encomendarán las funciones de coordinación, impulso y fomento de la participación ciudadana a órganos o áreas concretas de sus estructuras administrativas internas”.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 69, establece la necesidad de que se faciliten los cauces de participación ciudadana desde la administración local, sin que ello suponga un menoscabo de las facultades de decisión que corresponden a los Órganos previstos por la Ley. La importancia de la actividad hostelera en el municipio de Huelva va mucho más allá de su contribución en términos de generación de riqueza y empleo. La hostelería onubense, en todas sus facetas, pero especialmente en el ámbito gastronómico, es un elemento que contribuye a relanzar la imagen de la ciudad y que en muchas ocasiones ha servido como carta de presentación y base de la oferta turística diferencial que ofrece la ciudad al exterior y le aporta una identidad propia que refuerza su imagen como ciudad. Nuestros hosteleros se convierten en muchas en los anfitriones de excepción para nuestros visitantes independientemente de su procedencia.

Por ello, se convierte en una necesidad crear un instrumento de análisis y reflexión del sector, que profundice de la mano de sus principales actores y representantes y en conjunto con la administración local sobre sus características y necesidades estructurales y coyunturales, sus principales retos de futuro, la capacidad de adecuación a las diferentes situaciones, su dependencia del turismo, ya sea nacional o internacional, sus potenciales necesidades de profesionalización, diversificación, apertura a nuevos modelos de negocio, internacionalización de la oferta, etc.

En la actualidad, la situación generada por la pandemia del COVID-19 ha cargado especialmente las tintas con este sector y sus diferentes variedades, que se han visto obligados a adecuarse continuamente a las distintas medidas y requerimientos que han ido surgiendo, así como a las continuas medidas restrictivas que han ido limitando la actividad hostelera. En este contexto, un instrumento de análisis y reflexión como la Mesa de la Hostelería se erige como un foro muy oportuno para el estudio de la situación y la elaboración de propuestas conjuntas.

Por otro lado, y ya de manera general, las políticas urbanas tienen una incidencia directa sobre la evolución del sector hostelero, por lo que el diálogo y el acuerdo con sus agentes claves, deben estar presentes para hacer más eficaces las decisiones estratégicas y las respuestas a los retos a los que se enfrenta el mismo, con el objetivo de lograr impulsar la actividad hostelera y reforzar su importante tejido productivo.

La creación de la Mesa de la Hostelería de Huelva, como Órgano de participación específico para el sector, contribuirá a mejorar y potenciar el excelente marco de relaciones entre el Ayuntamiento de Huelva y la hostelería onubense, convirtiéndose en instrumento clave de interlocución entre ambos.

En este contexto, se considera que el presente Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Sectorial Mesa de la Hostelería de Huelva se ajusta a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia contemplados en el art. 129 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como principios de buena regulación exigibles en el ejercicio de la potestad reglamentaria local. Y ello porque la iniciativa normativa se encuentra plenamente justificada por las razones de interés general expuestas, habiéndose identificado claramente los fines perseguidos, considerándose el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

La regulación, por otro lado, es la imprescindible para atender la necesidad que cubrir con la norma, es acorde con el ordenamiento jurídico general y está sujeta a las normas de publicidad activa contenidas en la legislación estatal y autonómica de transparencia y Ordenanza municipal sobre esta materia. Finalmente, la normativa no establece ningún tipo de cargas administrativas innecesarias y se enmarca en el propósito de racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Por todo lo expuesto, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en virtud de lo establecido en los artículos 149 y 150 de su Reglamento Orgánico, acuerda la constitución de un Consejo Sectorial de Hostelería, que se denominará Mesa de la Hostelería de Huelva, en el que participarán junto al Ayuntamiento de Huelva, las organizaciones sociales y económicas más representativas del sector hostelero de la ciudad.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto la creación y regulación de la Mesa de la Hostelería de Huelva, que se constituye como Órgano de consulta y cauce de participación ciudadana en materia de hostelería y restauración, a través de las organizaciones empresariales más representativas del sector con implantación en el término municipal de Huelva.

Artículo 2. Naturaleza y régimen jurídico.

La Mesa de la Hostelería de Huelva se constituye como consejo sectorial de conformidad con lo previsto en el art. 69 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, los arts.130 y 131 del R.D. 2568/1986 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, los arts. 149 y 150 del Reglamento Orgánico Municipal y los arts. 7,15,16,17 y 18 de la vigente Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, adscribiéndose al Área Municipal que tenga las competencias en esta materia, siendo el Órgano consultivo del Ayuntamiento de Huelva en materia de hostelería local e inspirándose en los principios de participación ciudadana y defensa de los intereses generales de la actividad hostelera en la ciudad.

Artículo 3. *Ámbito de actuación.*

El ámbito de actuación de la Mesa de la Hostelería de Huelva se circunscribe al término municipal de Huelva. Tendrá su sede en la Casa Consistorial, sita en plaza de la Constitución nº 1 de Huelva, u otras dependencias municipales que sean designadas a tal efecto. Tendrán cabida en la Mesa de la Hostelería de Huelva, todas aquellas materias que afecten al interés público o bien al de los sectores representados y que influya directa o indirectamente en el sector hostelero del municipio de Huelva.

Artículo 4. *Objetivos.*

La Mesa de la Hostelería de Huelva tendrá como objetivos:

- 1. Promover la participación del sector hostelero en los asuntos municipales que les afecten.*
- 2. Desarrollar y consolidar las relaciones entre los empresarios del sector y el Ayuntamiento de Huelva, estableciendo un cauce reglamentario para la canalización de sus demandas.*
- 3. Analizar la situación del tejido hostelero local para identificar las debilidades a superar y las fortalezas a potenciar, y establecer cómo afrontar las oportunidades y amenazas a las que se enfrenta el sector.*
- 4. Formular estrategias para mejorar la competitividad de la hostelería local y la puesta en marcha de acciones innovadoras que potencien el atractivo hostelero de la ciudad de Huelva y contribuyan a la mejora de la calidad de vida.*

Artículo 5. *Funciones.*

Serán funciones de la Mesa de la Hostelería de Huelva:

- 1. Actuar como Órgano consultivo del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en todas las cuestiones que afecten al sector hostelero de la ciudad.*
- 2. Proponer al Excmo. Ayuntamiento de Huelva, cuantas medidas, iniciativas y propuestas considere conveniente para el desarrollo y mejora del sector.*
- 3. Proponer el desarrollo de campañas de promoción de la hostelería de la ciudad de Huelva, que serán financiadas por las asociaciones de hosteleros y el Ayuntamiento de Huelva, cuya aportación se verá condicionada por la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio.*

4.- Emitir informes no vinculantes sobre todos aquellos asuntos en los que, por su relevancia para la hostelería de la ciudad, le sea solicitado por el Alcalde o el Pleno del Ayuntamiento de Huelva, o cuando sean solicitados con carácter previo a la aprobación de reglamentos u ordenanzas en materia de hostelería.

5. Ser oída en la elaboración de planes de tráfico y de ordenación urbana, o en aquellos proyectos e iniciativas con repercusión en la actividad hostelera.

6. Proponer la formalización de convenios o acuerdos encaminados al desarrollo y promoción de la hostelería.

7. Iniciar expedientes de solicitud de subvenciones, a través del Excmo. Ayuntamiento, a las Administraciones Públicas u organismos oficiales.

8. Realizar el seguimiento y evaluación de sus objetivos, así como la elaboración de una Memoria Anual sobre los resultados de la actuación de la Mesa de la Hostelería de Huelva, elevándola al Ilmo. señor Alcalde o al Pleno del Ayuntamiento de Huelva, a través de la Concejalía que tenga las competencias en materia de hostelería.

9. Informar sobre la incorporación de nuevos miembros a la Mesa de la Hostelería de Huelva.

10. Cualquier otra actividad relacionada con la actividad comercial que le fuera encomendada.

CAPÍTULO II ÓRGANOS Y COMPOSICIÓN

Artículo 6. Organización.

La Mesa de la Hostelería de Huelva estará compuesta por dos Órganos: el Pleno y la Comisión Permanente.

Artículo 7. Composición.

7.1. Los integrantes del Pleno de la Mesa de la Hostelería de Huelva serán:

a) El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, que ostentará su presidencia, o persona en quien delegue, preferiblemente Concejal o Concejala delegado del área competente.

b) El Concejal o Concejala Delegado que ostente las competencias en materia de hostelería, que ostentará la vicepresidencia 1º.

c) Vocales:

1. Los concejales o concejalas de las delegaciones municipales con competencia en Cultura, Turismo y Promoción de Huelva en el exterior; Seguridad Ciudadana, Movilidad y Tráfico; Urbanismo y Patrimonio Municipal; e Infraestructuras y Servicios Públicos.

2. Un concejal o concejala por cada uno de los grupos políticos municipales con representación en el Pleno de la Corporación.

3. El Presidente o Presidenta o persona en quien delegue de Bareca Huelva.

4. El Presidente o Presidenta o persona en quien delegue de la Asociación provincial de Empresarios de Hostelería de Huelva (APEH).

5. El presidente o presidenta o persona en quien delegue de la Asociación provincial de empresarios de Salas de fiesta y discotecas de Huelva.

6. Los Secretarios o secretarías generales o personas en quienes deleguen de las dos principales centrales sindicales representativas del sector de la hostelería y la restauración en Huelva por número de afiliados en dicho ámbito laboral.

d) El técnico o técnica municipal adscrito a las funciones en materia de hostelería, que actuará como Secretario o Secretaria, con voz y sin voto.

7.2. Los integrantes de la Comisión Permanente serán:

a) El Concejal o Concejala Delegado que ostente las competencias en materia de hostelería, que actuará como Presidente.

b) El coordinador o coordinadora del Área con competencias en materia de hostelería o persona que designe el Concejal o Concejala Delegado con competencias en materia de hostelería.

c) El Presidente o Presidenta o persona en quien delegue, de Bareca Huelva.

d) El Presidente o Presidenta o persona en quien delegue, de la Asociación provincial de Empresarios de Hostelería de Huelva (APEH).

e) El presidente o presidenta o persona en quien delegue de la Asociación provincial de empresarios de Salas de fiesta y discotecas de Huelva.

f) Los Secretarios o secretarías generales o personas en quienes deleguen de las dos principales centrales sindicales representativas del sector de la hostelería y la restauración en Huelva por número de afiliados en dicho ámbito laboral.

g) El técnico o técnica municipal adscrito a las funciones en materia de hostelería, que actuará como Secretario o Secretaria, con voz y sin voto.

También podrán participar de manera puntual, en relación con de los temas a

tratar en el Orden del Día correspondiente, y a petición de cualquiera de los miembros de la Mesa de la Hostelería de Huelva y previo acuerdo de la misma, cualquier otra persona, con voz pero sin voto, siempre que sea comunicado con antelación al comienzo de la sesión.

Así mismo, y en previsión de que pudieran surgir nuevos colectivos o entidades representativos del sector o incluso desaparecer los aquí citados, la composición de los miembros de la Mesa de la Hostelería podría verse modificada, previa presentación de los correspondientes certificados acreditativos de Asociación del ramo o de baja de las anteriores.

Artículo 8. Nombramiento.

Los miembros de la Mesa de la Hostelería de Huelva serán nombrados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, previa propuesta de las organizaciones y entidades a las que representen. Por cada uno de los miembros titulares se designará un miembro suplente.

Artículo 9. Cese.

Los miembros de la Mesa de la Hostelería de Huelva cesarán con ocasión de la constitución de una nueva Corporación municipal y en los casos siguientes:

- 1. Por cesar el cargo que determinó su nombramiento.*
- 2. A propuesta de la entidad, asociación u organización que promovió su nombramiento.*
- 3. Por falta de asistencia a dos convocatorias consecutivas sin la debida justificación.*
- 4. Por renuncia voluntaria.*
- 5. Por fallecimiento o incapacidad sobrevenida.*

CAPÍTULO III ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Sección 1. El Pleno.

Artículo 10. Competencias.

Corresponderá al Pleno:

- Actuar como Órgano consultivo en el establecimiento de las líneas generales de la política del Ayuntamiento de Huelva en materia de hostelería y materias afines.*

- *Proponer la realización de estudios y emitir informes no vinculantes sobre cuestiones relativas a la hostelería y la restauración por iniciativa propia o que sean sometidas a su consideración, configurándose como foro de debate y discusión.*
- *Conocer las actuaciones desarrolladas por el Ayuntamiento de Huelva en materia de hostelería y restauración (movilidad, fiscalidad, aparcamientos, carga y descarga, transportes, competencia desleal, horarios, etc.)*
- *Asesorar y consultar a los diferentes Órganos del Ayuntamiento de Huelva en los temas de su competencia.*
- *Delegar a la Comisión Permanente, aquellos asuntos que, por su naturaleza, requieran de un seguimiento más constante y permanente en el tiempo.*

Artículo 11. Sesiones y convocatoria.

1. El Pleno de la Mesa de la Hostelería se reunirá una vez al año en sesión ordinaria, y tendrá lugar durante el primer trimestre del año. Las sesiones se celebrarán preferentemente de forma presencial, aunque también podrán celebrarse a distancia por medios electrónicos, de acuerdo con lo establecido en el art. 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El Pleno de la Mesa de la Hostelería de Huelva se reunirá en sesiones extraordinarias por orden del Presidente, a iniciativa propia o a petición de la mitad más uno de sus miembros.

3. El Pleno de la Mesa de la Hostelería de Huelva será convocado por su Presidente, con al menos 7 días hábiles de antelación, salvo por razones de urgencia, en la que la convocatoria podrá realizarse con 48 horas de antelación.

4. La convocatoria se realizará por medios telemáticos, haciendo constar en la misma el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación.

5. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que asistan todos los miembros del Pleno y sea declarada de urgencia por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 12. Quórum.

El Pleno de la Mesa de la Hostelería de Huelva, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituido en primera convocatoria, con la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente o Presidenta y Secretario o Secretaria o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. En segunda convocatoria, la sesión comenzará 30 minutos después de la hora fijada para la

primera convocatoria, y requerirá, en los mismos términos del párrafo anterior, la presencia de al menos un tercio de sus miembros.

Artículo 13. Acuerdos.

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, la Presidencia del Pleno ejercerá el voto de calidad.

2. De cada sesión celebrada se levantará Acta por el Secretario o Secretaria, en la que se relacionará necesariamente los asistentes a la misma, el orden del día, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.

Sección 2. La Comisión Permanente.

Artículo 14. Competencias.

Corresponderá a la Comisión Permanente:

- Coordinar las actuaciones en materia de hostelería y restauración que emanen de los acuerdos adoptados en la Mesa de la Hostelería de Huelva.*
- Emitir informes, formular y elaborar propuestas, planes y estrategias en materia de hostelería y restauración y materias afines.*
- Resolver cuantos asuntos someta a su consideración la Presidencia del Pleno.*
- Resolver cuestiones de trámite que por su naturaleza no puedan someterse al Pleno.*
- Adoptar acuerdos, por razones de urgencia, sobre materias competencia del Pleno, informando a éste en la primera sesión que se celebre.*

Artículo 15. Sesiones y convocatoria.

1. La Comisión Permanente de la Mesa de la Hostelería se reunirá con carácter cuatrimestral en sesión ordinaria, preferentemente en los meses de enero, mayo y septiembre. Las sesiones se celebrarán preferentemente de forma presencial, aunque también podrán celebrarse a distancia por medios electrónicos, de acuerdo con lo establecido en el art. 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. La Comisión Permanente se reunirá en sesiones extraordinarias por orden del Presidente, a iniciativa propia o a petición de la mitad más uno de sus miembros.

3. *La Comisión Permanente será convocada por su Presidencia, con al menos 5 días hábiles de antelación, salvo por razones de urgencia, en la que la convocatoria podrá realizarse con 48 horas de antelación.*

4. *La convocatoria se realizará por medios telemáticos, haciendo constar en la misma el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación.*

5. *No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que asistan todos los miembros de la Comisión Permanente y sea declarada de urgencia por el voto favorable de la mayoría.*

Artículo 16. Quórum.

La Comisión Permanente de la Mesa de la Hostelería de Huelva, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria, con la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente o Presidenta y Secretario o Secretaria o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. En segunda convocatoria, la sesión comenzará 30 minutos después de la hora fijada para la primera convocatoria, y requerirá, en los mismos términos del párrafo anterior, la presencia de al menos un tercio de sus miembros.

Artículo 17. Acuerdos.

1. *Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, la Presidencia de la Comisión Permanente ejercerá el voto de calidad.*

2. *De cada sesión celebrada se levantará Acta por el Secretario o Secretaria, en la que se relacionará necesariamente los asistentes a la misma, el orden del día, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.*

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

En todo aquello no previsto en este Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Sectorial Mesa de la Hostelería de Huelva, será de aplicación lo establecido para los Órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o norma que la sustituya.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento, tras su aprobación definitiva, entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra

el citado acuerdo de aprobación definitiva no cabe recurso en vía administrativa, pudiéndose interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación/publicación del presente en los términos que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa Todo ello sin perjuicio de aquellos otros que estime oportunos.”

SEGUNDO.- *La publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y en el sitio web municipal, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas (art. 49 LRBRL). Igualmente se publicará en el portal de Transparencia de la Corporación.*

TERCERO.- *Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas y resueltas y se elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva del Reglamento. En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobado definitivamente el reglamento, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor. Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto del Reglamento, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.”*

Consta en el expediente informe de la Jefe de Sección del Área de Comercio y Mercados, D^a M^a José Delgado Delgado, de fecha 8 de febrero de 2021, que dice lo que sigue:

“Dada cuenta de la petición del Sr. Secretario General en relación con el borrador del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Sectorial de la mesa de la Hostelería de Huelva, redactado por la Concejalía de Empleo, Desarrollo Económico y Proyectos, la Jefa de Sección del Área de Comercio y Mercado emite el presente informe:

El borrador que se presenta para informe consta de un Preámbulo, diecisiete artículos, una Disposición Adicional y una Disposición Final y se Anexa firmado a este informe para su identificación, al igual que la hoja de referencias normativas que le acompañan en la que se identifica la legislación aplicable mencionándose expresamente los artículos: 69 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 130 y 131 del RD 2586/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales; Artículos 149 y 150 del Reglamento orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Huelva; artículos 7, 15, 16 17 y 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público; artículo 64 de la Ley de Participación ciudadana de Andalucía y artículos 56 y 57 del Reglamento Orgánico Tipo de Participación ciudadana

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

1. La normativa jurídica indicada es la que resulta de aplicación; igualmente, el contenido del Reglamento propuesto es jurídicamente correcto

2. El procedimiento para la aprobación de la citada Mesa de la Hostelería habrá de ser el previsto en el artículo 49 DE LA Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, correspondiéndole al Ayuntamiento Pleno, conforme dispone dicho artículo, la aprobación inicial y posterior aprobación definitiva tras el período de información pública y resolución de las posibles alegaciones

CONCLUSIÓN:

A juicio de la que suscribe, el borrador del Reglamento presentado constituye un cuerpo jurídico completo y de plena operatividad, de forma que, una vez aprobado y constituida la Mesa de la Hostelería de Huelva, podrá cumplir sus funciones como Reglamento de este Consejo Sectorial de Participación del Sector Hostelero de la ciudad. Por todo ello, no se advierte inconveniente jurídico alguno para su aprobación inicial por el Pleno Municipal”.

También consta en el expediente informe de la Oficial Mayor, D^a Elisa del Rocío Prados Pérez, de fecha 16 de marzo de 2021, que dice lo que sigue:

“III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

PRIMERO.- *El artículo 55 del TRRL dispone que “en la esfera de su competencia, las entidades locales podrán aprobar Ordenanzas y Reglamentos y los alcaldes dictar bandos. En ningún caso contendrán preceptos opuestos a la Leyes”.*

En este sentido, la potestad reglamentaria, que el artículo 4.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las entidades locales y que se manifiesta a través de Reglamentos y Ordenanzas, cuyo procedimiento de aprobación está expresamente regulado por la propia LRBRL y en concreto, en su artículo 49.

Por su parte, el Título VI de la LPAC denominado «De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones» contempla un procedimiento que, no desplaza al procedimiento establecido en el art. 49 LRBRL, y que opera en virtud del principio de especialidad. Esta Ley no conlleva ni una derogación expresa ni tácita del régimen previsto en la Ley Básica de Régimen Local ya que incluso en su art. 128 remite a la LRBRL. Por ello, deberemos llevar a cabo una integración de ambas normas, esto es de la Ley 39/2015 y la Ley 7/1985.

Esta regulación, en palabras de Campos Acuña, que afecta al procedimiento regulatorio local existente en la LRBRL, también recibe sustanciales aportaciones en

clave de transparencia y de incrementar la efectiva participación ciudadana que han de sustanciarse en cualquier procedimiento de elaboración y modificación de Ordenanzas o Reglamento que se lleve a cabo. Por lo que ha de traerse a colación normas trasversales tan importantes como las Leyes de transparencia estatal y autonómica como veremos.

SEGUNDO.-*Con carácter previo se ha de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de los proyecto o anteproyectos conforme dispone el art. 133 LPAC que, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web (plazo de exposición no inferior a 10 días ni superior a 15, por analogía al art 82.2 LPAC) en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:*

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa y antecedentes de la norma.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.*

Este trámite de la consulta pública previa es obligatorio salvo las excepciones del art 133.4:

- Normas presupuestarias u organizativas de la Entidad local.*
- Cuando concurren razones graves de interés público que lo justifique.*
- Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia.*

Consta en el expediente que al objeto de recabar aportaciones que enriquecieran el articulado, consta debidamente realizado el cumplimiento de la consulta previa en web municipal.

TERCERO.-*El artículo 4.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que los municipios andaluces gozan de autonomía para la ordenación y gestión de los asuntos de interés público en el marco de las Leyes, añadiendo en su artículo 6 que las competencias de los municipios se determinarán por Ley, que las establecidas en la Ley que nos ocupa tienen la consideración de propias y mínimas, y podrán ser ampliadas por las Leyes sectoriales, y que la determinación de competencias locales se rige por el principio de mayor proximidad a la ciudadanía. Por ello, la legislación tomará en consideración, en su conjunto, a la comunidad política local, integrada por municipios y provincias, al valorar la amplitud o naturaleza de la*

materia o actividad pública, la capacidad de gestión de las entidades locales o las necesidades de eficacia o economía.

Tal como se refleja en el informe evacuado por la Sra Jefa de Sección de Comercio y Mercado contenido en el expediente el texto del Reglamento se adapta a la normativa vigente tanto a la sectorial como de carácter general. En particular, se da cumplimiento al art 129 de la ley 39/2015, cuyos principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia quedan justificados en el Preámbulo de la Ordenanza.

CUARTO.- *Considerando lo dispuesto anteriormente, esta Ordenanza se ha de ajustar al siguiente procedimiento:*

1.-Aprobación inicial por el Pleno (previo informe del Jefe de la Dependencia exigido por el art 172 ROF y que a tal efecto consta en el expediente emitido por Doña María José Delgado Delgado de fecha 8 de febrero) y el informe preceptivo establecido en el RD128/2018, que se incorpora en este acto: acuerdo adoptado por mayoría simple.

2.-Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia un extracto de la aprobación inicial indicando el lugar de exposición pública del expediente completo.

3.-Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se presentaran reclamaciones o sugerencias, se entenderán definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

4.-Publicación del texto íntegro de la Ordenanza en el BOP (art 70.2 LBRL).

5.-Entrada en vigor de la norma una vez transcurrido el plazo del art 65.2 LBRL (15 días hábiles a contar desde la recepción de la comunicación del acuerdo plenario definitivo por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma correspondiente).

QUINTO.-*Asimismo, hemos de resaltar la importancia del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que supone que por parte del Ayuntamiento se debe posibilitar el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y posibilitar la participación activa de los potenciales destinatarios en la elaboración de las normas. En cuanto a la obligación de publicidad activa no tienen por qué limitarse a lo dispuesto en el art. 6 LTBG (en el mismo sentido art 10.1b) de LTPA), en relación a la publicación en el Portal de Transparencia como parte de la información de relevancia jurídica, sino que ha de completarse, con las obligaciones procedentes de la normativa autonómica en materia de transparencia.*

En este sentido, la Ley de Transparencia de Andalucía, contempla en su artículo 13.1c) que, una vez efectuada la aprobación inicial de Ordenanza o Reglamento local por el Pleno de la Corporación, se publicase el texto de la versión inicial en el Portal de Transparencia. No cabe duda que la publicidad electrónica constituye de una vía mucho más eficaz para garantizar el conocimiento real de la normativa de la respectiva entidad local que los tradicionales medios de publicidad. Publicidad que deberá materializarse principalmente a través del Portal de Transparencia de la respectiva entidad local.

IV. PRONUNCIAMIENTO.-

El procedimiento que hasta ahora se ha cumplimentado ha pivotado sobre los siguientes trámites:

1.-Con carácter previo, se ha contemplado la consulta pública previa a la elaboración del art 133 de la Ley 39/2015. En este caso se ha cumplimentado, sin haber obtenido aportación alguna.

2.-Procedimiento de aprobación del art 49 LBRL más el cumplimiento de los deberes de la Ley de Transparencia publicando el texto inicial en el portal de transparencia, extremo este último que ha de realizarse tras la aprobación plenaria.

*En conclusión, se **informa FAVORABLEMENTE** la aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo sectorial de la Mesa de la Hostelería del municipio de Huelva, sometiéndola a información pública por un plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias y tal como establece el citado artículo 49 de la LBRL, entendido de que, de no presentarse, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.*

Es cuanto tengo a bien informar, no obstante, el Pleno de la Corporación decidirá lo más oportuno”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, la Concejala presente del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA y el Concejala no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejala no adscrito D. Jesús Amador Zambrano, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciocho votos a favor y nueve abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejala de la Concejala Delegada del Área de Comercio y Mercados anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 15º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DEL COMPROMISO DE GASTOS CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE CAMISETAS PARA LAS PRUEBAS DEPORTIVAS ORGANIZADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA (EXPTE. 24/2020).

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 21 de abril de 2021, en relación con la siguiente Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio, D^a Eva M^a del Pino García:

“Visto el expediente 24/2020 para la contratación de un suministro de camisetas para las pruebas deportivas organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado y varios criterios de adjudicación, en la forma y condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Director de Instalaciones Deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, D. José Vallés Pascual y el pliego de cláusulas administrativas elaborado por la por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, D^a Susana Compañy Hierro, siendo el presupuesto máximo de licitación de 50.000,00 €, para una duración de dos años y una posible prórroga de dos años más.

Visto que con fecha veinticuatro de junio de dos mil veinte, se adoptó mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno reunido en sesión ordinaria, el correspondiente compromiso de consignar en los presupuestos de los años 2021, 2022, 2023 y 2024 (del 1 de enero al 30 de septiembre) las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente a este contrato y constando para el ejercicio en curso la correspondiente retención de créditos.

Visto el nuevo pliego de prescripciones técnicas, redactado por el Técnico Responsable de los Servicios Deportivos, D. Enrique Nielsen-Hidalgo Vigo, en el que se establece la a nueva fecha de entrada en vigor del contrato para el 1 de julio de 2021.

Visto el informe del Técnico Responsable de los Servicios Deportivos del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, D. Enrique Nielsen-Hidalgo Vigo, con el visto bueno de la Concejal de Participación Ciudadana, D^a María Teresa Flores Bueno, de fecha 13 de abril de 2021, en el siguiente sentido:

“Se libere el Saldo correspondiente a la RC n^o operación 2 2020 90 00036 realizada por importe de 15.125,00 euros vinculada al contrato con número de Expte. 24/2020 “Suministro de camisetas para pruebas populares”, que en principio tenía fecha de comienzo en 2020, pero que ha sido modificado para su comienzo el 1 de julio de 2021.

Saldo a liberar: 7.562,50 euros.

Partida económica: 200/341/2260901 “Actividades y otros gastos”.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, D^a Susana Compañy Hierro, conformado por el Secretario General, en el que se concluye:

“Procede modificar el compromiso de gastos adoptados con fecha 24 de junio de 2020 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, para la contratación suministro de camisetas para las pruebas deportivas organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, (Expte. 24/2020), para adaptarlo a la ejecución real del contrato, de conformidad con el informe del Técnico Responsable de los Servicios Deportivos del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, D. Enrique Nielsen-Hidalgo Vigo, con el visto bueno de la Concejal de Participación Ciudadana, D^a María Teresa Flores Bueno, en el siguiente sentido:

Liberar del ejercicio de 2021 la cantidad de 7.562,50 euros, IVA incluido e incrementar la cantidad comprometida en los ejercicios 2022, 2023, 2024 y 2025(1 de enero al 30 de junio) resultando con dichas modificaciones una consignación de las siguientes cantidades:

Presupuesto 2021 (del 1 de julio al 31 de diciembre): 7.562,50 euros

Presupuesto 2022: 15.125,00 euros.

Presupuesto 2023: 15.125,00 euros.

Presupuesto 2024: 15.125,00 euros.

Presupuesto 2025: (del 1 de enero al 30 de junio): 7.562,50 euros.”

Visto el informe favorable de Intervención de fecha 19 de abril de 2021.

Se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Asumir la modificación del compromiso de gastos adoptado con fecha 24 de junio de 2020 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, para adaptarlo a la ejecución real del contrato, en el sentido liberar del ejercicio de 2021 la cantidad de 7.562,50 euros, IVA incluido, e incrementar la cantidad comprometida en los ejercicios 2022, 2023, 2024 y 2025(1 de enero al 30 de junio).

Expte.24/2020 suministro de camisetas para las pruebas deportivas organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

Presupuesto 2021 (del 1 de julio al 31 de diciembre): 7.562,50 euros

Presupuesto 2022: 15.125,00 euros.

Presupuesto 2023: 15.125,00 euros.

Presupuesto 2024: 15.125,00 euros.

Presupuesto 2025: (del 1 de enero al 30 de junio): 7.562,50 euros”

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, el Concejal presente del Grupo Municipal de Cs, la Concejal presente del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del

Grupo Municipal VOX y el Concejal no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil y se abstiene el Concejal no adscrito D. Jesús Amador Zambrano, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticinco votos a favor y una abstención, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 16º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DEL COMPROMISO DE GASTOS CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA DE ESCENOGRAFÍA EN EL GRAN TEATRO, AUDITORIO CASA COLÓN Y OTROS ESPACIOS MUNICIPALES DURANTE LOS AÑOS 2021, 2022, 2023 Y 2024 (EXPTE. 15/2020).

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 21 de abril de 2021, en relación con la siguiente Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio D^a Eva M^a del Pino García:

“Visto el expediente 15/2020, para la contratación de un servicio de operaciones de carga y descarga de escenografía en el Gran Teatro, Auditorio Casa Colon y otros espacios municipales durante los años 2021, 2022, 2023 Y 2024, por tramitación ordinaria, procedimiento abierto simplificado y varios criterios de adjudicación, en la forma y condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Técnica de Administración General del Área de Cultura del Ayuntamiento de Huelva, D^a. Irene Berrio Díaz-Velarde, siendo el presupuesto máximo de licitación de 92.220,00 €, para las dos anualidades, con una posibilidad de dos años de prórroga.

Visto que con fecha veinticuatro de junio de dos mil veinte, se adoptó mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno reunido en sesión ordinaria, el correspondiente compromiso de consignar en los presupuestos de los años 2021, 2022 y 2023 (del 1 de enero al 30 de septiembre), las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente a este contrato y constando para el ejercicio en curso la correspondiente retención de créditos.

Visto el informe de la Técnica de Administración General del Área de Cultura del Ayuntamiento de Huelva, D^a. Irene Berrio Díaz-Velarde, con el visto bueno del Teniente de Alcalde, Delegado de Cultura, D. Daniel Mantero Vázquez, de fecha 9 de abril de 2021, en el siguiente sentido:

“Inicialmente la contratación del Servicio de operaciones de carga y descarga d escenografía del Gran Teatro, Auditorio Casa Colon y otros espacios municipales durante los años 2020, 2021 y 2022 tenía como fecha de inicio prevista el 1 de octubre de 2020 y la duración del mismo se extendía a los ejercicios 2021, 2022 y 2023 (del 1 de enero al 30 de septiembre), con el siguiente desglose de gastos (propuesta de compromiso de gastos aprobada en Pleno de 24

de junio de 2020).

1.- Presupuesto 2020 (1 de octubre al 31 de diciembre) 6.974,14 euros.

Valor estimado: 5.763,75 euros.

I.V.A. 1.210,39 euros.

Total: 6.974,14 euros.

2.- Presupuesto 2021: 27.896,55 euros.

Valor estimado: 23.055,00 euros.

I.V.A. 4.841,55 euros.

Total: 27.896,55 euros.

3.- Presupuesto 2022: 27.896,55 euros.

Valor estimado: 23.055,00 euros.

I.V.A. 4.841,55 euros.

Total: 27.896,55 euros.

4.- Presupuesto 2023(del 1 de enero al 30 de septiembre): 20.922,41 euros.

Valor estimado: 17.291,25 euros.

I.V.A. 3.631,16 euros.

Total: 20.922,41 euros

Dicho expediente no llegó a licitarse en la fecha prevista, por lo que se procede a solicitar la modificación del compromiso de gastos adoptados, con fecha 24 de junio de 2020 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno para la contratación de un Servicio de operaciones de carga y descarga d escenografía del Gran Teatro, Auditorio Casa Colon y otros espacios municipales durante los años 2020, 2021 y 2022 (Expte 15/2020), para adaptarlo a la ejecución real del contrato, en el sentido de liberar del ejercicio de 2020 la cantidad de 6.974,14 euros, IVA incluido, modificar la cantidad asignada al ejercicio 2021 e incrementar la cantidad comprometida en los ejercicios 2022, 2023, 2024 y 2025, resultando con dichas modificaciones una consignación de las siguientes cantidades:

1.- Presupuesto 2021 (1 de julio al 31 de diciembre) 13.948,28 euros.

<i>Valor estimado:</i>	<i>11.527,00 euros.</i>
<i>I.V.A.</i>	<i>2.420,78 euros.</i>
<i>Total:</i>	<i>13.948,28 euros.</i>

2.- Presupuesto 2022: 27.896,55 euros.

<i>Valor estimado:</i>	<i>23.055,00 euros.</i>
<i>I.V.A.</i>	<i>4.841,55 euros.</i>
<i>Total:</i>	<i>27.896,55 euros.</i>

3.- Presupuesto 2023: 27.896,55 euros.

<i>Valor estimado:</i>	<i>23.055,00 euros.</i>
<i>I.V.A.</i>	<i>4.841,55 euros.</i>
<i>Total:</i>	<i>27.896,55 euros.</i>

4.- Presupuesto 2024: 27.896,55 euros.

<i>Valor estimado:</i>	<i>23.055,00 euros.</i>
<i>I.V.A.</i>	<i>4.841,55 euros.</i>
<i>Total:</i>	<i>27.896,55 euros</i>

5.- Presupuesto 2025(del 1 de enero al 30 de junio): 13.948,28 euros.

<i>Valor estimado:</i>	<i>11.527,00 euros.</i>
<i>I.V.A.</i>	<i>2.420,78 euros.</i>
<i>Total:</i>	<i>13.948,28 euros.”</i>

Visto el informe Jurídico de la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, D^a Susana Compañy Hierro, conformado por el Secretario General), en el que se concluye:

“Procede modificar el compromiso de gastos adoptados con fecha 24 de junio de 2020 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, para la contratación del servicio de operaciones de carga y descarga de escenografía en el Gran Teatro, Auditorio Casa Colón y otros espacios municipales durante los años 2021, 2022, 2023 y 2024 (Expte. 15/2020), para adaptarlo a la ejecución real del contrato, de

conformidad con el informe de la Técnica de Administración General del Área de Cultura del Ayuntamiento de Huelva, D^a. Irene Berrio Díaz-Velarde, con el visto bueno del Teniente de Alcalde, Delegado de Cultura, D. Daniel Mantero Vázquez, en el siguiente sentido:

Liberar del ejercicio de 2020 la cantidad de 6.974,14 euros, IVA incluido, modificar la cantidad asignada al ejercicio 2021 e incrementar la cantidad comprometida en los ejercicios 2023, 2024 y 2025, resultando con dichas modificaciones una consignación de las siguientes cantidades:

*Presupuesto 2021: 13.948,28 euros
Presupuesto 2022: 27.896,55 euros
Presupuesto 2023: 27.896,55 euros
Presupuesto 2024: 27.896,55 euros
Presupuesto 2025: (del 1 de enero al 30 de junio): 13.948,28 euros.”*

Visto el informe favorable de Intervención de fecha 19 de abril de 2021.

Se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Asumir la modificación del compromiso de gastos adoptado con fecha 24 de junio de 2020 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, para adaptarlo a la ejecución real del contrato, en el sentido Liberar del ejercicio de 2020 la cantidad de 6.974,14 euros, IVA incluido, modificar la cantidad asignada al ejercicio 2021 e incrementar la cantidad comprometida en los ejercicios 2023, 2024 y 2025, resultando con dichas modificaciones una consignación de las siguientes cantidades:

*Presupuesto 2021: 13.948,28 euros
Presupuesto 2022: 27.896,55 euros
Presupuesto 2023: 27.896,55 euros
Presupuesto 2024: 27.896,55 euros
Presupuesto 2025: (del 1 de enero al 30 de junio): 13.948,28 euros.”*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, el Concejales presente del Grupo Municipal de Cs, la Concejales presente del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y los dos Concejales no adscritos D. Néstor Manuel Santos Gil y D. Jesús Amador Zambrano, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y doce abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejales Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 17º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE BAJA DE CANTIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN DE VECINOS ZAFRA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 21 de abril de 2021, en relación con la siguiente Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Participación Ciudadanas y Deportes, D^a M^a Teresa Flores Bueno:

“Siguiendo las instrucciones de la Intervención Municipal,

PROPONGO

Sea dada de baja la cantidad que a continuación se detalla de la subvención concedida a la Asociación que se relaciona:

- *Asociación de Vecinos Zafra* *132'28 €*
Mantenimiento y equipamiento Subvención 2017.

Es todo cuanto tengo a bien proponer.”

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, el Concejala presente del Grupo Municipal de Cs, la Concejala presente del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y los dos Concejales no adscritos D. Néstor Manuel Santos Gil y D. Jesús Amador Zambrano, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciséis votos a favor y diez abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Participación Ciudadana y Deportes anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Se reincorpora a la sesión D^a Noelia Álvarez González.

PUNTO 18º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP SOBRE INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A CUMPLIR LOS COMPROMISOS ASUMIDOS CON LAS ENTIDADES LOCALES DURANTE EL ÚLTIMO AÑO Y A PONER EN MARCHA AYUDAS DESTINADAS A APOYAR A LOS AYUNTAMIENTOS EN SU LUCHA CONTRA LA PANDEMIA Y LA CRISIS ECONÓMICA Y SOCIAL QUE SUFRE ESPAÑA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 21 de abril de 2021, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PP:

“Las entidades locales han sufrido desde el inicio de la pandemia el abandono, el desprecio y la deslealtad del Gobierno de España. Las palabras del Presidente en las que afirmaba que no iba a "dejar a nadie atrás" suenan ahora huecas y vacías.

El Gobierno de España no solo no ha destinado un solo euro nuevo para apoyar a Ayuntamientos durante la pandemia. El 3 de agosto de 2020, con la connivencia de nuestro alcalde, provocó la ruptura de la unión institucional en la FEMP ofreciendo un acuerdo en el que confiscaba los ahorros de los municipios con remanente positivo a cambio de unas ayudas que excluía a los municipios con remanente negativo como el caso de Huelva.

Afortunadamente este acuerdo infame recogido en un decreto ley fue tumbado en el Congreso de los Diputados en la mayor victoria del municipalismo que se recuerda. Con el voto del Alcalde de Huelva, en un día tan señalado para nuestra ciudad como el 3 de agosto, se convalidó un acuerdo que dejaba fuera a los onubenses.

Pero la ira de la Ministra Montero tenía reservada una venganza en forma de apartar a los ayuntamientos de la gestión de los Fondos Europeos de Recuperación y Resiliencia. Un papel residual y totalmente alejada del peso real que estas administraciones tienen sobre el gasto público total, como solicitamos desde este ayuntamiento en una propuesta presentada por el Grupo Municipal del PP y que fue aprobada en pleno..

La posición del Gobierno de España y de la Ministra de Hacienda es “la callada por respuesta” a la carta de 10 alcaldes de 9 formaciones distintas donde se exigía un fondo COVID de 4.000 millones de euros, un fondo de transporte de 1.000 millones y 20.000 millones del conjunto de los 140.000 de los fondos de recuperación.

Mientras esto ocurre, los ayuntamientos siguen estando en el frente de la lucha contra el virus y de la crisis económica y social derivada de la pandemia y de la deficiente gestión realizada por el Gobierno de la nación. Desde los ayuntamientos se lucha día a día para responder a la emergencia social que sufren muchos españoles que han visto como el virus ponía en riesgo no sólo su salud sino también su trabajo y expectativas de vida.

Los municipios forman parte de la arquitectura institucional de nuestro país y su insuficiente financiación histórica no menoscaba su importancia ni su derecho a participar en la gestión de fondos de recuperación económica como los impulsados por la UE.

Es por ello, que estamos ante una oportunidad de acelerar el desarrollo económico de Huelva, justo en el momento en que nuestra economía entra en un proceso de crisis económica agravado por la pandemia COVID 19 y las restricciones económicas que impone al limitar horarios y movilidad, con la inclusión de los municipios en el reparto de los Fondos de Recuperación que deben llegar cuanto antes desde la Unión Europea.

Ante esta situación ni el presidente del Gobierno, ni la ministra de Hacienda ni los sucesivos ministros de Política Territorial y Función Pública han atendido las demandas realizadas por las entidades locales.

Por todo ello, el pasado 22 de marzo 10 alcaldes de diferentes formaciones políticas, preocupados por el futuro de sus ciudades y vecinos y en representación de la mayoría de dirigentes de las entidades locales españolas, se reunían para reclamar al Gobierno de España que atendiese las peticiones realizadas por los Ayuntamientos, que no tienen otro objetivo que poder seguir prestando unos servicios públicos de calidad a sus vecinos y apoyándoles en esta crisis sanitaria, económica y social.

Por todo ello, proponemos al Pleno los siguientes;

ACUERDOS

1.- Solicitamos al Gobierno de España replantear las ayudas estatales a los municipios, avanzar en un nuevo sistema de financiación de las entidades locales que mejore el actual y definir el acceso a la financiación europea de los ayuntamientos respecto a los fondos asignados a España por importe de 140.000 millones de euros.

2.- Reclamamos al Gobierno central los siguientes puntos: a) La aprobación de manera urgente de un Fondo de Reconstrucción Local por valor, al menos de 4.000 millones de euros. b) La aportación de un Fondo del Transporte de al menos 1.000 millones de euros, ampliables para poder hacer frente a los efectos que puedan producirse durante 2021. c) El reconocimiento del protagonismo que las Entidades Locales deben tener en la gestión directa de Fondos de la Unión Europea para la Reconstrucción, haciendo efectiva la transferencia del 14'56 % de los mismos que equivale a la participación de la Administración Local en el gasto público del Estado.

3.- Reivindicamos el papel fundamental que han jugado todos los ayuntamientos en la gestión de la crisis sanitaria y económica ocasionada por el coronavirus, independientemente de su color político o de su situación económico-financiera. El combate contra la pandemia nos ha supuesto un gran agujero financiero para costear los servicios públicos que necesitan nuestros vecinos.

4.- Reivindicamos los acuerdos alcanzados por unanimidad en el seno de la FEMP para reclamar al Gobierno de España que arbitre un sistema de ayudas a todos los ayuntamientos que permitan hacer frente a las dificultades económicas ocasionadas por la crisis sanitaria del coronavirus. Estas ayudas son imprescindibles para que los municipios

sigan prestando sus servicios públicos y ayudando a quienes más lo necesitan durante la actual crisis económica.

5.- Nos comprometemos a seguir defendiendo la igualdad y la solidaridad en el reparto de los fondos estatales entre los municipios, así como a preservar los intereses de todos los ciudadanos independientemente del municipio en el que vivan y de la situación económica en la que se encuentren sus ayuntamientos”.

También se da cuenta de la siguiente enmienda de sustitución planteada por el Grupo Municipal del PSOE:

“De conformidad con lo establecido en el Art. 86 del Reglamento Orgánico Municipal y en relación a la Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre instar al Gobierno de España a cumplir los compromisos asumidos con las Entidades Locales durante el último año y a poner en marcha ayudas destinadas a apoyar a los Ayuntamientos en su lucha contra la pandemia y la crisis económica y social que sufre España, desde el Grupo Municipal Socialista proponemos la sustitución de los apartados a) y b) del punto 2 que quedarían redactados:

2.- Reclamamos al Gobierno central los siguientes puntos: a) la aprobación de manera urgente de un Fondo de Recuperación Local. b) La aportación de un Fondo del Transporte para poder hacer frente a los efectos que puedan producirse durante 2021”.

El Portavoz del Grupo Municipal del PP, D. Jaime Alberto Pérez Guerrero, acepta la enmienda presentada por el Grupo Municipal del PSOE, por lo que se somete a votación ordinaria la Propuesta inicial con la enmienda del Grupo Municipal del PSOE antes transcrita, conforme a lo previsto en el art. 86.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

Sometido el asunto con la enmienda antes indicada a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, la Concejala presente del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y los Concejales adscritos D. Néstor Manuel Santos Gil y D. Jesús Amador Zambrano y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticinco votos a favor y dos abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre instar al Gobierno de España a cumplir los compromisos asumidos con las Entidades Locales durante el último año y a poner en marcha ayudas destinadas a apoyar a los Ayuntamientos, en su lucha contra la pandemia y la crisis económica y social que sufre España, con la enmienda de sustitución planteada por el Grupo Municipal del PSOE y, por tanto:

1º. Solicitar al Gobierno de España replantear las ayudas estatales a los municipios, avanzar en un nuevo sistema de financiación de las entidades locales que mejore el actual

y definir el acceso a la financiación europea de los ayuntamientos respecto a los fondos asignados a España por importe de 140.000 millones de euros.

2º. Reclamar al Gobierno central los siguientes puntos:

- a) la aprobación de manera urgente de un Fondo de Recuperación Local.
- b) La aportación de un Fondo del Transporte para poder hacer frente a los efectos que puedan producirse durante 2021
- c) El reconocimiento del protagonismo que las Entidades Locales deben tener en la gestión directa de Fondos de la Unión Europea para la Reconstrucción, haciendo efectiva la transferencia del 14'56 % de los mismos que equivale a la participación de la Administración Local en el gasto público del Estado.

3º. Reivindicamos el papel fundamental que han jugado todos los ayuntamientos en la gestión de la crisis sanitaria y económica ocasionada por el coronavirus, independientemente de su color político o de su situación económico-financiera. El combate contra la pandemia nos ha supuesto un gran agujero financiero para costear los servicios públicos que necesitan nuestros vecinos.

4º. Reivindicamos los acuerdos alcanzados por unanimidad en el seno de la FEMP para reclamar al Gobierno de España que arbitre un sistema de ayudas a todos los ayuntamientos que permitan hacer frente a las dificultades económicas ocasionadas por la crisis sanitaria del coronavirus. Estas ayudas son imprescindibles para que los municipios sigan prestando sus servicios públicos y ayudando a quienes más lo necesitan durante la actual crisis económica.

5º. Nos comprometemos a seguir defendiendo la igualdad y la solidaridad en el reparto de los fondos estatales entre los municipios, así como a preservar los intereses de todos los ciudadanos independientemente del municipio en el que vivan y de la situación económica en la que se encuentren sus ayuntamientos.

D. Jesús Amador Zambrano, se ausenta de la sesión tras su intervención.

PUNTO 20º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE EDIFICIOS, ELEMENTOS Y ESPACIOS DE INTERÉS DEL PGOU DE HUELVA, PARA LA INCLUSIÓN DE LA FICHA NÚMERO 33 RELATIVA AL EDIFICIO DEL ANTIGUO MATADERO MUNICIPAL, ACTUAL ESCUELA DE ARTE LEÓN ORTEGA (PARCELA CON REFERENCIA CATASTRAL 3051001PB8235S).

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructuras y Vivienda en sesión de 21 de abril de 2021,

en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica D. Manuel Francisco Gómez Márquez:

“RESULTANDO expediente de Modificación del Catálogo de Edificios, Elementos y Espacios de Interés del PGOU de Huelva que supone la inclusión en el referido catálogo de la ficha número 33 relativo al Edificio del Antiguo Matadero municipal, actual Escuela de Arte León Ortega, que se corresponde con la parcela catastral 3051001PB8235S, de acuerdo con el documento técnico elaborado por la Arquitecto Municipal, doña Miriam Dabrio Soldán y la Arqueóloga Municipal, doña Rocío Rodríguez Pujazón, de fecha abril 2021.

CONSIDERANDO el informe emitido con fecha 15 de abril de 2021 por la Arquitecto Municipal, doña Miriam Dabrio Soldán, del siguiente tenor literal:

<< En fecha abril de 2021 ha sido redactado el documento "Modificación del Catálogo de Edificios, Elementos y espacios de Interés del PGOU. Matadero. Escuela de Arte León Ortega. (000/033). Parcela Catastral 3051001 de Huelva", suscrito por la arquitecto Miriam Dabrio soldán y la Arqueóloga Rocío Rodríguez Pujazón, a cuyos contenidos me remito, como no puede ser de otra manera.

Entendiendo que, a fin de garantizar la configuración del edificio protegido objeto del presente de catalogación, resulta conveniente adoptar expresamente acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias conforme a lo previsto en el artículo 27.2 de la LOUA, salvo las correspondientes a obras de mantenimiento y resolución de patologías y adaptaciones funcionales que no contradigan los valores resaltados para el edificio en el documento técnico, las cuales podrán autorizarse con la correspondiente licencia de obra dadas las amplias necesidades detectadas en los informes de visita al referido inmueble y en el propio documento de Catalogación.>>

CONSIDERANDO el informe jurídico emitido por la técnico de Planeamiento y Gestión de Suelo, doña Matilde Vázquez Lorenzo, de fecha 15 de abril de 2021, al cual presta su conformidad la Oficial Mayor del Ayuntamiento y del siguiente tenor:

<<I.-ANTECEDENTES.

1.-El documento de Revisión del PGOU de Huelva fue aprobado definitivamente mediante Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de 13 de octubre de 1.999 (B.O.J.A de 20 de noviembre y B.O.P. de 20 de diciembre de 1.999), a reserva de subsanación de ciertas determinaciones, cuya aprobación tuvo lugar por Resolución de 14 de abril de 2004 publicada en BOJA nº 84 de 30 de abril de 2004. Entre los documentos del dicho PGOU se encuentra el Catálogo de Edificios y Elementos de interés del PGOU de Huelva.

2.-El documento de Adaptación Parcial del PGOU de Huelva a la Ley

7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en adelante LOUA, fue aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2011, conforme al Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan los procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas, publicándose en el BOP nº 99 de fecha 26 de mayo de 2011. El referido acuerdo fue objeto de subsanación conforme a documento técnico aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2015. Y conforme al Anexo Refundido elaborado para la adecuación al informe emitido por la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía de fecha 19 de mayo de 2016, que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2016. Finalmente se adoptó acuerdo por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de febrero de 2017, de aprobación del documento Anexo elaborado en cumplimiento de informe de la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía de fecha 28 de noviembre de 2016 sobre documento de subsanación de error material de la adaptación parcial del PGOU de Huelva a la LOUA. Dicha Adaptación no afectó al documento del Catálogo que formaba parte del PGOU.

3.-El PERI 12.1. CALLE CERVANTES, fue aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 27 de octubre de 2005 (BOP Nº 44 de 7/03/2006), dentro del cual se incluye la parcela en la que se ubica el edificio objeto del presente expediente de catalogación, y el cual contemplaba ya la ampliación de la parcela dotacional docente. Tanto la edificación existente (parcela catastral actual), como su posible ampliación prevista en el PERI, son objeto del presente documento de catalogación.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

1º.-El presente documento, que se redacta de oficio por los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Huelva y por la Arqueóloga Municipal, tiene por objeto la inclusión en el Catálogo de Edificios y Elementos y Espacios de interés del PGOU de Huelva, de la Ficha nº 33 relativo al Edificio del Antiguo Matadero municipal, actual Escuela de Arte León Ortega, que se corresponde con la parcela catastral 3051001PB8235S.

El citado documento incorpora además de los datos históricos del edificio, cuya antigüedad data de 1890, con ampliaciones posteriores, una normativa de protección relativa a los usos admisibles y los elementos de fachada constructivos permitidos a fin de reforzar las condiciones de protección previstas en el PERI y establecer la conservación del referido inmueble que se cataloga con el grado de “Protección Estructural”.

2º.-A tenor de lo dispuesto en el art. 16 de la LOUA, los Catálogos tienen

por objeto "complementar las determinaciones de los instrumentos de planeamiento relativas a la conservación, protección o mejora del patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico", pudiendo formularse y aprobarse junto con los instrumentos de planeamiento que complementen, o de forma independiente, conforme a la remisión que a ellos hagan los restantes instrumentos de planeamiento.

Según dispone el art. 31 de la LOUA, compete al Municipio la formulación y aprobación definitiva de catálogos de ámbito municipal, así como la innovación de los mismos, previo el correspondiente informe por parte de la Consejería competente en materia de urbanismo.

3º.-La LOUA no regula un procedimiento para la tramitación de la innovación o modificación de los catálogos ya aprobados, distinto del general de innovación de los restantes instrumentos del planeamiento (art. 36, que se remite al artículo 32).

No obstante lo anterior, el art. 149 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, vigente en cuanto no se oponga a la Ley Andaluza, establece que "los Catálogos, cuando no se contuvieran en Planes Generales, Especiales o Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento, se tramitarán, aprobarán y publicarán de conformidad con las reglas establecidas al efecto para los Planes Parciales". De lo cual se deduce que, cuando estuvieren contenidos en Planes Generales, como ocurre en el presente caso, su modificación deberá seguir, el procedimiento de aprobación de dicho Planeamiento.

4º.-Queda claro, en cualquier caso, que la presente modificación del Catálogo del Plan General que resumidamente se limita a incluir en el Catálogo de Edificios y Elementos y Espacios de interés del PGOU de Huelva, la Ficha nº 33 relativo lEdificio del Antiguo Matadero municipal, actual Escuela de Arte León Ortega, no constituye modificación del Plan General de Ordenación Urbana, por cuanto el art. 6.1.g) de la Normativa de Régimen Urbanístico General del propio P.G.O.U. dispone que "no se considera, en principio, modificaciones del Plan General.... g) la inclusión o exclusión de algún elemento en el Catálogo de Protección". La normativa reguladora del Catálogo del Plan General no añade especificación alguna en sentido contrario, por lo que la regla contenida en el planeamiento general sería extensible al presente supuesto. No obstante, el presente documento se tramitará como Modificación de Plan General de carácter No estructural.

5º.-De los datos obrantes en el expediente se deduce que los efectos de la presente modificación del Catálogo de Edificios y Elementos de interés del PGOU repercutirían de forma directa en el propietario del Edificio, que es el Ayuntamiento de Huelva, y también en la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta que dicha finca mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 31 de octubre de 1985, fue cedida en uso a dicha Consejería, con destino a sede del Centro de Artes y Oficios.

6°.-Desde el punto de vista procedimental para garantizar los derechos de los interesados y en aras a no causar indefensión se procederá a notificar individualmente a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, como titular de derecho de uso del inmueble construido, y la Junta de Compensación del PERI 12.1 CALLE CERVANTES y ADIF, como titular del suelo donde se contempla la posible ampliación del edificio protegido, otorgándoles plazo de alegaciones, pues es el propietario del inmueble protegido, es el Ayuntamiento de Huelva, promotor del presente expediente. Es necesario indicar que se ha formulado por parte del Ayuntamiento de Huelva en fecha 19 de marzo de 2021, requerimiento a ADIF, propietario mayoritario del ámbito del PERI 12.1 CALLE CERVANTES, cuya Junta de Compensación se encuentra constituida, para que presente el Proyecto de Reparcelación de dicho ámbito para su tramitación administrativa a fin de que el Ayuntamiento de Huelva pueda disponer de los terrenos dotacionales de cesión obligatoria y gratuita que posibilitaría la ampliación por parte de la Delegación de Educación de la Junta de Andalucía de la Escuela de Arte León y Ortega en su parte trasera.

7°.-Por otra parte, el interés general justifica la presente modificación, que supone la determinación de las normas de protección de un edificio que se encontraba protegido en el PERI 12.1 CALLE CERVANTES, concretamente en el artículo 27 de sus Ordenanzas, aunque dicho instrumento de planeamiento no fijaba las condiciones concretas de protección.

Las Normas de Protección contempladas en el Catálogo de Edificios y Elementos de interés del PGOU para los edificios que tengan una Protección Estructural, contempla literalmente lo siguiente, entendiéndose que la presente modificación respeta dichas normas:

“Se engloban dentro de este grado de protección aquellos edificios a los que el Catálogo otorga su nivel medio de protección, concretado en:

- A. No pueden ser objeto de demolición por causa de ruina económica.
- B. En los casos de ruina física se podrán reconstruir pudiendo, según informe previo del Ayuntamiento, adoptar o no la estructura del edificio primitivo.
- C. En ningún caso se permitirán incrementos de altura y ocupación sobre la edificación ya realizada o preexistente en caso de sustitución global.
- D. Se admiten modificaciones con fijación de nuevo fondo edificable, remodelando por tanto la última crujía o cuerpo del edificio, así como los patios de dimensiones inadecuadas”.

A tenor de lo dispuesto en el art. 32 de la LOUA, tras la aprobación inicial de la presente Modificación Puntual por el Ayuntamiento Pleno (artículo 22 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local) el expediente se someterá a información pública por plazo no inferior a un mes, debiendo requerirse los informes, dictámenes o pronunciamientos necesarios de los órganos y entidades

administrativas gestoras de intereses públicos afectados, que se prevea legalmente como preceptivos. A este respecto, se solicitará el correspondiente informe de la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía y el informe urbanístico de la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía. Igualmente, se solicitará informe sectorial a ADIF pues se desconoce si los terrenos de ADIF en el ámbito del PERI 12.1 CALLE CERVANTES se encuentran formalmente desafectados del uso público ferroviario.

Igualmente, es necesario indicar que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al haberse sometido durante un plazo de quince días a trámite de consulta previa, audiencia e información pública mediante inserción en la web del Ayuntamiento del correspondiente anuncio, sin que durante dicho plazo se hayan presentado sugerencias al documento que se somete a aprobación inicial.

Consta informe Técnico en el expediente elaborado el 13 de abril de 2021 por la Arquitecto Municipal, Miriam Dabrio Soldán, del que se desprende que a fin de garantizar la configuración del edificio protegido objeto del presente de catalogación, resulta conveniente adoptar expresamente acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias, salvo las correspondientes a obras de mantenimiento y resolución de patologías y adaptaciones funcionales que no contradigan los valores resaltados para el edificio en el documento técnico, las cuales podrán autorizarse con la correspondiente licencia de obra dadas las amplias necesidades detectadas en los informes de visita al referido inmueble. A este respecto es necesario indicar que puede acordarse dicha suspensión por plazo máximo de dos años, y en cualquier caso hasta la aprobación definitiva del presente documento técnico, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 27.2 de la LOUA.

La información pública y publicidad habrá de realizarse según lo dispuesto en el art. 39 del citado texto y dando cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en las Leyes 19/2013, de 9 de diciembre y Ley 1/2014, de 24 de junio, respectivamente.

III.-PRONUNCIAMIENTO.

A la vista de lo expuesto se informa favorablemente desde el punto de vista jurídico, la aprobación inicial de Modificación del Catálogo de Edificios, Elementos y Espacios de Interés del PGOU de Huelva que supone la inclusión en el referido catálogo de la ficha número 33 relativo al Edificio del Antiguo Matadero municipal, actual Escuela de Arte León Ortega, que se corresponde con la parcela catastral 3051001PB8235S.>>

CONSIDERANDO lo establecido en los arts. 16; 31.1.B.e); 32 y 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía; art. 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, propongo al

Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación del Catálogo de Edificios, Elementos y Espacios de Interés del PGOU de Huelva que supone la inclusión en el referido catálogo de la ficha número 33 relativo al Edificio del Antiguo Matadero municipal, actual Escuela de Arte León Ortega, que se corresponde con la parcela catastral 3051001PB8235S, de acuerdo con el documento técnico elaborado por la Arquitecto Municipal, doña Miriam Dabrio Soldán y la Arqueóloga Municipal, doña Rocío Rodríguez Pujazón, de fecha abril 2021.

SEGUNDO.- A fin de garantizar la configuración del edificio protegido objeto del presente de catalogación, y conforme a lo dispuesto en el artículo 27.2 de la LOUA, acordar la suspensión del otorgamiento de licencias por plazo máximo de dos años, y en cualquier caso hasta la aprobación definitiva del presente documento técnico, salvo para obras de mantenimiento y resolución de patologías y adaptaciones funcionales que no contradigan los valores resaltados para el edificio en el documento técnico, las cuales podrán autorizarse con la correspondiente licencia de obra dadas las amplias necesidades detectadas en los informes de visita al referido inmueble.

TERCERO.- Someter el expediente a información pública por plazo de un mes mediante anuncio a publicar en el tablón de anuncios, diario de difusión provincial y BOP de Huelva, con notificación a los propietarios afectados. Y solicitar el correspondiente informe de la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía

CUARTO.- Transcurrido el periodo de información pública deberá remitirse el expediente a la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía para emisión de informe urbanístico.”

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, la Concejales presente del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y los Concejales no adscritos D. Néstor Manuel Santos Gil y D. Jesús Amador Zambrano, y votan en contra los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticinco votos a favor y dos votos en contra, de los veintisiete miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, por tanto por mayoría absoluta legal, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 21º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA CATASTRAL 1851801, AVDA. ITALIA Nº 34 (SAN JOSÉ DE CALASANZ) PROMOVIDO POR LA ENTIDAD SENIOR COHOUSING HUELVA, ENTIDAD COOPERATIVA ANDALUZA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructuras y Vivienda en sesión de 21 de abril de 2021, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica D. Manuel Francisco Gómez Márquez:

“RESULTANDO documento de Proyecto de ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA CATASTRAL 1851801, AVDA ITALIA Nº 34 (SAN JOSÉ DE CALASANZ) promovido por la entidad SENIOR COHOUSING HUELVA ENTIDAD COOPERATIVA ANDALUZA, redactado en septiembre de 2020 por los arquitectos D. Manuel ángel Vázquez Domínguez y D. Manuel Ángel Vázquez Beltrán, colegiados por el COAH. Teniendo en cuenta que, de cara a la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle, se ha aportado por el promotor del Estudio de Detalle mediante escrito presentado el 12 de abril de 2021 en el Registro General del Ayuntamiento (Reg. Núm. 12622-E), Nuevo documento técnico fechado en marzo de 2021 que incluye aclaraciones de aquellos aspectos que podrían hacer interpretar de forma errónea un cambio de uso o destino de los sistemas generales de espacios libres en los cuales el edificio se inserta al referirse a la franja de colindancia con éstos, todo ello a petición de los Servicios técnicos municipales, y en coordinación con los servicios de urbanismo de la Junta de Andalucía. Esta aclaración no supone alteración del documento aprobado inicialmente.

RESULTANDO que el expediente ha sido sometido a información pública por plazo de veinte días mediante anuncios publicados en el BOP de Huelva número 219 de 22 de diciembre de 2020, así como en el Tablón de Edictos municipal y Diario Huelva Información - de 18 de diciembre de 2020, sin que conste la presentación de alegaciones.

CONSIDERANDO el informe técnico emitido con fecha 13 de abril de 2021 por la Arquitecto Municipal del Departamento de Planeamiento y Gestión urbanística, doña Mirian Dabrio Soldán, que consta en el expediente, cuyo texto íntegro es el siguiente:

1. <<OBJETO Y JUSTIFICACIÓN

La propuesta de Estudio de Detalle de la parcela catastral 1851801 en Avda. de Italia nº 34 (San José de Calasanz) –Reg. Ent. 23285/20- es promovida por la entidad SENIOR COHOUSING HUELVA ENTIDAD COOPERATIVA ANDALUZA, con CIF: F21579669, y aportada en este Ayuntamiento para su tramitación reglamentaria. Redactan el documento los arquitectos D. Manuel ángel Vázquez Domínguez y D. Manuel Ángel Vázquez Beltrán, colegiados por el COAH en septiembre de 2020. Fue aprobada inicialmente en Junta de Gobierno del Ayuntamiento de 10 de noviembre de 2020, y formalizado el plazo de información pública, sin que hayan sido recibidas alegaciones al respecto. En fecha 17 de marzo de 2021 (Reg. Ent. 9621/2021) se recibe Resolución del Delgado Territorial de Fomento, Infraestructura, Ordenación del

Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Huelva, emitida en formato favorable aunque condicionado, si bien se reconoce en su interior el carácter no preceptivo ni vinculante conforme a la Legislación en materia de Patrimonio aplicable. “ACUERDO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL CON EMISIÓN DE INFORME PREVISTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY 14/2007, DE 26 DE NOVIEMBRE DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE ANDALUCÍA” (en adelante ADT), de fecha: 10/03/2021.

El ámbito espacial del Estudio de Detalle, al igual que el de la Modificación 3 del Plan Especial del Casco Antiguo que le precede, es la parcela catastral 1851801 de Huelva en que se encuentra el edificio del “Antiguo Colegio de Ferroviarios”, que ha sido recientemente objeto de documentos de planeamiento y convenio urbanístico con la entidad Senior Cohousing Huelva Entidad Cooperativa Andaluza para facilitar la iniciativa de establecimiento de un Senior Cohousing –dotacional asistencia- a la vez que la rehabilitación definitiva de un edificio catalogado emblemático para la ciudad.

Es objetivo fundamental de este Estudio de Detalle es el de mejorar las condiciones de contacto y relación entre los nuevos volúmenes edificados y la edificación existente protegida Antiguo Colegio Ferroviarios , minimizando la afección a la envolvente protegida, de forma compatible con el desarrollo de la edificabilidad y alturas establecidas para estos nuevos volúmenes en el planeamiento vigente.

Con carácter general el art.15.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía establece para los Estudio de Detalle como figura de planeamiento, el carácter de completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido. El presente Estudio de Detalle, en desarrollo de los objetivos del documento de Modificación nº3 del Plan Especial del Casco Histórico de Huelva –aprobada definitivamente por el pleno del Ayuntamiento el 29 de julio de 2020, completa y adapta las determinaciones de Ordenación de los Volúmenes fijados para la parcela catastral 1851801, fijando y/o reajustando las alineaciones establecidas en el “Croquis Indicativo” incorporado a la Ficha Pormenorizada de Protección que aporta la Modificación al “Catálogo de Edificios, Elementos y Espacios Urbanos de Valores Singulares del Plan Especial de Protección del Casco Histórico”; cuestión que la propia ficha adelantaba como posible vía tramitación de un Estudio de Detalle posterior (“Los nuevos volúmenes en la parcela catastral NO SUPONDRÁN una ampliación de la edificación protegida preexistente, sino la generación de nuevas piezas con puntos de conexión imprescindibles para el desarrollo funcional y viabilidad del uso DOTACIONAL- ASISTENCIAL conforme a convenio suscrito respetando huecos existentes y transparencias, los cuales se acotan en el croquis indicativo en virtud de informe sectorial de la Junta de Andalucía. Del mismo modo, se establece en virtud de informes sectoriales la posibilidad de posterior Estudio de Detalle”)

Por otro lado, se propone acotar de forma adecuada y suficiente las condiciones de relación entre la parcela Dotacional Asistencial-Social del Antiguo Colegio de Ferroviarios y el Sistema General de Espacios Libres previsto al sur de dicha parcela en la ordenación pormenorizada del Plan Parcial del Ensanche Sur, manteniendo las relaciones consolidadas del edificio protegido con el entorno urbano con el que se ha

relacionado históricamente en el flanco de la estación, y cualificando las que debe establecer como mínimo con la nueva fachada sur, dado que tanto el inmueble protegido históricamente, como los nuevos volúmenes, cuentan con alineaciones de fachadas establecidas en la Modificación 3 vigente al nuevo SGEL. Han sido aclarados en documento PARA APROBACIÓN DEFINITIVA redactado en marzo de 2020 (Reg. Ent. Ayto 12622/2021 de 12.04.2021), a petición de estos Servicios técnicos, y en coordinación con los servicios de Urbanismo de la Junta de Andalucía, aquellos aspectos que podrían hacer interpretar de forma errónea un cambio de uso o destino de los sistemas generales de espacios libres en los cuales el edificio se inserta al referirse a la franja de colindancia con éstos:

-página 25: Apartado "2.3 OTRAS DETERMINACIONES": Se ha cambiado el texto y la imagen eliminando la línea que delimitaba exteriormente la franja para dar un carácter más abierto al concepto previsto inicialmente

-página 27: "resumen gráfico de las determinaciones...": En la leyenda se ha cambiado el texto aportado para describir la franja

-página 30: En el apartado "3.3.2 Justificación de las determinaciones" se ha cambiado el último párrafo referido a la franja

-página 32: En el resumen ejecutivo se ha cambiado el texto que acompañaba a "Otras determinaciones" alusivo a la franja de colindancia.

Todo lo cual se informa a continuación a los efectos oportunos.

2. ANTECEDENTES URBANÍSTICOS

- *La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece en su artículo 15 "Estudios de Detalle":*

"1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, y para ello podrán:

- a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.*
- b) Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.*

2. Los Estudios de Detalle en ningún caso pueden:

- a) Modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites del apartado anterior.*

- b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico.
- c) Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.
- d) Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.”

El artículo 31 de la LOUA, regula las competencias para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento, distinguiendo las que corresponden a los Municipios y a la Consejería competente en materia de urbanismo. La aprobación definitiva de los Estudios de Detalle de ámbito municipal corresponde según esta distribución a este Ayuntamiento, no requiriéndose la emisión previa de informe por parte de la Consejería competente en materia de urbanismo.

- Planeamiento vigente sobre la parcela:

Planeamiento General vigente:

-PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA (Aprobado Definitivamente el 13/10/1999, BOP 290 20/12/1999) y ADAPTACIÓN PARCIAL DEL PGOU A LA LOUA (Aprobada Definitivamente en Pleno de 3 30/03/2011. BOP 99 26/05/2011)

Planeamiento vigente que afecta directamente a la parcela catastral 1851801:

-Planeamiento General:

-“MODIFICACIÓN PUNTUAL N°4 PORMENORIZADA DEL PGOU DE HUELVA PARA LA MATERIALIZACIÓN DE LA EXCLUSIÓN DE LA PARCELA CATASTRAL 1851801 DEL ANTIGUO COLEGIO DE FERROVIARIO DEL ÁMBITO DEL PAU 1, Y SU INCLUSIÓN EN EL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CASTO ANTIGUO” (Aprobada Definitivamente en Pleno de 29/05/2020)

-Planeamiento de desarrollo:

-“PLAN ESPECIAL DEL CASCO ANTIGUO” (Aprobado Definitivamente el 29/03/2001, BOP 142 21/06/2001)

-“MODIFICACIÓN PUNTUAL N°3 DEL PLAN ESPECIAL DEL CASCO ANTIGUO DE HUELVA RELATIVA A LAS DETERMINACIONES URBANÍSTICAS Y DE CATALOGACIÓN DEL EDIFICIO “ANTIGUO COLEGIO DE FERROVIARIOS” PARCELA CATASTRAL 1851801 DE HUELVA” (Aprobada Definitivamente en Pleno de 29/07/2020)

Descripción de la situación urbanística:

-CLASIFICACIÓN DEL SUELO: Suelo Urbano Consolidado

La parcela catastral objeto del Estudio de Detalle se encuentra incluida en el ámbito del Plan Especial del Casco Antiguo de forma que su entorno urbano al norte y

oeste (norte-noreste y oeste-noroeste) pertenece a dicho Plan Especial, tratándose de un suelo urbano consolidado; Los flancos sur y este son colindantes con el PAU 1 y concretamente con un suelo de Sistema General de Espacios Libres (SG.EL.2ª)

-USO: Dotacional Privado, Tipo Asistencial-Social.

-PROTECCIÓN: Incluido en el Catálogo de Edificios, Elementos y Espacios Urbanos de valores singulares del Plan Especial del Casco Antiguo, con el Grado de Protección P1.NM- Protección Integral No Monumental.

-FICHA DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA PRESERVACIÓN Y NUEVAS EDIFICACIONES EN LA PARCELA CATASTRAL

Condiciones urbanísticas afectadas por el Estudio de Detalle: *Las condiciones urbanísticas afectadas por este Estudio de Detalle son las Determinaciones de Ordenación Volumétrica recogidas en el “Croquis Indicativo” aportado en la “Modificación 3 del Plan Especial de Casco Histórico de Huelva relativa a las Determinaciones Urbanísticas y de Catalogación del Edificio “Antiguo Colegio de Ferroviarios” y parcela Catastral 1851801 de Huelva”, formando parte de Ficha particularizada del “Catálogo de Edificios, Elementos y Espacios Urbanos de Valores Singulares del Plan Especial de Protección del Casco Histórico”.*

3. CONTENIDOS DEL “ACUERDO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL CON EMISIÓN DE INFORME PREVISTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY 14/2007, DE 26 DE NOVIEMBRE DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE ANDALUCÍA” (en adelante ADT), de fecha: 10/03/2021.

3.1.- Procedencia y alcance:

El apartado “II. Fundamentos jurídicos” del ADT indica en relación al informe que emite, que el mismo resultará vinculante para el planeamiento urbanístico cuando incida sobre bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Inventario de Bienes Reconocidos o sobre Zonas de Servidumbre Arqueológica.

En este sentido el informe de la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico, emitido en la sesión 2/2021, de fecha 8 de marzo de 2021 se expresa en el apartado “II. Consideraciones Procedimentales” asentando lo siguiente:

“Vista la solicitud de emisión sectorial, es necesario reseñar en primera instancia que en el ámbito de actuación no existen bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio histórico Andaluz (CGPHA) por lo que de conformidad con el Art.29.4 de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), este informe no es preceptivo ni vinculante.”

3.2.- Carácter del informe:

Conforme a lo recogido en el punto primero del referido Acuerdo (ADT) la Delegación Territorial emite informe de carácter favorable al Estudio de Detalle, con el condicionado indicado en el Informe de la Ponencia Técnica de Patrimonio

Histórico que se transcribe a continuación:

“Se considera que la propuesta del estudio de detalle debe ser evaluada y reformada en dos sentidos:

1.- ampliar las distancias mínimas en la zona central de la nueva edificación, imponiendo ya desde el instrumento de planeamiento mayor apertura del patio y distanciamientos de la edificación histórica, como puede desprenderse de las imágenes no vinculantes().*

2.- generar mayor apertura del edificio antiguo hacia el flanco sur y el sistema general de espacios libres, lo que conlleva una limitación mayor de la longitud de la alineación sur, que resultaría ocupable por el volumen de plantas superiores a la baja.

Aparte de esto y con menor importancia, se aprecia que dentro de la legislación aplicable se debería tener en cuenta la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico, toda vez que este inmueble queda incluido en el catálogo urbanístico que constituye documentación técnica de esta Consejería.”

4. ANTECEDENTES DE ADECUACIÓN DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL 3 DEL PLAN ESPECIAL DEL CASCO ANTIGUO DE HUELVA AL INFORME EMITIDO POR LA DELEGACIÓN DE CULTURA (25/10/2019). (Aprobada Definitivamente en Pleno de 29/07/2020)

Se transcribe, del apartado 1.2.3. CONSIDERACIONES URBANÍSTICAS, C. CONDICIONES DE IMPLEMENTACIÓN DE NUEVOS VOLÚMENES/ NUEVA EDIFICACIÓN EN PARCELA Y SU COMPATIBILIDAD CON LA CATALOGACIÓN (Apartado ampliado en atención a Informe Sectorial):

“

... Consideraciones que se realizan en este documento al respecto de las “recomendaciones” del Informe de la Delegación de 25-10-2019 (extracto de página 63 a 65):

Las indicaciones que se refieren en el informe de la Ponencia que se recogen en el apartado “V. Valoración del Documento” como recomendaciones, se resumen a continuación aportando las consideraciones al respecto que se han tenido en cuenta en este documento de Aprobación Definitiva:

...

-Considera esta Consejería que “la ampliación mediante un nuevo volumen en la zona trasera de la parcela no vendrá a mermar la comprensión del bien siempre y cuando se respeten ciertas consignas en la forma en la que las conexiones entre ambos edificios se materialicen”. No obstante y con la finalidad de proteger la imagen del edificio histórico como volumen aislado y permitir de alguna manera su visibilidad desde la calle lateral y por último, que el volumen de conexión sea comprendido como tal y no adquiera mayor

prepotencia, sería oportuno establecer unas dimensiones mínimas de separación de la edificación nueva respecto a la actual que serán vinculantes para el proyecto de edificación, así como condiciones de retranqueo con respecto a la alineación de la calle Sur para el primer volumen de conexión.”

En respuesta a lo indicado, en este documento de Aprobación Definitiva y en desarrollo de lo ya aportado en el documento aprobado inicialmente, se completan y concretan las siguientes consignas respecto a la materialización de las conexiones entre ambos edificios. Han sido introducidas en la información gráfica de la Ficha de condiciones pormenorizadas (En apartados CROQUIS INDICATIVO e IMÁGENES NO VINCULANTES):

1.- Se concretan y acotan los emplazamientos en los que puntualmente pueden quedar situadas estas conexiones, en base al estudio detallado de las opciones de alcanzar una adecuada continuidad de las zonas de circulación del edificio actual con las correspondientes que puedan desarrollarse en el nuevo volumen edificado.

En relación a aquellos volúmenes de conexión planteados en proximidad con la alineación de la calle Sur, se establecen tanto en planta baja como en el resto de plantas las dimensiones del retranqueo mínimo.

2.- Dimensiones máximas de cada una de estas conexiones en cuanto a frente de contacto con el edificio existente.

3.- Se incorpora además como determinación de “Ordenación Detallada” de orden cualitativo una condición que afecta a la “materialización” de estos volúmenes de conexión estableciendo que serán transparente, con alcance como mínimo en cuanto a la viabilidad de la medida a los planos de cerramiento de la envolvente vertical.

-En cuanto a la separación de la edificación nueva respecto a la actual se procede a acotar la separación mínima indicada, completando el esquema de alineaciones aportado en la ficha pormenorizada de la modificación.”

5. ADECUACIÓN DEL DOCUMENTO ESTUDIO DE DETALLE A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL 3 DEL PLAN ESPECIAL DEL CASCO ANTIGUO DE HUELVA.

Se aporta un resumen de la adecuación de las determinaciones afectadas, que han sido objeto del informe de la Delegación (ADT) que nos ocupa.

-Determinaciones de la Modificación puntual 3 del Plan Especial respecto a los aspectos concernidos, recogidas en la Ficha Específica de Condiciones Particulares:

Ficha de Normativa. N.2.- Respecto a la parte objeto de nueva edificación en parcela:

-ALINEACIONES: Según planimetría adjunta

La planimetría referida, que se adjunta a la Ficha, constituye un “croquis indicativo”, que, en cuanto a alineaciones, fija y acota unas distancias mínimas de separación del edificio existente y máximas de aproximación, pero no acota el área de movimiento de la edificación en las distintas plantas, dejándola libre a estos efectos dentro de los límites de edificabilidad máxima establecidos.

-Así mismo respecto a este Área de Movimiento se indica en la ficha:

“el área de movimiento que se recoge en este croquis indicativo puede ser objeto de modificación para su adecuación al proyecto de intervención de alcance integral que se redacte mediante la redacción y aprobación de un estudio de detalle, manteniendo las distancias de separación mínimas con el edificio existente que se han acotado”

Por tanto, en cuanto a alineaciones de la nueva edificación, lo único que se establece con carácter vinculante son las distancias mínimas de separación con la edificación existente en cada planta, así como los flancos sobre los que la volumetría de la nueva edificación debe alinearse de forma prioritaria, resultando por tanto la forma recogida en el “Croquis indicativo” una de las posibilidades permitidas entre otras que puedan responder a estas limitaciones acotadas.

Así mismo el “Croquis Indicativo” establece los puntos de contactos que se permiten entre ambas edificaciones, indicando y acotando la posición de estos elementos en las distintas plantas y definiéndolos como volúmenes transparentes.

En este sentido el área de movimiento recogida en el Estudio de Detalle, así como los contactos recogidos en este, cumplen con las condiciones del planeamiento vigente (MP-3) al ajustarse a aquellas condiciones vinculantes del “Croquis Indicativo” mejorando los mínimos establecidos en cuanto a distancia y número de contactos a la edificación existente catalogada.

-Respecto a la “Alineación de Fachada” se indica:

“La alineación de fachada a los flancos oeste y sur, que se recoge en este croquis indicativo, establece una referencia para la agrupación del volumen que pueda materializarse en cada planta dentro del área de movimiento de forma prioritaria sobre dichos flancos respecto al fondo a desarrollar”

También en este caso el “Área de Movimiento” establecido en el Estudio de Detalle, cumple con las condiciones del planeamiento vigente (MP-3), al alinearse claramente de forma prioritaria en cada planta sobre los flancos oeste y sur recogidos en la ficha. EN EL Estudio de Detalle se han alcanzado notables mejoras en las separaciones acotadas en el “Croquis Indicativo” de la Ficha y se han reducido los contactos con el edificio existente a la planta baja suprimiendo los previstos en el resto de plantas.

Por tanto, las determinaciones del Estudio de Detalle en curso, se ajustan a las

determinaciones urbanísticas de la Modificación Puntual jerárquicamente superior, para la cual fueron respetadas las consideraciones del informe preceptivo y vinculante –sí en ese caso- de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Habiéndose adecuado la Modificación del PE del Casco al informe emitido por la Delegación de Cultura de 25/10/2019 y adecuándose ahora el Estudio de Detalle aprobado por el Ayuntamiento a esta Modificación, el condicionado del informe favorable actual al Estudio de Detalle aún en su condición de no preceptivo y no vinculante, en caso de sustanciarse en los mismas recomendaciones del informe anterior, al entender que no corresponderían otras en el momento procedimental, habría de entenderse referido a la Modificación, no debiendo afectar al trámite reglado de aprobación del Estudio de Detalle, que además como se ha justificado y desarrolla en el documento de plan, responde al objeto y la tramitación prevista en la Ficha de Condiciones Particulares, y supone una notable mejora de los parámetros regulados en la Modificación.

La propia valoración del informe de la PTPH, que se comenta en el apartado siguiente, expresa la coherencia entre las determinaciones del Estudio de Detalle y las recomendaciones recogidas en el informe emitido por la Delegación respecto a la MP-3:

“Todas estas concreciones(*) afectan exclusivamente al “Croquis Indicativo” incorporado a la Ficha particularizada del “Catálogo de Edificios, Elementos y Espacios Urbanos de Valores Singulares del Plan Especial de Protección del Casco Histórico”, en las determinaciones de “Ordenación Volumétrica” que recoge para la nueva edificación manteniendo las condiciones de edificabilidad establecidas en la ficha. Darían respuesta a la recomendación que esta Delegación emitió en informe consultivo respecto a la MP 3 PE CA. Se tratará en esta ocasión de valorar la idoneidad de la propuesta respecto a la protección del edificio patrimonial y su puesta en valor y uso.”

(*) en referencia a las que incorpora el Estudio de Detalle.

6. EN RELACIÓN AL CONTENIDO DEL INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO SOBRE EL ESTUDIO DE DETALLE, DE CARÁCTER NO PRECEPTIVO NI VINCULANTE.

-6.1.- La Valoración aportada hace referencia al informe de carácter favorable de fecha 25/10/2019 emitido por la Delegación a la Modificación Puntual 3 y señala:

“...si bien se exponían “recomendaciones”(*) que se copian literalmente a continuación:”

“Considera esta Consejería que la ampliación mediante un nuevo volumen en la zona trasera de la parcela no vendrá a mermar la comprensión del bien siempre y cuando se respeten ciertas consignas en la forma en la que las conexiones entre ambos edificios se materialicen. No obstante y con la finalidad de proteger la imagen del edificio histórico como volumen aislado y permitir de alguna manera su visibilidad desde la calle lateral y por último, que el volumen de conexión sea comprendido como tal y no adquiera mayor prepotencia, sería oportuno establecer unas dimensiones mínimas de

separación de la edificación nueva respecto a la actual que serán vinculantes para el proyecto de edificación, así como dimensiones de retranqueo con respecto a la alineación de la calle Sur para el primer volumen de conexión.”

...

() El entrecomillado y resalto en negrilla se hace en este texto*

-6.2.- Así mismo, a continuación la Valoración aporta un resumen de los objetivos expresados en el Estudio de Detalle y de sus determinaciones, en el que relaciona lo recogido respecto a “alineación interior”, “alineación de fachada”, “área de movimiento de la edificación”, “elementos de contacto entre la edificación existente y la nueva edificación” y “acotaciones”.

En este resumen, aunque no se detalla la comparación al respecto de todas las medidas adoptadas con las indicativas o vinculantes recogidas en la MP-3, queda evidencia de que se adecuan al marco establecido la Modificación, ajustándose al mismo o incorporando limitación mayor, y por tanto mejora, exponiéndose como conclusión final la coherencia entre estas y las recomendaciones recogidas en el informe emitido por la Delegación respecto a la Modificación Puntual 3:

“Todas estas concreciones() afectan exclusivamente al “Croquis Indicativo” incorporado a la Ficha particularizada del “Catálogo de Edificios, Elementos y Espacios Urbanos de Valores Singulares del Plan Especial de Protección del Casco Histórico”, en las determinaciones de “Ordenación Volumétrica” que recoge para la nueva edificación manteniendo las condiciones de edificabilidad establecidas en la ficha. Darían respuesta a la recomendación que esta Delegación emitió en informe consultivo respecto a la MP 3 PE CA. Se tratará en esta ocasión de valorar la idoneidad de la propuesta respecto a la protección del edificio patrimonial y su puesta en valor y uso.”*

() en referencia a las que incorpora el Estudio de Detalle*

Por tanto, conforme a lo indicado en la frase final, si bien valora que las determinaciones resumidas anteriormente, a las que significativamente denomina “concreciones”, acotando por tanto que estas se ajustan al marco de lo limitado en la MP-3, al que concretan, sin embargo, el informe, cuya solicitud no es preceptiva y cuyo alcance no es vinculante, expresa que se trata en esta ocasión de valorar la idoneidad de la propuesta respecto a la protección del edificio. Actuación esta última cuya procedencia aún en el contexto del informe no preceptivo ni vinculante se cuestiona en este informe, como se ha justificado en el apartado anterior.

Por tanto, es importante volver a destacar en este punto, que el informe asienta que lo recogido en el Estudio de Detalle da respuesta a las recomendaciones del informe emitido a la MP-3, y por tanto como se ha comentado en el apartado anterior, implícitamente reconoce que también la MP-3 da respuesta a estas y que el Estudio de Detalle se ajusta a la MP-3 estableciendo “concreciones” por tanto en el marco de la

misma.

De este modo se acota que lo que se indica posteriormente y por tanto también el condicionado aportado, constituye una valoración sobre dicha concreción, que por tanto no supone cuestionamiento de la acomodación del Estudio de Detalle a la Modificación, ni de ambos planes a las recomendaciones del informe anterior constituyendo una nueva valoración sobre un tema ya valorado al quedar cerrado en los términos recogidos en la MP-3 que contó con informe favorable sin condicionantes.

Considerando por tanto que la Modificación Aprobada Definitivamente, con la concurrencia del citado informe igualmente no preceptivo ni vinculante, integrando sus recomendaciones, ya ha establecido el marco de determinaciones urbanísticas a las que se ajusta el Estudio de Detalla Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento, debe entenderse esta circunstancia como suficiente para la Aprobación definitiva del Estudio de Detalle que se ha redactado conforme a lo reglado con carácter general y particular en la propia MP-3.

-6.3.- La valoración que aporta el informe sobre las concreciones realizadas por el Estudio de detalle en el marco de la Modificación Puntual se refieren a la lectura del “croquis indicativo” como si este al contrario de su propia denominación y de lo expresado en las directrices acotadas y jerarquizadas para su aplicación e incluso modificación en la Ficha, resultase por tanto no indicativo sino vinculante como veremos.

“Desde esta Administración Cultural y valorando que el estudio de detalle trata de dar respuesta a las recomendaciones que la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, reunida en sesión 11/2019, de fecha 15 de octubre, establecía respecto a la definición de los parámetros que asegurasen la protección de la imagen del edificio histórico como volumen aislado y su visibilidad desde el exterior, se considera que la combinación de los parámetros urbanísticos reflejados en el nuevo croquis ha supuesto una disminución de la visibilidad del edificio histórico si bien la pretensión era justamente dejar definidos tales parámetros eliminando la ambigüedad de cara al posterior proyecto arquitectónico. En esta ocasión, la imagen que se desprende del croquis indicativo se cierra mucho más sobre el edificio histórico, abrazando el patio trasero en mayor medida que el croquis inicial y extendiendo el área de edificación tanto en planta baja como en plantas superiores a lo largo del flanco sur en mayor medida que la propuesta anterior. Aunque en la propuesta se libera la obligación de ocupar todo ese flanco y permite a la edificación nueva moverse longitudinalmente para compensar entre esta longitud y el fondo edificable (y con él la separación al edificio histórico), se posibilita una solución que no resulta aconsejable para la visibilidad, como sería esa proximidad al edificio histórico en la zona central y del patio trasero o por contra, la extensión en tanta longitud del flanco sur. Ambas posiciones de la edificación, limitan enormemente la comprensión del edificio antiguo.”

La valoración expresa que el “nuevo croquis” supone una disminución de la visibilidad del edificio histórico, pudiéndose entender esta comparación respecto al

croquis anterior, cuando en el Estudio de Detalle no se trata de un croquis indicativo sino de las determinaciones que corresponde a la figura establecer respecto a la Ordenación Volumétrica, en el marco de la MP-3, en la que si se aportaba a este respecto y con este fin un “Croquis Indicativo” y por tanto no vinculante, salvo en aquellas determinaciones jerarquizadas, indicadas y acotadas a tal fin.

Es decir, las determinaciones que concreta el Estudio de Detalle no pueden suponer merma de aquellas no concretadas en la Modificación, en sus efectos sobre la mencionada visibilidad en su caso o sobre cualquier otra consideración.

Sobre este aspecto también resulta importante indicar que la única recomendación del informe anterior, en relación a la visibilidad que se menciona ahora, como se ha recogido, se expresaba respecto a la calle Sur (flanco oeste) en relación al cual precisamente se ha duplicado la separación y eliminado todos los contactos en las plantas superiores que suponían una “cortina” que limitaba dicha visibilidad, aceptada en el informe de la Ponencia anterior.

Nos parece claro que las determinaciones concretadas en el Estudio de Detalle, mejoran significativamente la visibilidad indicada entonces, respecto al flanco oeste de la calle Sur, lo que supone necesariamente la concreción de un área de movimiento que ofrece una distribución más homogénea del volumen edificable que pueda materializarse dentro de los límites de la edificabilidad regulada por la MP-3, y con ello trasladando la misma limitación de distancia, 6m, en el otro flanco por coherencia con dicha homogeneidad o criterio de separación de los volúmenes emergentes del edificio existente.

En este sentido resulta además que en el flanco opuesto la configuración de la parcela permite una visión más amplia del torreón este, al quedar completamente libre en su frente sur, por lo que la distancia trasladada de 6m que se ha comentado se aplica al flanco oeste suponiendo mucha más apertura en suma que la que ha podido concretarse en el torreón oeste a pesar de haber duplicado los 3m anteriores a 6m.

Nos parece una medida muy correcta desde la técnica urbanística y ajustada a la adopción de criterios homogéneos y coherentes con las directrices fundamentales a preservar de separación entre ambos edificios, así como de cara a minimizar el efecto de los contactos también respecto a las recomendaciones del informe inicial.

Como se desarrolla más adelante, y en referencia al volumen realmente limitado por el conjunto de determinaciones del planeamiento, incluida la limitación de edificabilidad máxima y alturas, que es el que debe valorarse y no la herramienta urbanística virtual que constituye el “área de movimiento”, queda regulado por la aplicación cruzada de estas determinaciones, que se concreta en este caso por su directa vinculación con la complejidad del proyecto a realizar, sino que como en otras situaciones urbanísticas de esta singularidad, hay que “imaginar”, y queda ejemplificado con las imágenes no vinculantes aportadas para mayor detalle y con este fin.

Destacar también al respecto de la propia concepción del edificio proyectado

originalmente, su composición arquitectónica y emplazamiento en el ámbito urbano existente a principios de siglo, que lo configura como un elemento orientado hacia el borde consolidado de la ciudad histórica, Avd. Italia, en una clara composición de frontalidad, respecto a la que se retranquea cual si de un pequeño palacete se tratase con la interposición del atrio ajardinado, con un tratamiento claro “delante-detrás”, incluso dando espaldas al degradado espacio ferroviario del flanco sur, sobre el que la suma de flancos que componen la fachada al patio interior de recreo, adquiere un carácter secundario respecto a la composición frontal a la ciudad que se ha descrito. Flanco a espacio marginal, como queda expresado en la propia ficha de catalogación del PGOU de 1999, en el que se acumulaban instalaciones de tipología industrial, como naves y demás elementos, llegando a nuestros días edificaciones adosadas directamente sobre el lindero sur (aún medianía, no fachada) que de antiguo y aún hoy han cerrado la visión desde dicha trasera.

Las dimensiones acotadas de acercamiento que permite la MP-3, respecto al flanco sur del torreón oeste, así como los contactos sobre este torreón permitidos en dicho flanco en todas las plantas, quedan significativamente mejoradas a los efectos indicados de reconocimiento del edificio protegido como volumen exento así como de cara a permitir una mejor lectura comprensiva de este, no solo desde los flancos prioritarios para los que había sido concebido el edificio en su proyecto original en base a las características del emplazamiento, sino también desde el recorrido de reconocimiento perceptivo que se obtendrá del nuevo conjunto desde los distintos flancos como “promenade arquitectónica” () y suma de experiencia necesariamente pormenorizada, no carente de la sofisticada complejidad, sobre la que necesariamente queda soportada una actuación de este alcance en las condiciones planteadas de nueva edificabilidad, que es por otra parte en la que cobra coherencia la viabilidad de las operaciones a través de las que se encauza la recuperación y puesta en uso del edificio protegido.*

() Promenade o recorrido arquitectónico, como concepto común de los pioneros del movimiento moderno que a diferencia de la visión estática fachadista de instantánea, sustanciaba la arquitectura en el recorrido de una espacialidad concebida como continua y fluida, acuñado inicialmente por Le Corbusier para referirse al “itinerario” implícito en un entorno construido.*

6.4.- Comentarios respecto al “Área de movimiento de la edificación” y el volumen real limitado:

La formalización de volumen real de la edificación que pueda concretar el proyecto en cumplimiento del conjunto planeamiento aprobado, no queda delimitado al completo por el Estudio de Detalle, ni le corresponde, quedando regulado por la Modificación como una combinación de determinaciones entre las que la edificabilidad es la principal y no puede ser alterada por el Estudio de Detalle.

El área de movimiento no es más que una expresión virtual del ámbito en el que en cada planta puede inscribirse la edificabilidad limitada por la modificación.

Por tanto, dicho ámbito, “Área de movimiento de la edificación” no debe identificarse de forma directa para una lectura de resultados del nuevo volumen edificable que regula el Plan a ningún efecto.

El establecimiento de un área de movimiento es una determinación genérica adecuada para la figura urbanística, en la consciencia de la distancia que existe y debe existir entre las determinaciones urbanísticas y la escala de proyecto tanto en su fase de diagnóstico proyectual como en su fase de composición del proyecto final.

En este sentido el plan, en base a los datos que maneja a escala urbanística, se aleja adecuadamente de las determinaciones de detalle que corresponden a la escala de proyecto arquitectónico, que no pueden ser establecidas de forma óptima desde el urbanismo sin precisamente el avance de la fase de diagnóstico y composición del proyecto y mucho más a la escala de la intervención que se regula, centrándose fundamentalmente en preservar un alejamiento mínimo general, regulando distancias máximas de aproximación() y acotando la situación y características de los contactos que acepta como necesarios.*

() Este alejamiento mínimo se establece además respecto a los elementos más emergentes de torreón, resultando distancias mayores de este “Área virtual” respecto al resto del edificio.*

Esta consciencia subyace en la Modificación, quedando precisamente jerarquizadas las determinaciones en la Ficha de Condiciones Particulares, entre aquellas que afectan directamente a la separación mínima que ha de mantenerse y a los contactos con el edificio existente, etc., que se establecen como vinculantes y el resto, y, así mismo, estableciéndose la figura de Estudio de Detalle como herramienta mediante la cual poder adecuar precisamente esta área virtual de movimiento de la edificación al proyecto de intervención de alcance integral que se redacte, siempre dentro de los límites vinculantes establecidos,

Por otro lado, el volumen final que pueda materializarse, como hemos dicho, no viene directamente fijado solo por aquellas determinaciones que se ajustan en el Estudio de Detalle, en base a lo que corresponde a la figura de planeamiento y limitado en la Modificación, sino que su fijación se completa con una determinación urbanística fundamental que establece la Modificación y que el Estudio de Detalle en ningún modo puede alterar, que es la Edificabilidad total permitida para este volumen y las alturas fijadas.

Es por ello que en el Estudio de Detalle se aportan imágenes no vinculantes, que expresan en este caso la evolución de la fase de composición del proyecto, ofreciendo una imagen más finalista valorable que muestra un resultado conjunto de la aplicación del conjunto de determinaciones fundamentales que verdaderamente está regulando el plan y que no se percibe por la identificación literal y errónea del área de movimiento con el volumen posible regulado.

Dichas imágenes no vinculantes, ejemplificación del resultado de la materialización del conjunto de determinaciones del plan, evidencian que estas determinaciones concretan distancias muy superiores a aquellas con las que cuenta el área virtual de movimiento de la edificación, cuyo objetivo era exclusivamente establecer los límites de acercamiento, y por tanto también suponen una mayor visión del edificio desde el exterior que la que se deduce de la lectura que se hace del área virtual de movimiento de la edificación, que es solo parte de las determinaciones y herramientas urbanísticas que despliega el Plan para regular el volumen final.

7. CONCLUSIONES.

-El Informe de la Delegación de fecha 10/03/2021 emitido en la tramitación del Estudio de Detalle de la parcela catastral 1851801 de Huelva, Avd.Italia nº34, Cp/21003, es de carácter favorable, e incluye un condicionado respecto al que es primordial tener en cuenta lo expresado en el propio informe sobre el carácter no preceptivo y no vinculante del mismo.

-Conforme a lo desarrollado en el documento de Estudio de Detalle, argumentado en el presente informe y ratificado con la Aprobación Inicial municipal, El Estudio de Detalle se adecua a lo regulado en la MP-3 y se redacta y tramita conforme a sus directrices.

-Conforme a lo indicado en el informe de la Delegación, tanto la M-P3 como el Estudio de Detalle se adecuan a las recomendaciones del informe de la Delegación de fecha 25/10/2019 emitido respecto a la MP-3.

-Habiendo sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento, y en consideración a lo expresado anteriormente, el contenido del informe favorable, así como el condicionado incorporado al mismo, se entiende que no constituye impedimento para la Aprobación Definitiva del documento Estudio de Detalle tramitado desde la óptica de las mejoras indiscutibles aportadas por el Estudio de Detalle de mayores separaciones de nuevos volúmenes al edificio catalogado como P-1, eliminando contactos constructivos innecesarios, y habida cuenta de la dificultad de encontrar interpretaciones que en su globalidad, ensalcen en mayor medida la iniciativa.>>

CONSIDERANDO informe jurídico emitido con fecha 15 de abril de 2021 por la Técnico Lda. en Derecho del Departamento de planeamiento y gestión de suelo, Doña Matilde Vázquez Lorenzo, con la conformidad en calidad de asesoramiento legal preceptivo de la Oficial Mayor del Ayuntamiento, Doña Elisa Rocío Prados Pérez, del siguiente tenor literal:

<<I.-ANTECEDENTES

I.-El planeamiento general vigente en el municipio de Huelva es el contenido en el Plan General de Ordenación Urbana de Huelva (en adelante PGOU) aprobado definitivamente el 13 de octubre de 1999, publicado en el B.O.J.A de 20 de noviembre y B.O.P. de 20 de diciembre de 1.999.

Dicho PGOU contiene, bajo la rúbrica "Ordenanzas Zonales", en su Libro Segundo, las previsiones correspondientes al ámbito del "Plan Especial del Casco Antiguo" cuyo ámbito, características y demás determinaciones son las contenidas en el Artículo 413.-PE 01.-CASCO ANTIGUO.

II.-El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 29 de marzo de 2001 adoptó acuerdo de aprobar definitivamente el Plan Especial del Casco Antiguo de Huelva, publicado en BOP nº 142 de 21 de junio de 2001.

En fecha 29 de septiembre de 2005 fue aprobada definitivamente la Modificación Puntual nº 1 del PERI del Casco (publicada en BOP nº 27 de 9 de febrero de 2006), que comprende ámbito de la manzana entre calles Marina, Portugal, Alemania e Italia. Desde entonces, han sido varias las inclusiones de edificios en el Catálogo de Edificios, Elementos y Espacios Urbanos de Valores Singulares. Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Huelva.

III.-En virtud del Documento de Cumplimiento de Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes de 13 de octubre de 1999 (aprobado definitivamente en fecha 14 de abril de 2004 y publicado en el BOJA nº 84 de 30 de abril de 2004) y la Modificación Puntual nº 4 del PGOU (aprobado definitivamente el 19 de diciembre de 2005 y publicada en BOJA nº 44 de 2 de marzo de 2007, la parcela catastral del Colegio Ferroviario fue extraída del ámbito del PAU nº 1 "Ensanche Sur" e incluida concretamente al ámbito del PE de Protección del Casco Antiguo, como suelo urbano consolidado con plenos derechos, pero la materialización de dicha exclusión supone la necesidad de modificar puntualmente el referido PE, el cual se encontraba ya aprobado definitivamente, para adecuar las nuevas condiciones urbanísticas de dichos terrenos del Colegio de Ferroviarios, así como elaborar la ficha exhaustiva de catalogación del Colegio Ferroviario.

IV.-El documento de Adaptación Parcial del PGOU de Huelva a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, fue aprobado inicialmente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2010, conforme al Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan los procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas. Dicho documento se sometió al preceptivo trámite de información pública por plazo de un mes, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 79 de fecha 28 de abril de 2010, aprobándose definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de marzo de 2011, publicándose en el BOP nº 99 de fecha 26 de mayo de 2011. Conforme a dicho documento la parcela en la que se ubica del Colegio Ferroviario se considera un P1- No monumental, y tiene la consideración de ordenación pormenorizada, al no estar considerado como ordenación

estructural a los efectos del artículo 10.1.A.g) de la LOUA. El PGOU indica en cuanto a los usos admisibles en dicha parcela, cualquier uso de carácter dotacional público o privado.

V.-El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2018 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación del Convenio Urbanístico suscrito con la entidad Senior Cohousing Huelva, S. Coop. And., relativo al edificio del Colegio San José de Calazanz-Colegio Ferroviarios, y según dicho Convenio el Ayuntamiento se compromete a redactar una Modificación Puntual de carácter pormenorizado del Plan Especial de Reforma Interior del Casco Antiguo de Huelva, en cuyo ámbito habría quedado incluido el inmueble, para establecer en el marco de dicha modificación de PE las condiciones urbanísticas que permitan la implantación del Senior Cohousing en los términos y características recogidos en dicho convenio, que son los reflejados en el apartado "V. Modificación puntual de parámetros urbanísticos." Dicho convenio se publicó en el BOP nº 168 de fecha 31 de agosto de 2018.

No obstante, con posterioridad se ha visto la necesidad de incrementar la edificabilidad máxima de los nuevos volúmenes edificatorios, previstos originariamente en dicho convenio urbanístico, pasando de 1800 m²t a 2.315 m²t más 550 m²t de uso bajo rasante compatibles, lo que conlleva la necesidad de actualizar las compensaciones económicas inicialmente previstas en el referido convenio, entendiéndose que para ello sólo habría que aplicar la unidad de valoración y la fórmula aprobada en el convenio urbanístico, a los nuevos m²t que le asigna a la parcela como incremento de edificabilidad en el documento técnico elaborado de Modificación Puntual nº 3 del PE del Casco Histórico. Esta nueva valoración que resulta de aplicar esos valores y fórmula deberá ser aceptada formalmente por la entidad "Senior Cohousing, S. Coop. And."

VI.-El Pleno del Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el 29 de mayo de 2020, adoptó acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación Puntual Nº 4 Pormenorizada del PGOU de Huelva para la materialización de la exclusión de la parcela Catastral 18518 01 del antiguo Colegio de Ferroviario del ámbito del PAU 1, y su inclusión en el ámbito del Plan Especial de Protección del Casco Antiguo, conforme al Documento Técnico elaborado en mayo de 2020 por los Servicios Técnicos Municipales.

VII.-El Documento de Modificación Puntual nº 3 del Plan Especial de Protección del Casco Antiguo relativa a las determinaciones urbanísticas y de catalogación del edificio "Antiguo Colegio Ferroviario" fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno tras la tramitación administrativa correspondiente, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2020. El referido documento técnico elaborado de oficio por el Ayuntamiento de Huelva incluye la descripción y justificación de las subsanaciones realizadas en el documento técnico en respuesta al informe urbanístico de la Junta de Andalucía y otros informes sectoriales, conforme al nuevo documento técnico elaborado para su aprobación definitiva en fecha junio

de 2020 por la Arquitecto Municipal, Miriam Dabrio Soldán, y la Arqueóloga Municipal, Rocío Rodríguez Pujazón, que incorpora los cambios no sustanciales incluidos en la Ficha de Protección del Inmueble, que no afectan a las determinaciones urbanísticas fundamentales de la parcela, que se respetan. Dicho documento tiene por objeto:

-la inclusión en el Catálogo de Edificios, Elementos y Espacios Urbanos de valores singulares del Plan Especial del Casco Histórico del Antiguo Colegio San José de Calasanz-Colegio de Ferroviarios. Para tal fin se redacta una nueva ficha pormenorizada que, respetando en todo momento lo establecido por el Catálogo de Plan General, desarrolle aspectos de vital importancia para la puesta en uso de un edificio histórico que a fecha de hoy cuenta con serios problemas de conservación. La ficha elaborada presenta la caracterización arquitectónica así como los elementos de valor a preservar.

-Establecer el grado de protección específica: se propone, mantener la nomenclatura del Plan General, el grado P1.NM- Protección integral no monumental, vigente.

-Establecer el uso dotacional privado, tipo asistencial-social.

Todo lo anterior conlleva la modificación del Plan Especial del Casco Histórico y la generación de ficha pormenorizada de protección y condiciones edificatorias para la parcela catastral 18518 01, que se corresponde con el Antiguo Colegio de Ferroviarios, en la que se distingue, por un lado, el edificio exento existente como parte protegida, el cual se mantiene íntegramente, y por otro, el espacio libre presente en la parte trasera de la parcela, para el que se proponen nuevas condiciones urbanísticas. Así la presente modificación se considera necesaria para la implantación de las instalaciones proyectadas para el Senior Cohousing, que plantea la recuperación de un edificio definido como de indudable interés para la ciudad, que corre serio peligro de desaparición por su alto grado de deterioro, para su conversión en un centro para mayores de estas características sociales especiales y sin ánimo de lucro. La citada entidad se basa en un novedoso concepto de instalación de máxima calidad y excelencia, al servicio de personas mayores de 50 años, que se define como un espacio común para mudarse a vivir el resto de sus días en comunidad de convivencia colaborativa, teniendo como fin último de sus actividades satisfacer las necesidades de la vida diaria de sus socios, con el fin de obtener beneficios a nivel psicológico, físico y social, prolongando así la autonomía y la independencia personal por más tiempo. La filosofía y finalidad que inspiran esta propuesta conllevan la ejecución de unas instalaciones de cierta complejidad debido a las distintas prestaciones habitacionales, sociales, sanitarias, etc., que ofrecen a sus usuarios.

VIII.-Posteriormente, se presenta el Proyecto de Estudio de Detalle de la Parcela del Antiguo Colegio Ferroviario, con referencia catastral 1851801, sito en Avda.

Italia n° 34, promovido por la entidad SENIOR COHOUSING HUELVA ENTIDAD COOPERATIVA ANDALUZA, redactado en septiembre de 2020 por los arquitectos D. Manuel ángel Vázquez Domínguez y D. Manuel Ángel Vázquez Beltrán, colegiados por el COAH, el cual fue presentado en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Huelva el 29 de septiembre de 2020 (Registro de Entrada n° 23285), aunque previamente se presentó la solicitud por correo certificado el 23 de septiembre de 2020. Dicho documento tiene por objeto mejorar las condiciones de contacto y relación entre los nuevos volúmenes edificados y la edificación existente protegida Antiguo Colegio Ferroviarios, minimizando la afección a la envolvente protegida, de forma compatible con el desarrollo de la edificabilidad y alturas establecidas para estos nuevos volúmenes en el planeamiento vigente.

II.-CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.-La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2020 adoptó acuerdo en el sentido aprobar inicialmente el referido Estudio de Detalle de la Parcela del Antiguo Colegio Ferroviario. Dicho Estudio de Detalle completa y adapta las determinaciones de Ordenación de los Volúmenes fijados para la parcela catastral 1851801, fijando y/o reajustando las alineaciones establecidas en el “Croquis Indicativo” incorporado a la Ficha Pormenorizada de Protección que aporta la Modificación al “Catálogo de Edificios, Elementos y Espacios Urbanos de Valores Singulares del Plan Especial de Protección del Casco Histórico”; cuestión que la propia ficha adelantaba como posible vía tramitación de un Estudio de Detalle posterior.

II.-Para analizar la viabilidad de la tramitación del presente Estudio de Detalle, además del PGOU de Huelva vigente, el documento de adaptación a la LOUA, debemos tener en cuenta el referido documento de Modificación Puntual n° 3 del Plan Especial de Protección del Casco Antiguo relativa a las determinaciones urbanísticas y de catalogación del edificio “Antiguo Colegio Ferroviario”.

III.-Se entiende que el Estudio de Detalle incluye la documentación correcta conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la LOUA.

IV.-En aplicación de lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley ha sido sometido a trámite de información pública durante un plazo de 20 días, mediante inserción de anuncio publicado en el Tablón de Edictos, en el BOP de Huelva número 219 de 22 de diciembre de 2020, y en prensa local –Diario Huelva Información -de 18 de diciembre de 2020. Habiéndose practicado igualmente las oportunas notificaciones.

V.-Transcurrido el plazo de información pública no se ha producido alegación alguna, según consta en informe emitido 4 de febrero de 2021 por la Jefa de Negociado del Registro General del Ayuntamiento de Huelva.

VI.-Se ha aportado por el promotor del Estudio de Detalle mediante escrito presentado el 12 de abril de 2021 en el Registro General del Ayuntamiento (Reg. Núm. 12622-E), Nuevo documento técnico para aprobación definitiva del Estudio de Detalle tramitado, fechado en marzo de 2021, que incluye aclaraciones de aquellos aspectos que podrían hacer interpretar de forma errónea un cambio de uso o destino de los sistemas generales de espacios libres en los cuales el edificio se inserta al referirse a la franja colindante con éstos, todo ello a petición de los Servicios técnicos municipales, y en coordinación con los servicios de urbanismo de la Junta de Andalucía. Respecto a esta aclaración, cuyo contenido detallado se incluye en el informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal, D^a Miriam Dabrio Soldán en fecha 13 de abril de 2021, a cuyo contenido me remito, hay que indicar que no supone alteración del documento aprobado inicialmente, motivo por el que no es necesario someter el expediente a nuevo trámite de información pública.

VII.-Se ha recibido informe de la Delegación Territorial de Cultura de la Junta de Andalucía emitido en fecha 10 de marzo de 2021 de carácter favorable al Estudio de Detalle, con el condicionado indicado en el Informe de la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico que se transcribe y analiza en el informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal, D^a Miriam Dabrio Soldán en fecha 13 de abril de 2021. Siendo necesario resaltar que el referido informe sectorial comienza indicando que de conformidad con el Art.29.4 de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), no es preceptivo ni vinculante.

En relación a los condicionantes incluidos en el informe de cultura, teniendo en cuenta el carácter no vinculante del mismo, se ha incluido en el informe técnico municipal referido una amplia justificación de la legalidad y oportunidad del contenido del documento aprobado inicialmente, y además destaca que se entiende que no constituye impedimento para la Aprobación Definitiva del documento Estudio de Detalle tramitado desde la óptica de las mejoras indiscutibles aportadas por el Estudio de Detalle de mayores separaciones de nuevos volúmenes al edificio catalogado como P-1, eliminando contactos constructivos innecesarios, y habida cuenta de la dificultad de encontrar interpretaciones que en su globalidad, ensalcen en mayor medida la iniciativa.

VIII.-El órgano competente para resolver el presente expediente de aprobación definitiva de Estudio de Detalle, es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

III.-PRONUNCIAMIENTO.-

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del Documento de referencia, no existe

inconveniente desde el punto de vista jurídico para la aprobación definitiva del ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA CATASTRAL 1851801, AVDA ITALIA Nº 34 (SAN JOSÉ DE CALASANZ) promovido por la entidad SENIOR COHOUSING HUELVA ENTIDAD COOPERATIVA ANDALUZA, conforme al nuevo documento técnico redactado en marzo de 2021 por los arquitectos D.Manuel Ángel Vázquez Domínguez y D.Manuel Ángel Vázquez Beltrán, colegiados por el COAH, aportado por el promotor que incluye aclaraciones de aquellos aspectos que podrían hacer interpretar de forma errónea un cambio de uso o destino de los sistemas generales de espacios libres en los cuales el edificio se inserta al referirse a la franja de colindancia con éstos.>>

CONSIDERANDO lo establecido en el art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; art. 31.1.B.d de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por el presente, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Aprobar definitivamente el ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA CATASTRAL 1851801, AVDA ITALIA Nº 34 (SAN JOSÉ DE CALASANZ) promovido por la entidad SENIOR COHOUSING HUELVA ENTIDAD COOPERATIVA ANDALUZA, conforme al nuevo documento técnico redactado en marzo de 2021 por los arquitectos D. Manuel ángel Vázquez Domínguez y D. Manuel Ángel Vázquez Beltrán, colegiados por el COAH, aportado por el promotor que incluye aclaraciones de aquellos aspectos que podrían hacer interpretar de forma errónea un cambio de uso o destino de los sistemas generales de espacios libres en los cuales el edificio se inserta al referirse a la franja de colindancia con éstos, todo ello a petición de los Servicios técnicos municipales, y en coordinación con los servicios de urbanismo de la Junta de Andalucía; aclaración que no supone alteración del documento aprobado inicialmente.*

El referido Estudio de Detalle tiene por objeto mejorar las condiciones de contacto y relación entre los nuevos volúmenes edificados y la edificación existente protegida Antiguo Colegio Ferrovianos, minimizando la afección a la envolvente protegida, de forma compatible con el desarrollo de la edificabilidad y alturas establecidas para estos nuevos volúmenes en el planeamiento vigente.

SEGUNDO.- *Proceder al depósito de un ejemplar completo del documento técnico en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento. Dar traslado del resumen ejecutivo del documento técnico aprobado a la Delegación Territorial de Urbanismo de la Junta de Andalucía para la inscripción del mismo en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.*

TERCERO.- *Cumplimentado el punto resolutivo anterior, proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, Ordenanzas y normativa específica, en el BOP de Huelva y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.*

CUARTO.- *Dar traslado del presente acuerdo a:*

- *los interesados.*
- *la Delegación Territorial de Cultura de la Junta de Andalucía*
- *el Departamento de Planeamiento y Gestión.*
- *el Departamento de Disciplina.”*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, la Concejala presente del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejala no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y el Concejala no adscrito D. Jesús Amador Zambrano, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintiún votos a favor y cinco abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 22º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA INSTALACIÓN DE UNA UNIDAD DE SUMINISTRO DE CARBURANTES EN EL CENTRO DE LAVADO UBICADO EN CALLE CAMPO COMÚN Nº 1 DE HUELVA (PARCELA IB-2A DEL PLAN PARCIAL Nº 5 “MARISMAS DEL POLVORÍN”) PROMOVIDO POR LA SOCIEDAD “TERRENOS Y CARBURANTES, S.A.”

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructuras y Vivienda en sesión de 21 de abril de 2021, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica D. Manuel Francisco Gómez Márquez:

“RESULTANDO documento de Proyecto de Estudio de Detalle para la instalación de una unidad de suministro de carburantes en el centro de lavado ubicado en calle Campo Común nº 1 de Huelva (parcela IB-2A del Plan Parcial nº 5 “Marismas del Polvorín”) que se corresponde con la Parcela Catastral 4360101PB8246S0001XS, promovido por la sociedad “Terrenos y Carburantes, S.A.”, redactado en agosto de 2020 por los Arquitectos D. Guillermo Orozco Muñoz y Dña. Claudia Orozco Martín, cuyo objeto es establecer la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario interior rodado y peatonal, fijando las alineaciones y rasantes de parte de la manzana IB-2A de entre las definidas en el Plan Parcial nº 5 “Marismas del Polvorín” con uso industrial básico (ref. catastral 4360101PB8246S0001XS, de 5.003m²), en concreto generando una parcela de 1.727,49 m² para la instalación de unidad de suministro de carburantes que amplía la precedente de 1300m² que ya fue objeto de estudio de detalle anterior para ejecución de centro de lavado de 5 boxes y 4 aspirados. Teniendo en cuenta que, de cara a

la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle, se ha aportado por el promotor del Estudio de Detalle mediante escrito presentado el 14 de abril de 2021 en el Registro General del Ayuntamiento (Reg. Núm. 12956), Nuevo documento que incluye modificación de las ordenanzas específicas del mismo, para dar cumplimiento al condicionante incluido en el acuerdo de aprobación inicial

RESULTANDO que el expediente ha sido sometido a información pública por plazo de veinte días mediante anuncios publicados en el BOP de Huelva número 29 de 12 de febrero de 2021, así como en el Tablón de Edictos municipal y Diario Huelva Información - de 10 de febrero de 2021, sin que conste la presentación de alegaciones.

CONSIDERANDO el informe emitido con fecha 15 de abril de 2021 por la Arquitecto municipal, responsable del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, doña Miriam Dabrio Soldán, del siguiente tenor literal:

<<La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el día 19 de enero de 2021 adoptó acuerdo en el sentido aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la instalación de una unidad de suministro de carburantes en el centro de lavado ubicado en calle Campo Común nº 1 de Huelva (parcela IB-2A del Plan Parcial nº 5 “Marismas del Polvorín”) que se corresponde con la Parcela Catastral 4360101PB8246S0001XS, promovido por la sociedad “Terrenos y Carburantes, S.A.” y redactado por los Arquitectos D. Guillermo Orozco Muñoz y Dña. Claudia Orozco Martín, fechado en agosto de 2020, el cual fue presentado en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Huelva el 19 de agosto de 2020 (Registro de Entrada nº19.605). Dicho documento tiene por objeto establecer la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario interior rodado y peatonal, fijando las alineaciones y rasantes de parte de la manzana IB-2A de entre las definidas en el Plan Parcial nº 5 “Marismas del Polvorín” con uso industrial básico (ref. catastral 4360101PB8246S0001XS, de 5.003 m2), en concreto generando una parcela de 1.727,49 m2 para la instalación de unidad de suministro de carburantes que amplía la precedente de 1300m2 que ya fue objeto de estudio de detalle anterior para ejecución de centro de lavado de 5 boxes y 4 aspirados.

El referido acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle, establecía condicionado al cumplimiento de inclusión de ordenanza específica en relación a:

Las edificaciones de las parcelas contiguas, que deberán tener la consideración de parcelas en esquina, por lo que deberán adoptar soluciones que garanticen su presencia de fachada cuidada en diseño al espacio liberado por esta actuación poco edificada.

En el documento “ESTUDIO DE DETALLE PARA LA INSTALACIÓN DE UNA UNIDAD DE SUMINISTRO DE CARBURANTES EN CENTRO DE LAVADO EN CALLE CAMPO COMÚN Nº1 DE HUELVA”, de fecha abril de 2021 y registro de entrada 12956/2021 de fecha 14 de abril, contiene en la Memoria, apartados 2.3. Justificación de la actuación y 3.1. Ordenación Propuesta y en la Planimetría, Plano nº 7:Estado Reformado. Alzados., el cumplimiento al condicionado que la aprobación

inicial establecía.

Habiéndose dado cumplimiento a dicho requerimiento, no existe inconveniente desde el punto de vista técnico en orden a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la instalación de una unidad de suministro de carburantes en el centro de lavado ubicado en calle Campo Común nº 1 de Huelva (parcela IB-2A del Plan Parcial nº 5 “Marismas del Polvorín”) que se corresponde con la Parcela Catastral 4360101PB8246S0001XS, promovido por la sociedad “Terrenos y Carburantes, S.A.”, sin perjuicio de la advertencia en informes precedentes, sobre simultaneidad de expedientes en curso en el Departamento de Licencias para idéntico uso, con separación inferior a los 500 m lineales máximos establecidos en el Plan Especial de Carburantes de la ciudad de Huelva.>>

CONSIDERANDO el informe jurídico emitido con fecha 15 de abril de 2021 por la Técnico Lda. en Derecho del Departamento de planeamiento y gestión de suelo, Doña Matilde Vázquez Lorenzo, con la conformidad en calidad de asesoramiento legal preceptivo de la Oficial Mayor del Ayuntamiento, Doña Elisa Rocío Prados Pérez del siguiente tenor literal:

<< I.-ANTECEDENTES.

1.- La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el día 19 de enero de 2021 adoptó acuerdo en el sentido aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la instalación de una unidad de suministro de carburantes en el centro de lavado ubicado en calle Campo Común nº 1 de Huelva (parcela IB-2A del Plan Parcial nº 5 “Marismas del Polvorín”) que se corresponde con la Parcela Catastral 4360101PB8246S0001XS, promovido por la sociedad “Terrenos y Carburantes, S.A.” y redactado por los Arquitectos D. Guillermo Orozco Muñoz y Dña. Claudia Orozco Martín, fechado en agosto de 2020, el cual fue presentado en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Huelva el 19 de agosto de 2020 (Registro de Entrada nº19605). Dicho documento tiene por objeto establecer la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario interior rodado y peatonal, fijando las alineaciones y rasantes de parte de la manzana IB-2A de entre las definidas en el Plan Parcial nº 5 “Marismas del Polvorín” con uso industrial básico (ref. catastral 4360101PB8246S0001XS, de 5.003m²), en concreto generando una parcela de 1.727,49 m² para la instalación de unidad de suministro de carburantes que amplía la precedente de 1300m² que ya fue objeto de estudio de detalle anterior para ejecución de centro de lavado de 5 boxes y 4 aspirados.

2.- Para analizar la viabilidad de la tramitación del presente Estudio de Detalle, además del PGOU de Huelva vigente, el Documento de Adaptación a la LOUA, debemos tener en cuenta el contenido del Plan Parcial nº 5 “Marismas del Polvorín”, aprobada definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2002, publicado en el BOP nº278 de 3 de diciembre de 2002. Igualmente hay que tomar como referencia el contenido de la Modificación Puntual y Texto Refundido del Plan Especial para la Dotación de Puntos de venta para Carburantes en la ciudad de

Huelva, aprobada el 29 de enero de 2014 y publicada en el BOP nº 63 de 2 de abril de 2014, donde se recogen las condiciones del art. 125 de las Ordenanzas del PGOU de Huelva en las que puede darse el “uso dotacional estación de servicio”, contemplándose la separación de 500 m medidos en línea recta de viarios entre estaciones de servicios, y la distancia mínima de 100 m medida desde borde de tanque a parcela dotacional sensible (docentes, sanitarios, asistenciales y otros).

II.-CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

I.- La Memoria del Estudio de Detalle contempla la justificación de la modificación propuesta, que afecta a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario interior rodado y peatonal, fijando las alineaciones y rasantes de parte de la manzana IB-2A del Plan Parcial nº 5 “Marismas del Polvorín” con uso industrial básico (ref. catastral 4360101PB8246S0001XS, de 5.003m²), en concreto se indica que el presente Estudio de Detalle exclusivamente modifica la parcela anteriormente definida en otro Estudio de Detalle situada en el extremo suroeste de la referida manzana IB-2A del Plan Parcial nº 5 “Marismas del Polvorín”, que pasa con el presente Estudio de Detalle de 1.300 m² a 1.727,49 m² con la finalidad de poder instalar una unidad de suministro de carburante en el centro de lavado de vehículos ya existente.

El referido acuerdo de aprobación inicial del presente Estudio de Detalle, estaba condicionado al cumplimiento de las consideraciones incluidas en los informes técnico y jurídico incluidos en el acuerdo de aprobación inicial, y se resumía en lo siguiente:

“Teniendo en cuenta que no pueden en principio ser admitidas las confluencias de las ubicaciones de diversas iniciativas actuales para estaciones de servicio en el ámbito del Plan Parcial nº 5 “Marismas del Polvorín”, debido al posible incumplimiento de las distancias mínimas de 500 metros entre ellas que ello originaría -establecidas en el Plan Especial de Carburantes de Huelva entre ellas (art. 125 y otros)-, lo cual quedó expresado en el informe que consta en el expediente denominado “Informe de los SSTT en contestación a solicitud de licencia de obras para instalación de unidad de suministro de carburantes en centro de lavado de vehículos en c/ Campo Común nº 1 del Plan Parcial nº 5 Marismas del Polvorín”, de fecha 19 de marzo de 2020:

-El presente Estudio de Detalle estará condicionado a que si se otorga licencia urbanística por parte del Departamento de Disciplina a otras estaciones de servicio—directamente, sin necesidad de la tramitación de instrumento de planeamiento, por el carácter reglado de las licencias-, de alguna forma se inviabilizaría la aprobación definitiva del mismo, quedando clara la ausencia de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento al respecto por las amplias advertencias desgranadas en los amplios antecedentes —informe de compatibilidad urbanística de la implantación de fecha 27/11/2019 entre otros.

-Que, de cara a la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle, debe incidirse en las ordenanzas específicas, sobre las edificaciones de las parcelas

contiguas, que deberán tener la consideración de parcelas en esquina, por lo que deberán adoptar soluciones que garanticen su presencia de fachada cuidada en diseño al espacio liberado por esta actuación poco edificada.

-Que, de cara a la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle, debe constar informe favorable de Evaluación de Impacto en la Salud de la Delegación Territorial de Salud de la Junta de Andalucía.

-Que deberán producirse tras la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle, las segregaciones y agrupaciones oportunas contempladas en el propio Estudio de Detalle, en el seno de la parcela IB- 2A.

A este respecto es necesario indicar:

-Que se ha consultado al Departamento de Disciplina y no consta el otorgamiento de licencia de obras a otras estaciones de servicio en la zona, que inviabilice el proyecto por el incumplimiento de las distancias mínimas de 500 metros al momento de la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle.

-Que, de cara a la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle, se ha aportado por el promotor del Estudio de Detalle mediante escrito presentado el 14 de abril de 2021 en el Registro General del Ayuntamiento (Reg. Núm. 12956), Nuevo documento que incluye modificación de las ordenanzas específicas del mismo, para dar cumplimiento al condicionante incluido en el acuerdo de aprobación inicial referido a que las edificaciones de las parcelas contiguas, que deberán tener la consideración de parcelas en esquina, por lo que deberán adoptar soluciones que garanticen su presencia de fachada cuidada en diseño al espacio liberado por esta actuación poco edificada. Este cumplimiento se hace constar en el informe técnico de fecha 15 de abril de 2021, emitido por la Arquitecto Responsable del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística.

-Que se ha recibido escrito de la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía de fecha 5 de enero de 2021, en el que se indica que el presente expediente no requiere informe de Evaluación de Impacto en la Salud al no afectar a zona considerada como área urbana socialmente desfavorecida. Aunque indica también que no obstante, el proyecto de unidad de suministro de carburante sí estará sometido a Evaluación de Impacto en Salud dentro del procedimiento de Calificación Ambiental del mismo al estar dicha actuación incluida en el Anexo I de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre. Entendiéndose así cumplido este condicionante.

- Que deberá incluirse en el acuerdo de aprobación definitiva el condicionado referente a que deberán producirse tras la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle, las segregaciones y agrupaciones oportunas contempladas en el propio Estudio de Detalle, en el seno de la parcela IB- 2A.

2.- En aplicación de lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley ha sido

sometido a trámite de información pública durante un plazo de 20 días, mediante inserción de anuncio publicado en el Tablón de Edictos, en el BOP de Huelva número 29 de 12 de febrero de 2021, y en prensa local –Diario Huelva Información - de 10 de febrero de 2021. Habiéndose practicado igualmente las oportunas notificaciones a todos los interesados.

Transcurrido el plazo de información pública no se ha producido alegación alguna, según consta en informe emitido el 25 de marzo de 2021 por la Jefa de Negociado del Registro General del Ayuntamiento de Huelva.

Asimismo habrán de darse cumplimiento a las obligaciones de transparencia consignada en la Leyes 19/2013, de 9 de diciembre y Ley 1/2014, de 24 de junio.

3.- El órgano competente para resolver el presente expediente de aprobación definitiva de Estudio de Detalle, es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

III.-PRONUNCIAMIENTO.

Visto lo anterior, en orden a la tramitación del Documento de referencia, no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico en orden a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la instalación de una unidad de suministro de carburantes en el centro de lavado ubicado en calle Campo Común nº 1 de Huelva (parcela IB-2A del Plan Parcial nº 5 “Marismas del Polvorín”) que se corresponde con la Parcela Catastral 4360101PB8246S0001XS, promovido por la sociedad “Terrenos y Carburantes, S.A.” conforme al nuevo documento técnico redactado en abril de 2021 por los Arquitectos D. Guillermo Orozco Muñoz y Dña. Claudia Orozco Martín para dar cumplimiento al condicionante incluido en el acuerdo de aprobación inicial.>>

CONSIDERANDO lo establecido en el art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; art. 31.1.B.d de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por el presente, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la instalación de una unidad de suministro de carburantes en el centro de lavado ubicado en calle Campo Común nº 1 de Huelva (parcela IB-2A del Plan Parcial nº 5 “Marismas del Polvorín”) que se corresponde con la Parcela Catastral 4360101PB8246S0001XS, promovido por la sociedad “Terrenos y Carburantes, S.A.” conforme al nuevo documento técnico redactado en abril de 2021 por los Arquitectos D. Guillermo Orozco Muñoz y Dña. Claudia Orozco Martín para dar cumplimiento al condicionante incluido en el acuerdo de aprobación inicial. No obstante esta aprobación definitiva estará condicionada a que deberán producirse tras la adopción del presente acuerdo, las segregaciones y agrupaciones oportunas contempladas en el propio Estudio de Detalle, en el seno de la parcela IB- 2A.

No obstante lo anterior, se recuerda la limitación existente en nuestro municipio contemplado en el Plan Especial de Carburantes (artículo 125 y otros) consistente en la separación mínima de 500 metros entre estaciones de servicio.

El referido Documento Técnico tiene por objeto establecer la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario interior rodado y peatonal, fijando las alineaciones y rasantes de parte de la manzana IB-2A de entre las definidas en el Plan Parcial nº 5 “Marismas del Polvorín” con uso industrial básico (ref. catastral 4360101PB8246S0001XS, de 5.003m²), en concreto generando una parcela de 1.727,49 m² para la instalación de unidad de suministro de carburantes que amplía la precedente de 1300m² que ya fue objeto de estudio de detalle anterior para ejecución de centro de lavado de 5 boxes y 4 aspirados.

SEGUNDO.-Proceder al depósito de un ejemplar completo del documento técnico en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento. Dar traslado del resumen ejecutivo del documento técnico aprobado a la Delegación Territorial de Urbanismo de la Junta de Andalucía para la inscripción del mismo en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

TERCERO.-Cumplimentado el punto resolutivo anterior, proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, Ordenanzas y normativa específica, en el BOP de Huelva y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a:

- los interesados.*
- el Departamento de Planeamiento y Gestión.*
- el Departamento de Disciplina.”*

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, el Concejal presente del Grupo Municipal de Cs, la Concejal presente del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA y el Concejal no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejal no adscrito D. Jesús Amador Zambrano, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintiún votos a favor y cinco abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 23º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE EDIFICIOS, ELEMENTOS Y ESPACIOS DE INTERÉS DEL PGOU DE HUELVA PARA LA INCLUSIÓN DE LA FICHA NÚMERO 32 RELATIVO AL EDIFICIO DE AGUAS DE HUELVA (REF. CATASTRAL 1458901PB8215N0001SZ).

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructuras y Vivienda en sesión de 21 de abril de 2021,

en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica D. Manuel Francisco Gómez Márquez:

“RESULTANDO documento de Modificación del Catálogo de Edificios, Elementos y Espacios de Interés del PGOU de Huelva que supone la inclusión en el referido catálogo de la ficha número 32 relativo al edificio de Aguas de Huelva (Ref. Catastral 1458901PB8215N0001SZ), de acuerdo con el documento técnico elaborado por la Arquitecto Municipal, doña Miriam Dabrio Soldán y la Arqueóloga Municipal, doña Rocío Rodríguez Pujazón, de fecha marzo 2020. Teniendo en cuenta que, de cara a la aprobación definitiva del presente documento técnico, y a la vista del informe sectorial de la Delegación de Cultura y del informe urbanístico de la Junta de Andalucía, se ha elaborado en marzo de 2021 por los Servicios Técnicos Municipales un nuevo documento técnico en el que se han incluido meras aclaraciones para dar cumplimiento a los referidos informes favorables de la Junta de Andalucía incorporados al expediente.

RESULTANDO que el expediente ha sido sometido a información pública por plazo de un mes mediante anuncios publicados en el BOP de Huelva número 189 de 9 de noviembre de 2020, así como en el Tablón de Edictos municipal y Diario Huelva Información - de 22 de octubre de 2020, sin que conste la presentación de alegaciones.

CONSIDERANDO el informe jurídico emitido con fecha 16 de abril de 2021 por la Técnico Lda. en Derecho del Departamento de planeamiento y gestión de suelo, Doña Matilde Vázquez Lorenzo, con la conformidad en calidad de asesoramiento legal preceptivo de la Oficial Mayor del Ayuntamiento, Doña Elisa Rocío Prados Pérez, del siguiente tenor literal:

<<I.- ANTECEDENTES.

I. El documento de Revisión del PGOU de Huelva fue aprobado definitivamente mediante Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de 13 de octubre de 1.999 (B.O.J.A de 20 de noviembre y B.O.P. de 20 de diciembre de 1.999), a reserva de subsanación de ciertas determinaciones, cuya aprobación tuvo lugar por Resolución de 14 de abril de 2004 publicada en BOJA nº 84 de 30 de abril de 2004. Entre los documentos del dicho PGOU se encuentra el Catálogo de Edificios y Elementos de interés del PGOU de Huelva.

II. El documento de Adaptación Parcial del PGOU de Huelva a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en adelante LOUA, fue aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2011, conforme al Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan los procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas, publicándose en el BOP nº 99 de fecha 26 de mayo de 2011. El referido acuerdo fue objeto de subsanación conforme a documento técnico aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2015. Y conforme al Anexo – Refundido elaborado para la adecuación al

informe emitido por la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía de fecha 19 de mayo de 2016, que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2016. Finalmente se adoptó acuerdo por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de febrero de 2017, de aprobación del documento Anexo elaborado en cumplimiento de informe de la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía de fecha 28 de noviembre de 2016 sobre documento de subsanación de error material de la adaptación parcial del PGOU de Huelva a la LOUA. Dicha Adaptación no afectó al documento del Catálogo que formaba parte del PGOU.

II.- CONSIDERACIONES JURIDICAS.

1º.-El presente documento, se redactó de oficio por los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Huelva y por la Arqueóloga Municipal, y concretamente por la Arquitecto Municipal Miriam Dabrio Soldán y por la Arqueóloga Municipal, Rocío Rodríguez Pujazón y tiene por objeto la inclusión en el Catálogo de Edificios y Elementos y Espacios de interés del PGOU de Huelva, de la Ficha nº 32 relativo al Edificio de Aguas de Huelva (Ref. Catastral 1458901PB8215N0001SZ).

El documento incorpora además de los datos históricos del edificio, cuya antigüedad data de 1994, una normativa de protección relativa a los usos admisibles y los elementos de fachada y de la urbanización permitidos a fin de reforzar las condiciones de protección y la conservación del referido inmueble que se cataloga con el grado de “Protección Integral no Monumental”.

2º.-Dicho documento se aprobó inicialmente mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el 29 de julio de 2020

3º.-En aplicación de lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), el expediente fue sometido al preceptivo trámite de información pública, mediante inserción de anuncio en el BOP nº 189, de 9 de noviembre de 2020 y en prensa local (Diario Huelva Información de 22 de octubre de 2020), habiéndose practicado las correspondientes notificaciones personales. Igualmente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la LOUA, se han empleado medios de difusión complementarios a través del portal de transparencia de la web del Ayuntamiento.

4º.-Durante el plazo de información pública no ha sido presentada alegación alguna al expediente, según consta en el informe emitido el 9 de diciembre de 2020 por la Jefa de Negociado del Registro General del Ayuntamiento.

5º.-Posteriormente, se remitió copia del expediente a la Delegación Territorial en

Huelva de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía a efecto de emisión de informe sectorial, contestando dicha Delegación mediante escrito de fecha 16 de noviembre de 2020 (Registro de Entrada Municipal nº 31238 de fecha 26 de noviembre de 2020), donde se indica que la actuación incide sobre un edificio que no está inscrito en el CGPHA ni en el IBRR ni tampoco en ninguna documentación técnica, por lo que no le son de aplicación directa los artículos 29.1 y 29.4 de la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía, sin embargo el expediente necesita informe de la Consejería en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.6 de dicha Ley. Y continúa diciendo que esta Administración cultural considera adecuada la inclusión del edificio en el catálogo urbanístico y su tratamiento. No obstante, la documentación aportada para esta revisión se reduce a la ficha de catálogo urbanístico del inmueble cuanto el documento de catálogo se contiene una relación de las parcelas de los bienes incluidos y un plano donde se localizan y delimitan gráficamente. Y concluye diciendo que se emite informe FAVORABLE en cuanto a la inclusión del edificio Aguas de Huelva en el catálogo urbanístico y su tratamiento, si bien se deberá revisar el resto de la documentación del catálogo completando listados y planos y toda aquella información que pueda verse alterada o ampliada por esta inclusión de un nuevo edificio.

A la vista de dicho informe sectorial que es favorable, se ha incorporado en el nuevo documento técnico elaborado en marzo de 2021 para aprobación definitiva, un nuevo listado de elementos catalogados por el PGOU con fichas pormenorizadas, donde se incluye ya la catalogación nº 32 del edificio de Aguas de Huelva, igualmente se ha modificado el plano de ordenación nº 3, hoja 12 del PGOU con la inclusión de dicho edificio, dando así cumplimiento a las consideraciones incluidas en el referido informe sectorial.

6º.-Igualmente, se remitió copia del expediente a la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a efecto de emisión de informe previo a la aprobación definitiva, de conformidad con el artículo 32 de la LOUA. Habiendo emitido informe urbanístico dicha Delegación el 28 de diciembre de 2020, el cual fue presentado en el Registro de Entrada Municipal nº 1687 de fecha 19 de enero de 2021), el cual concluye diciendo lo siguiente:

<<C. CONCLUSIONES.

1. EN LO RELATIVO AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

Respecto al Procedimiento, se entiende adecuado, dado que la solicitud de informe se ha cursado con posterioridad a la aprobación inicial del expediente.

En el expediente deberán constar los siguientes documentos administrativos:
-Acuerdo de formulación de conformidad con el artículo 26.2 de la LOUA.

-Certificado de los resultados de la información pública.

-Certificado de la innecesiedad de realización del trámite de aprobación provisional por la concurrencia de las circunstancias referidas por el art. 32.1.3º, segundo párrafo, de la LOUA.

2. EN LO RELATIVO A LA DOCUMENTACIÓN.

En el expediente deberá constar el Resumen Ejecutivo y el Informe de Sostenibilidad Económica referidos por el artículo 19 de la LOUA, así como documentación acreditativa del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica y de Impacto en la Salud o, en su defecto, justificación de su innecesiedad.

Igualmente, deberá definirse el alcance de la innovación, debiéndose especificar que la misma supone una determinación pormenorizada del planeamiento, por englobarse en el apartado 10.2 A), apartado e) de la LOUA.

Asimismo, a efectos de no inducir a error de interpretación, en la documentación anexa, se distinguirá con claridad entre Bienes de Protección Estructural (nomenclatura específica de protección correspondiente al grado P2 de los niveles de protección del Catálogo) y Bienes integrantes de la Ordenación estructural del Planeamiento (en oposición a las determinaciones de carácter pormenorizado del planeamiento, definidas unas y otras en el artículo 10 de la LOUA).

3. EN LO RELATIVO AL CONTENIDO SUSTANTIVO.

3.1- En cuanto a la planificación territorial:

El documento de POTA, no establece determinaciones para los suelos urbanos o urbanizables.

3.2-En cuanto a la planificación urbanística:

El expediente afecta a la ordenación detallada del planeamiento general de Huelva.

Desde el presente informe no se plantean objeciones a la propuesta de catalogación del edificio, por el contrario, se estima que es el inicio de una actuación municipal de gran relieve para la defensa del patrimonio arquitectónico contemporáneo de la Capital. No obstante, el expediente deberá completarse y rectificarse en los aspectos referidos en los apartados anteriores de las presentes Conclusiones.

Por lo expuesto anteriormente el informe tiene el sentido de FAVORABLE condicionado a la subsanación de las observaciones apuntadas. Una vez realizadas las mismas, no resulta necesario solicitar nuevo informe.>>

A la vista de dicho informe, preceptivo pero no vinculante, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.1 de la LOUA y artículo 80.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a los apartados C.2 y C.3 de las conclusiones de dicho informe, las consideraciones de contenido del documento tramitado, hay que indicar que se ha redactado un nuevo documento técnico para la aprobación definitiva que da cumplimiento a las exigencias establecidas en el informe urbanístico, de la Junta de Andalucía, aportando un apartado de Resumen Ejecutivo y el informe de sostenibilidad económica, y se incluye un apartado de aclaración terminológica y alcance de la innovación como determinación pormenorizada del planeamiento. Igualmente en relación a las cuestiones procedimentales es necesario indicar que el nuevo documento elaborado para aprobación definitiva incluye un apartado en el que se justifica la innecesariedad de tramitar el procedimiento de evaluación ambiental estratégica y de impacto en la salud, atendiendo a lo dispuesto respectivamente en los artículos 40 de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad ambiental en Andalucía y el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, de procedimiento de la Evaluación del Impacto en la salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cuanto a lo indicado en el punto C.1 relativo al expediente administrativo, hay que indicar que aunque no conste un acuerdo de formulación expreso, dicho documento se entiende implícito en el presente expediente administrativo, entendiéndose que al haberse elaborado el 20 de julio de 2020 por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica la propuesta dirigida al Pleno para la aprobación inicial del presente expediente, se entiende que implícitamente adopta el acuerdo de formulación. Por otro lado, consta el expediente certificación del Secretario relativo al resultado de la información pública, según quedaba ya acreditado con el informe elaborado por la Jefa de Negociado del Registro General emitido el 9 de diciembre de 2020. Y finalmente en relación a la justificación de la innecesariedad de someter el presente expediente a aprobación provisional, hay que indicar que a la luz de lo dispuesto en el artículo 32 de la LOUA, se entiende que el mismo no debe someterse a aprobación provisional, pudiendo adoptarse directamente acuerdo de aprobación definitiva, pues no se han presentado alegaciones al mismo que deban ser resueltas, y en cuanto a las incorporaciones incluidas en el documento técnico para aprobación definitiva, se entiende que son meras aclaraciones para dar cumplimiento a los referidos informes favorables de la Junta de Andalucía incorporados al expediente, y dichas aclaraciones no alteran el documento aprobado inicialmente. Circunstancia que se entiende que no es necesario que con carácter previo se incluya en certificación del Secretario, teniendo en cuenta que tras la aprobación definitiva del presente expediente, el presente informe se transcribe íntegramente y constará en la

certificación relativa al acuerdo de aprobación definitiva, dando así cumplimiento al requisito indicado por en el informe urbanístico de la Junta de Andalucía.

7º.-El órgano competente para resolver el presente expediente es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la LOUA, y artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

8º.-En cuanto a la tramitación del expediente, el nuevo documento elaborado para aprobación definitiva por los Servicios Técnicos Municipales, no supone modificación sustancial del documento tramitado, el cual únicamente da cumplimiento a lo indicado en el Informe Urbanístico de la Junta de Andalucía y el informe sectorial de la Delegación de Cultura, con lo cual el mismo no tiene que someterse nuevamente al trámite de información pública. Una vez adoptado el acuerdo de aprobación definitiva por el Ayuntamiento Pleno, que requiere mayoría absoluta, informar que conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la LOUA, dicha aprobación deberá depositarse en los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento Municipal y Autonómico, y posteriormente conforme a lo establecido en el artículo 41 de la LOUA, el acuerdo de aprobación definitiva deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito en los mencionados Registros y cumplimentarse las obligaciones de transparencia establecida por la Leyes estatales y autonómica de aplicación.

III.- PRONUNCIAMIENTO.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del Documento de referencia, y tomando en consideración lo anteriormente expuesto, no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico para la aprobación definitiva del Documento promovido por el Ayuntamiento de Huelva de MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE EDIFICIOS, ELEMENTOS Y ESPACIOS DE INTERÉS DEL PGOU DE HUELVA QUE SUPONE LA INCLUSIÓN EN EL REFERIDO CATÁLOGO DE LA FICHA NÚMERO 32 RELATIVO AL EDIFICIO DE AGUAS DE HUELVA (Ref. Catastral 1458901PB8215N0001SZ), conforme al documento técnico redactado en marzo de 2021 por la Arquitecto Municipal Miriam Dabrio Soldán, para dar cumplimiento a los informes citados de la Junta de Andalucía.>>

CONSIDERANDO lo establecido en los arts. 19, 31, 32, 35, 36, 38 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como los arts. 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar Definitivamente el documento de Modificación del Catálogo de Edificios, Elementos y Espacios de Interés del PGOU de Huelva que supone la inclusión en el referido catálogo de la ficha número 32 relativo al edificio de Aguas de Huelva (Ref. Catastral 1458901PB8215N0001SZ), conforme al documento técnico redactado por la Arquitecto Municipal, doña Miriam Dabrio Soldán y la Arqueóloga Municipal, doña Rocío Rodríguez Pujazón, de fecha marzo 2021, en el que se han incluido meras aclaraciones para dar cumplimiento a los informes favorables de la Junta de Andalucía incorporados al expediente, sin afectar a las determinaciones incluidas en el documento originario, que se respetan.

SEGUNDO.-Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial de Cultura de la Junta de Andalucía para su conocimiento a efectos de acreditar el cumplimiento de los condicionantes incluidos en el informe sectorial emitido por dicha Delegación el 16 de noviembre de 2020.

TERCERO.- Depositar un ejemplar completo en el registro de instrumentos de planeamiento del Área de Urbanismo, y remitir otro ejemplar completo del documento técnico, junto con certificado de aprobación definitiva a la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a fin de que se proceda a su depósito en el registro correspondiente.

CUARTO.- Una vez cumplimentado el acuerdo anterior, publicar el acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, sus ordenanzas y normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito y remisión a los citados Registros, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a:

- *Interesados del expediente.*
- *Departamento de planeamiento y gestión.*
- *Departamento de Disciplina.”*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis de los veintisiete miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, por tanto por mayoría absoluta legal, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Se reincorpora a la sesión D^a Noelia Álvarez González.

PUNTO 24º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP SOBRE ACUERDOS POR UNA CIUDAD VERDE.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructuras y Vivienda en sesión de 21 de abril de 2021, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PP:

“El pasado mes de julio de 2020 el Pleno del Ayuntamiento de Huelva aprobó una propuesta de dictamen presentada por este Grupo Municipal Popular sobre la Candidatura de Huelva a la capitalidad verde europea. En la propuesta nos comprometimos a promover un modelo de ciudad sostenible y saludable bajo los parámetros de la Unión Europea, a diseñar una estrategia verde a través de estudios, proyectos y planes dentro de un cronograma de acción, a recabar los apoyos necesarios para solicitar la capitalidad verde, y a promover la participación social entorno a este proyecto de ciudad.

Ahora damos un paso más en una propuesta que busca sumarnos al Acuerdo por una Ciudad Verde que promueve la Comisión Europea dentro del programa de Ciudades limpias y saludables de Europa. Un movimiento que surge entre ciudades que se comprometen con la conservación el medio ambiente en una apuesta por ser más verdes, limpios y saludables.

El bienestar físico y mental de los ciudadanos está íntimamente relacionado con la calidad del aire y del agua, con los bajos niveles de ruido y con el acceso a condiciones naturales saludables y limpios. En consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS y con la aplicación del Pacto Verde Europeo, asumir este Acuerdo por una Ciudad Verde implica un paso más en la defensa del medio ambiente urbano saludable y en la búsqueda de políticas que mejoren el bienestar presente y futuro de nuestras ciudades.

La pandemia COVID 19 nos ha enseñado que las ciudades deben ser lugares atractivos para vivir, y esto implica que sean ciudades donde se pueda pasear, hacer deporte y actividades al aire libre en condiciones saludables. Para ello es vital promover políticas de ahorro, de eficiencia energética, de saneamiento y depuración de aguas dentro del ciclo integral del agua, de concienciación y respeto de los parámetros de salubridad que marcan los gobiernos.

La ciudad de Huelva se encuentra ante el reto de resolver parte de sus problemas medioambientales, despejando dudas del pasado reciente y abriendo una nueva etapa de homologación a ciudades europeas verdes, limpias y saludables. Contamos con el mejor marco para implementar e invertir en una estrategia verde como los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS, el Pacto Verde Europeo, los Fondos Next Generation, la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas, el Plan de Recuperación, transformación y Resiliencia España Puede, o la Revolución Verde en Andalucía. Nunca antes el contexto general fue tan propicio para conseguir fondos y financiación para acometer inversiones en la mejora del entorno urbano de Huelva.

Con la restauración de la marisma contaminada por los fosfoyesos debemos ser capaces de aunar la mejor solución técnica que permita recuperar un espacio degradado en una actuación de descontaminación histórica al actuar con las máximas garantías de seguridad y salud medioambiental.

Con la firma de este compromiso mejoraremos, no sólo en transparencia, rendición de cuentas y credibilidad, también en el grado de cumplimiento de los objetivos impuestos en calidad del aire y del agua, en el uso eficiente de las energías limpias, en el aumento de la biodiversidad urbana con la extensión de zonas verdes y la restauración de espacios degradados, con la reducción del ruido y de la contaminación acústica acercándonos a la mejora real de nuestro bienestar.

Las ventajas de la firma de este acuerdo son múltiples ya que permite fijar un calendario de acción y el acceso a financiación europea, así como el trabajo en red para conocer las mejores prácticas y avanzar con la comparación de los logros conseguidos.

Los aspectos ambientales en los que se centra son:

- *Calidad del aire.*
- *Calidad del Agua.*
- *Biodiversidad.*
- *Economía Circular.*
- *Reducción del ruido.*

Con la firma de este acuerdo nos comprometemos no sólo a la mejora medioambiental de la Huelva de hoy. Nuestro compromiso es con las generaciones venideras, con el progreso de la ciudad de Huelva y la mejora de la calidad de vida de los onubenses.

En España este acuerdo ha sido suscrito por las ciudades de Logroño, Vitoria Gasteiz, Murcia y Zaragoza. De esta forma seríamos la primera ciudad andaluza en suscribir este acuerdo.

Por todo ello, proponemos al Pleno los siguientes;

ACUERDOS

1. *Que el Ayuntamiento de Huelva se adhiera al los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS y con la aplicación del Pacto Verde Europeo que promueve la Comisión Europea en el marco del programa de Ciudades limpias y saludables para Europa, en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS y con la aplicación del Pacto Verde Europeo.*

2. *Que en el plazo de dos años el ayuntamiento de Huelva, establezca y defina los objetivos y metas anuales a cumplir y fije el punto de partida para alcanzar los cinco ámbitos del Acuerdo por una Ciudad Verde.*
3. *Que en el Ayuntamiento de Huelva adapte sus instrumentos de planificación (Plan Estratégico, revisión del PGOU, planes sectoriales ...) para el cumplimiento de los objetivos fijados tras la firma del los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS y con la aplicación del Pacto Verde Europeo.*
4. *Que el Ayuntamiento de Huelva se comprometa a presentar un informe bianual del grado de cumplimiento de los objetivos fijados publicándolo en la web del Ayuntamiento de Huelva, a través de una sencilla herramienta cuadro de mando que permita su monitoreo y seguimiento”.*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre acuerdos por una ciudad verde anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 28º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL NO ADSCRITO D. NÉSTOR MANUEL SANTOS GIL PARA LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO SOBRE LOS EFECTOS PERJUDICIALES QUE PRODUCEN ALGUNAS ESPECIES BOTÁNICAS EN NUESTRA CIUDAD Y SU POSIBLE SUSTITUCIÓN.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructuras y Vivienda en sesión de 21 de abril de 2021, en relación con la siguiente Propuesta del Concejal no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil:

“Antecedentes:

Teniendo en cuenta que iniciado el Plan de Gestión de Arbolado Urbano, puesto en marcha por el Ayuntamiento de Huelva para aumentar la cobertura vegetal en toda la ciudad, comenzando el año 2021, con la previsión de plantar medio centenar de ejemplares antes del verano, y que en verano se interrumpe esta operativa, por efecto del ciclo ecológico y se retomará pasado el verano, y que el pasado año se plantaron por el Área de Parques y Jardines de nuestro Ayuntamiento de Huelva casi 4.000 plantaciones entre árboles, matorrales y setos o plantas de temporada, por tanto no es cuestionable la labor realizada en este sentido.

Consideraciones:

Primero.- Nos encontramos muy próximos a las fechas, en las que se inicia el periodo de floración de las distintas especies botánicas, que decoran la mayor parte de

los jardines, avenidas, y plazas de nuestra ciudad.

Segundo.- En Huelva existen más de un centenar de especies botánicas distintas, siendo las más numerosos las palmeras, seguidas de los naranjos, los ligustrum, las tipuanas, los pinos, los plataneros, las jacarandas.

En mi exposición me voy a centrar en dos especies que perjudican en la convivencia diaria de los ciudadanos de Huelva capital, ya que en breve volveremos a padecer sus efectos puesto que comienza su periodo de floración, son las tipuanas importadas de Argentina y Brasil con sus flores de color amarillo, que podemos ver por la Avenida Andalucía de nuestra capital y las jacarandas procedentes de China con sus flores de color violeta, las que ocasionan importantes trastornos entre nuestros conciudadanos.

Tercero.- Tanto si vas caminando, que se adhieren las florecillas a las suelas de los zapatos con el consiguiente riesgo de resbalarte, como si dejas estacionado tu vehículo debajo de ellas a la sombra, y en cuestión de horas, tendrás el techo, el capó y el parabrisas de tu vehículo cubierto de unas florecillas, e impregnado de una resina que te obligará a pasar por el tren de lavado, para no poner en riesgo la seguridad en el tráfico, pues imposibilita la visión cuando te dispones a sacar tu vehículo del estacionamiento.

Cuarto.- Todos los años ocurre lo mismo, las jacarandas florecen a mitad de mayo y las tipuanas un mes después en junio, algunos ciudadanos pensarán que son especies muy exóticas y de gran belleza que le aportan mucho colorido, sombra, y eliminan la polución dentro de la ciudad, pero a otros que padecen sus efectos en su rutina diaria, y les gustaría que fueran sustituidos por otros que no les generaran tantos perjuicios, al pasear por la calle, por problemas de salud producidos por las alergias, o salir con su vehículo por el riesgo que ello supone en su día a día.

Quinto.-Debemos tener en cuenta que si estas especies se localizan en parques y jardines con el suelo de albero no produce trastorno alguno, pero sí lo produce, si se sitúan en espacios donde dan sombra a zonas aceras y a otras asfaltadas donde se estacionan los vehículos.

Por qué no plantear que se realice un estudio sobre los posibles daños que ocasionan estas especies botánicas, en que zonas de Huelva se producen estos efectos negativos, y plantearse si sería necesario sustituir progresivamente y de manera escalonada estas especies por otras como las moreras sin fruto, naranjos o alcornoques, para iniciar una vía de solución a este problema que afecta a muchos onubenses.

Por todo ello:

Yo Néstor Santos como CONCEJAL NO ADSCRITO DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE HUELVA, presenta para su aprobación en el Pleno Municipal del mes de abril del 2021, en virtud del Art.60 y concordantes del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Huelva la siguiente:

PRIMERA Y ÚNICA.

Propuesta para que nuestro Consistorio, elabore un estudio sobre el impacto que producen estas especies botánicas en los distintos barrios de nuestra ciudad, que se plantee si es necesaria, y si es así, que se dote presupuestariamente la sustitución de estas, por otras que no produzcan efectos adversos y perjudiciales para los ciudadanos de Huelva capital”.

También se da cuenta de la siguiente enmienda planteada por el Grupo Municipal VOX:

“Enmienda de sustitución:

*Primera y única.- “Que nuestro Consistorio elabore un estudio sobre el impacto que producen estas especies botánicas en los distintos barrios de nuestra ciudad y si es necesario que se dote presupuestariamente la **progresiva renovación** de estas por otras que no produzcan efectos adversos y perjudiciales para los ciudadanos de Huelva capital, sin que dicha renovación conlleve la tala de un solo árbol si no está enfermo o es estrictamente necesario”.*

El Concejal no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil, acepta la enmienda de sustitución presentada por el Grupo Municipal VOX, por lo que se somete a votación ordinaria la Propuesta inicial con la enmienda del Grupo Municipal VOX antes transcrita, conforme a lo previsto en el art. 86.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

Sometido el asunto con la enmienda antes indicada a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, la Concejal presente del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejal no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal Cs, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y el Concejal no adscrito D. Jesús Amador Zambrano, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintiún votos a favor y cinco abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil para la elaboración de un estudio sobre los efectos perjudiciales que producen algunas especies botánicas en nuestra ciudad y su posible sustitución, con la enmienda del Grupo Municipal VOX anteriormente transcrita y por tanto:

Primera y única.- Que nuestro Consistorio elabore un estudio sobre el impacto que producen estas especies botánicas en los distintos barrios de nuestra ciudad y si es necesario que se dote presupuestariamente la progresiva renovación de estas por otras que

no produzcan efectos adversos y perjudiciales para los ciudadanos de Huelva capital, sin que dicha renovación conlleve la tala de un solo árbol si no está enfermo o es estrictamente necesario.

PUNTO 29º. PROPUESTA SOBRE BAJA DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN CARABELA.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Participación Ciudadana y Deportes, D^a M^a Teresa Flores Bueno:

“Siguiendo las instrucciones de la Intervención Municipal,

PROPONGO

Sea dada de baja la cantidad que a continuación se detalla del Convenio de 2018 concedida a la Asociación que se relaciona:

- *Asociación Carabela* *204'35 €*
Convenio 2018.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, la Concejal presente del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y los Concejales no adscritos D. Néstor Manuel Santos Gil y D. Jesús Amador Zambrano, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y trece abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Participación Ciudadana y Deportes anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

PUNTO 30º. PROPUESTAS DE RECONOCIMIENTOS DE OBLIGACIONES.

Se da cuenta de Propuestas de reconocimiento de obligaciones de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales, D^a María Villadeamigo Segovia; de la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio D^a Eva M^a del Pino García; y de la Concejal Delegada del Área de Vivienda, D^a Leonor Romero Moreno.

Vistos los informes de la Intervención de Fondos Municipales de 20, 21 y 22 de abril, todos de 2021, con las observaciones y reparos que constan en los mismos.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, votan en contra los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, la Concejala presente del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y los Concejales no adscritos D. Néstor Manuel Santos Gil y D. Jesús Amador Zambrano, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor, cuatro votos en contra y nueve abstenciones, **ACUERDA** aprobar los siguientes de reconocimientos de obligaciones:

- A Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales, los gastos contenidos en la relación contable Q/2021/31 por importe de 851,49 euros.

- A Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio, los gastos contenidos en las relaciones contables siguientes:

- Relación contable F/2021/117 por importe de 1.436,58 euros.
- Relación contable F/2021/118 por importe de 40.774,5 euros.

- A Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Vivienda, los gastos contenidos en la relación contable F/2021/116, por importe de 355,74 euros.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

PUNTO 31º. PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 16/2021, POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Participación Ciudadana y Deportes D^a M^a Teresa Flores Bueno, solicitando “la realización de la siguiente modificación presupuestaria:

<i>PARTIDA DE BAJA</i>	<i>CANTIDAD</i>
200.924.2269903	12.100 €

<i>PARTIDA DE ALTA</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>CANTIDAD</i>
200.326.61906	<i>Escultura</i>	12.100 €

La partida de alta estará destinada a cubrir una actuación de embellecimiento de un centro educativo con motivo de su aniversario.

La baja propuesta no acarreará perturbación alguna en la realización de actividades propias del Área”

Consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 19 de abril de 2021 que indica, entre otras cosas, lo siguiente:

“...5º.- Que, antes de acometer nuevos gastos, en primer lugar hay que declarar la no disponibilidad de créditos por las cantidades que se indicaron en el informe emitido por esta Intervención con fecha 30 de diciembre de 2021 con ocasión de la aprobación de la prórroga del presupuesto del ejercicio 2020. En segundo lugar, el saldo de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre de 2020 asciende a 5.501.109,39 euros, por lo que igualmente debería tramitarse una modificación presupuestaria para consignar dicho importe con carácter preferente.

En este sentido, en el mes de julio se ha recibido Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administración Pública relativo al Presupuesto General del Ayuntamiento de Huelva para el ejercicio 2020, indicando las medidas y ajustes que son necesarias realizar en el mismo

Por otro lado, en el ejercicio 2019 se produjo el incumplimiento de la regla de gasto como consecuencia de la liquidación presupuestaria. No obstante, no es necesaria la formulación del plan económico-financiero impuesto en el artículo 21.1 de la LOEPSF, al suspenderse por el Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 las reglas fiscales para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores, por lo que no resultan de aplicación las medidas correctivas y coercitivas que establece la LOEPSF ni en 2020 ni en 2021, ni en referencia a 2020 y a 2021, salvo las medidas automáticas de corrección previstas en el artículo 20 de la LOEPSF.

En consecuencia, en 2020 y 2021 no se aplicarán aquellas medidas en relación con incumplimientos en 2019 de reglas fiscales constatados con las liquidaciones de presupuestos, o con los estados contables del cierre del ejercicio. En 2021 y 2022, tampoco se aplicarán en relación con los resultados de las liquidaciones de 2020 y 2021, respectivamente.

6º.- Que el artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dispone en el punto 6 que “Las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el Presupuesto definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación de este último que determinadas modificaciones o ajustes se consideran incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos”.

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs y la Concejales presente del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, votan en contra los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y los Concejales no adscritos D. Néstor Manuel Santos Gil y D. Jesús Amador Zambrano, por lo que el

Ayuntamiento Pleno por mayoría de diecisiete votos a favor, cuatro votos en contra y seis abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Participación Ciudadana y Deportes anteriormente transcrita , y por tanto:

1º. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria núm. 16/2021, en los términos en los que ha sido formulada.

2º. Someter la misma al preceptivo trámite de información pública por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlas y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo si no se presentasen.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

PUNTO 32º. PROPUESTA SOBRE ANULACIÓN DEL COMPROMISO DE GASTOS ADOPTADO EN SESIÓN PLENARIA DE 24 DE FEBRERO DE 2021 DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA, (EXPTE. 80/2020).

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio D^a Eva M^a del Pino García:

“Visto el expediente 80/2020 para la contratación del servicio de limpieza de edificios y dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, por tramitación ordinaria, procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, estando sujeto a regulación armonizada, con arreglo a las condiciones y características prevenidas en el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos, D. Manuel Garrido Gómez y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, redactado por la Jefa de Sección del Departamento de Contratación, D^a Begoña González Pérez de León, aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre de 2020, con un presupuesto anual de 1.150.482,82 € más IVA de 241.601,39 € sumando un total de 1.392.084,00 € y un valor estimado de 4.601.931,28 € en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de noviembre, para una duración de dos años, y una única prórroga de dos años.

El contrato fue adjudicado con fecha 19 de enero de 2021 a la empresa a la empresa Aurum Servicios Integrales S.A. por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Con fecha 16 de febrero de 2020, se nos comunica por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de este Ayuntamiento la interposición de recursos contra el acuerdo de adjudicación, estando actualmente en suspenso la formalización del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LCSP, que se establece que “Una vez interpuesto el recurso quedará en suspenso la tramitación del procedimiento cuando el acto recurrido sea el de adjudicación.”

Visto que con fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno, se adoptó mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno reunido en sesión ordinaria, la modificación del compromiso de gastos adoptado con fecha 29 de julio de 2020 para adaptarlo a la ejecución real del contrato.

Visto que con fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, se adoptó mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno reunido en sesión ordinaria, la modificación del compromiso de gastos adoptado con fecha 27 de enero de 2021 para adaptarlo a la ejecución real del contrato.

Con fecha 21 de abril de 2021 se ha recibido en el departamento de Contratación y Compras, informe emitido por el Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos, D. Manuel Garrido Gómez con el VºBº de la Concejal Delegada del área de Hábitat Urbana e Infraestructuras, Dª. Esther Cumbre Leandro, de liberación saldo, anulación del compromiso de gastos adoptado y archivo del expediente en el siguiente sentido:

“En relación expediente de contratación número 80/2020 relativo al “servicios de limpieza de edificios y dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva”, con un valor estimado de 4.601.931,28 euros para una duración del contrato de dos años prorrogable por otros dos años más, y visto el Decreto de Alcalde-Presidente de fecha 20/04/2021 de abril de 2021 por el cual se aprueba declarar desierta la licitación y el archivo del expediente, el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

- Que el Ayuntamiento Pleno en fecha 29 de julio de 2020 adoptó el compromiso de consignar en los presupuesto de los ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024 el importe de 1.392.084,21 euros cada año, cantidades necesarias para hacer frente al gasto que origina el contrato de servicio. Modificado por acuerdo de Pleno en fecha 27 de enero de 2021, y posteriormente por acuerdo de Pleno de fecha 24 de febrero de 2021 resultando:

	Valor estimado	I.V.A.	Total
Presupuesto 2021 (del 1 de marzo al 31 de diciembre)	958.735,68 €	201.334,49 €	1.160.070,17 €
Presupuesto 2022	1.150.482,82 €	241.601,39 €	1.392.084,21 €
Presupuesto 2023	1.150.482,82 €	241.601,39 €	1.392.084,21 €
Presupuesto 2024	1.150.482,82 €	241.601,39 €	1.392.084,21 €
Presupuesto 2025 (del 1 de enero al 28 de febrero)	191.747,14 €	40.266,90 €	232.014,04 €

- En base a la declaración de archivo del expediente entiendo que procede anular el compromiso de gastos y liberar el crédito retenido del expediente 80/2020 de “servicios de limpieza de edificios y dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva”.

Visto el informe emitido por la Técnico de Administración del Departamento de Contratación y Compras, D^a. Susana Compañ Hierro conformado por el Secretario General en el que se establece:

“Procede liberar el crédito retenido de 1.160.070,17 € en el ejercicio corriente, así como anulación del compromiso de gastos adoptado en Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2021 del servicio de limpieza de edificios y dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, (Expte. 80/2020), al declararse desierto la licitación y el archivo del expediente, de conformidad con el informe emitido por el Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos, D. Manuel Garrido Gómez con el V^oB^o de la Concejal Delegada del área de Hábitat Urbana e Infraestructuras, D^a. Esther Cumbreira Leandro, transcrito en la parte expositiva en el sentido de:

- *Liberar del ejercicio de 2021 (del 1 de marzo al 31 de diciembre) la cantidad de 1.160.070,17 euros, IVA incluido, así como anulación del compromiso de gastos aprobado en Acuerdo de Pleno de 24 de febrero de 2021 de los ejercicios 2022, 2023, 2024 y 2025 (del 1 al 28 de febrero que se detallan a continuación:*
 - *Presupuesto 2022: 1.392.084,21 euros.*
 - *Presupuesto 2023: 1.392.084,21 euros.*
 - *Presupuesto 2024: 1.392.084,21 euros.*
 - *Presupuesto 2025 (del 1 al 28 de febrero): 232.014,04 euros.”*

Visto el informe favorable de Intervención de fecha 22 de abril de 2021 en el siguiente sentido:

“Que constan retenciones de crédito en la partida del Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2021 “900 920 2270001 Limpieza de dependencias y otros gastos con saldo de 1.160.070,17€ para el ejercicio 2021. No obstante, es necesario acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno para proceder a la liberación del saldo de 1.160.070,17€ en el 2021, así como anulación del compromiso de gastos aprobado en Acuerdo de Pleno de 24 de febrero de 2021 de los ejercicios 2022, 2023, 2024 y 2024 (del 1 al 28 de febrero).”

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno del siguiente ACUERDO:

Anular el compromiso de gastos adoptado en Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2021 del servicio de limpieza de edificios y dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, (Expte. 80/2020), al declararse desierto la licitación y el archivo del expediente, de conformidad con el informe emitido por el Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos, D. Manuel Garrido Gómez con el V^oB^o de la Concejal Delegada del área de Hábitat Urbana e Infraestructuras, D^a. Esther Cumbreira Leandro, transcrito en la parte expositiva en el sentido de:

- *Liberar del ejercicio de 2021 (del 1 de marzo al 31 de diciembre) la cantidad de 1.160.070,17 euros, IVA incluido, así como la anulación del compromiso de gastos*

aprobado en Acuerdo de Pleno de 24 de febrero de 2021 de los ejercicios 2022, 2023, 2024 y 2025 (del 1 al 28 de febrero que se detallan a continuación:

- *Presupuesto 2022: 1.392.084,21 euros.*
- *Presupuesto 2023: 1.392.084,21 euros.*
- *Presupuesto 2024: 1.392.084,21 euros.*
- *Presupuesto 2025 (del 1 al 28 de febrero): 232.014,04 euros”*

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, vota en contra la Concejales presente del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y los Concejales no adscritos D. Néstor Manuel Santos Gil y D. Jesús Amador Zambrano, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos a favor, un voto en contra y doce abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejales Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

PUNTO 33º. PROPUESTA SOBRE COMPROMISO DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES: (EXPT. 22/2021).

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Concejales Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio D^a Eva M^a del Pino García:

“Visto el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Jefe de Sección de Obras y Mantenimiento de Edificios Municipales de Excmo. D. Pedro Borrego Carrasco con el VºBº del Jefe de Servicio de Infraestructuras y Servicios Públicos, D. Manuel Garrido Gómez de fecha 20 de abril de 2021, para la contratación del servicio de limpieza de edificios y dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, con un presupuesto anual de 1.178.082,53 € más IVA de 247.397,33 € sumando un total de 1.425.479,86 € y un valor estimado de 4.712.330,12 € en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de noviembre, para una duración de dos años, y una única prórroga de dos años, la Jefa Técnico de Administración General del Departamento de Contratación que suscribe, informa lo siguiente:

Visto la orden de inicio e informe de necesidad del servicio a contratar realizado por el Jefe del Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos, D. Manuel Garrido Gómez con el VºBº de la Concejales Delegada de Hábitat Urbana e Infraestructuras, D^a. Esther Cumbreiras Leandro donde se justifica la necesidad de contratación, y teniendo en cuenta, que la fecha de inicio prevista es el día 1 de enero de 2022 o al día siguiente a la formalización del contrato y la duración del mismo se extiende a los ejercicios 2023, 2024 y 2025 el desglose del gasto del contrato para este Ayuntamiento sería:

1.- Presupuesto 2022: 1.425.479,86 euros.

Valor estimado:	1.178.082,53 euros.
I.V.A.	247.397,33 euros.
Total:	1.425.479,86 euros.

2.- Presupuesto 2023: 1.425.479,86 euros.

Valor estimado:	1.178.082,53 euros.
I.V.A.	247.397,33 euros.
Total:	1.425.479,86 euros.

3.- Presupuesto 2024: 1.425.479,86 euros.

Valor estimado:	1.178.082,53 euros.
I.V.A.	247.397,33 euros.
Total:	1.425.479,86 euros.

4.- Presupuesto 2025: 1.425.479,86 euros.

Valor estimado:	1.178.082,53 euros.
I.V.A.	247.397,33 euros.
Total:	1.425.479,86 euros.

Visto el Informe jurídico emitido a por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación y Compras D^a Susana Compañy Hierro, conformado por el Secretario General en el siguiente sentido:

“Dado que la duración del contrato es de dos años, prorrogable por dos años más y su valor estimado es de 4.712.330,12 € más IVA, corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para la contratación y al Pleno adoptar acuerdo sobre la necesidad de compromiso de gasto plurianual que del contrato deriva, correspondiente a los años 2022, 2023, 2024 y 2025 (Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, Bases del Presupuesto en vigor y arts. 116 y 117.2 LCSP y Decreto de 26 de junio de 2019).”

Visto el informe de Intervención de fecha 22 de abril de 2021 en el siguiente sentido:

“Que para la tramitación de este expediente es necesaria la adopción de compromiso de gastos por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el sentido de consignar en la partida correspondiente de los presupuestos de los ejercicios 2022, 2023, 2024 y 2025, la cantidad de 1.425.479,86 €, respectivamente, cantidad correspondiente a los gastos derivados de esta licitación en dichos ejercicios. Si bien hay que indicar, que en este expediente se incluyen prestaciones cuyo importe es superior al gasto comprometido actualmente y este Ayuntamiento ha aprobado un Plan de Ajuste, por

lo que deben adoptarse acuerdos adicionales de reducción de gastos en otras partidas del Presupuesto para poder cumplir lo dispuesto en el mismo.”

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno el siguiente ACUERDO:

Asumir el compromiso de consignar en los presupuestos de los años 2022, 2023, 2024 y 2025 (las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina este contrato y sus prórrogas según las cuantías que a continuación se señalan:

-Expte. 22/2021 Servicio limpieza de edificios y dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

Presupuesto 2022: 1.425.479,86 euros

Presupuesto 2023: 1.425.479,86 euros.

Presupuesto 2024: 1.425.479,86 euros.

Presupuesto 2025: 1.425.479,86 euros”.

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, vota en contra la Concejales presente del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA y el Concejales no adscrito D. Jesús Amador Zambrano y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejales no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos a favor, dos votos en contra y once abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejales Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

PUNTO 34º. PROPUESTA DEL ILMO. SR. ALCALDE SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL REAL CLUB RECREATIVO DE HUELVA S.A.D. DE FECHA 24 DE MAYO DE 2021 Y POSICIONAMIENTO SOBRE LOS ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Gabriel Cruz Santana:

“Celebrándose sesión ordinaria y extraordinaria de la Junta General de Accionistas del Real Club Recreativo de Huelva S.A.D. el próximo día 24 de mayo del actual, en primera convocatoria y el 25 del mismo mes en segunda convocatoria,

PROPONGO al Pleno de la Corporación Municipal la designación del Teniente de Alcalde Don Manuel Francisco Gómez Márquez, con D.N.I. número 29.771.240 V como representante del Ayuntamiento en dicha Junta, con el fin de deliberar y resolver, con posicionamiento favorable de la Corporación Municipal, en cuanto accionista mayoritario, los asuntos comprendidos en los siguientes órdenes del día:

“JUNTA ORDINARIA

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales e informe de gestión de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado a 30 de junio de 2020 (temporada 19/20).

Segundo.- Aprobación de la propuesta de distribución de resultados del ejercicio y de la gestión del consejo de administración 2019/2020, correspondiente al ejercicio concluido el 30 de junio del 2020.

JUNTA EXTRAORDINARIA

Primero.- Modificación de los estatutos sociales (Renumeración y adaptación de los artículos a la ley de Sociedades de capital), conforme a lo aprobado en la Junta General de Accionistas celebrada el 9 de marzo de 2020 y 8 de noviembre de 2020, a fin de subsanar los posibles defectos que adolecían las modificaciones introducidas en aquellas Juntas. Aprobación en su caso de los estatutos refundidos.

Segundo.- Cese y nombramiento de cargos de la sociedad por el período estatutariamente previsto.

Tercero.- Cambio de denominación de la actual ciudad deportiva del RCRH, S.A.D., de "Decano del Fútbol Español" por la de "Decano del Fútbol Español Francisco Mendoza".

Cuarto.- Ruegos y preguntas.

Quinto.- Lectura y aprobación del acta de la reunión.”

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, votan en contra los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, la Concejala presente del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejala no adscrito D. Jesús Amador Zambrano y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y el Concejala no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos a favor, ocho votos en contra y cinco abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente

anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

Se ausenta de la sesión D. Jesús Amador Zambrano.

PUNTO 35º. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE CS SOBRE APOYO AL SECTOR DE LA MODA FLAMENCA.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de Cs:

“La crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y que provocó la aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, sus posteriores prórrogas, pasando por las distintas fases de desescalada y finalmente la actual situación en la que la incertidumbre por la pandemia aun persistente en nuestro entorno, ha tenido efectos muy negativos en la práctica totalidad de sectores económicos, principalmente en aquellos no declarados expresamente como esenciales.

Entre estos sectores más afectados, podemos destacar el turismo, la hostelería o el comercio, que van a experimentar un importante retroceso en su nivel de facturación durante este ejercicio 2020, pero no podemos olvidar otros sectores que van a ver mermados totalmente sus ingresos durante este año a consecuencia de esta pandemia, como puede ser entre otros, al sector de la moda flamenca. La moda flamenca es un importante sector que genera empleo y riqueza en la economía andaluza y también especialmente en la economía onubense, donde está asociada a eventos de relevancia regional, nacional e internacional, como nuestras romerías. Después de haberse realizado en los meses de enero y febrero de 2020 pasarelas como SIMOF en Sevilla, escaparate mundial de la moda flamenca, o en nuestra ciudad en febrero de ese mismo año Huelva Flamenca, las expectativas en el sector eran bastante altas para este año 2021. En los meses de noviembre de cada año suele comenzar su frenético trabajo preparando las campañas y eventos , pero este sector de moda artesanal, vio de pronto desaparecer sus expectativas creadas para este 2021 a pesar de la pandemia, por la aún no resuelta incertidumbre de los grandes eventos que son el momento en el que se muestran sus creaciones artesanales tan andaluzas, dejando los talleres inactivos sin proyectos a corto o medio plazo de una forma abrupta.

La moda flamenca se ha convertido en uno de los sectores más castigados, y todo ello, después de superar la anterior crisis económica en la que también sufrió las consecuencias de una forma más intensa que otros muchos sectores, pero que supo superar adaptándose a las necesidades de los clientes con unas líneas de precios más asequibles, pero sin llegar al paro total de la actividad como ha ocurrido este año. Trajes de flamenca, complementos, calzado e incluso maquillaje, todo un universo girando en torno a la moda flamenca que este año no recibirá ningún tipo de ingresos, y lo que es peor, habiendo realizado toda la inversión que supone preparar una nueva temporada

que estaba totalmente lista para su venta y que se cerró antes incluso de empezar las primeras fiestas anuales, ya que el estado de alarma provocó la cancelación de todas las fiestas, ferias y romerías que son el sustento principal de una moda ligada a estos eventos sociales y culturales. Además, se trata de un sector que en muchas ocasiones están ligados a determinadas localidades y a empresas familiares, por lo que tienen una incidencia en esas economías familiares y locales muy intenso, que agrava la ya de por sí situación general de la crisis. Telas compradas por las expectativas, trabajadores sin actividad, talleres cerrados, son el resultado de esta falta de información y la creación de falsas expectativas, que han hecho que el sector no haya podido prever esta catástrofe que se les ha venido encima.

Teniendo presente todo lo anterior, el Grupo Municipal Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía presenta al Pleno Ordinario la siguiente propuesta.

PRIMERO.- Instar al Ayuntamiento de Huelva para que estudie establecer ayudas directas específicas para el sector de la moda flamenca en Huelva capital.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de España a que considere las peculiaridades del sector de la moda flamenca y que se implanten medidas de apoyo específico al mismo.

TERCERO.- Instar a la Junta de Andalucía a tener en cuenta al sector de la moda flamenca, tan enraizado en las tradiciones culturales de Andalucía y que se implanten medidas de apoyo específico al mismo.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Huelva se comprometa a apoyar al sector de la moda flamenca, estableciendo los recursos necesarios para la promoción de este sector en nuestra ciudad”.

También se da cuenta de la siguiente enmienda planteada por el Grupo Municipal VOX:

“Enmiendas de adición:

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de España a que considere las peculiaridades del sector de la moda flamenca y que se implanten medidas de apoyo específico al mismo, estableciendo un epígrafe concreto de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) que recoja el diseño de moda flamenca.

TERCERO.- Instar a la Junta de Andalucía a tener en cuenta al sector de la moda flamenca, tan enraizado en las tradiciones culturales de Andalucía y que se implanten medidas de apoyo específico al mismo, realizando además un estudio económico sobre este importante sector, ya que no existen cifras oficiales”.

El Portavoz del Grupo Municipal de Cs, D. Guillermo José García de Longoria Menduiña, acepta la enmienda transaccional presentada por el Grupo Municipal VOX, por lo que se somete a votación ordinaria la Propuesta inicial con la enmienda del Grupo

Municipal VOX antes transcrita, conforme a lo previsto en el art. 86.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, ACUERDA aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de Cs sobre apoyo al sector de la moda flamenca, con la enmienda planteada por el Grupo Municipal VOX anteriormente transcrita, y por tanto:

1º. Instar al Ayuntamiento de Huelva para que estudie establecer ayudas directas específicas para el sector de la moda flamenca en Huelva capital.

2º. Instar al Gobierno de España a que considere las peculiaridades del sector de la moda flamenca y que se implanten medidas de apoyo específico al mismo, estableciendo un epígrafe concreto de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) que recoja el diseño de moda flamenca.

3º. Instar a la Junta de Andalucía a tener en cuenta al sector de la moda flamenca, tan enraizado en las tradiciones culturales de Andalucía y que se implanten medidas de apoyo específico al mismo, realizando además un estudio económico sobre este importante sector, ya que no existen cifras oficiales.

4º. Que el Ayuntamiento de Huelva se comprometa a apoyar al sector de la moda flamenca, estableciendo los recursos necesarios para la promoción de este sector en nuestra ciudad”.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

Se reincorpora a la sesión D. Jesús Amador Zambrano.

La Teniente de Alcalde D^a María Villadeamigo Segovia se incorpora presencialmente a la sesión, dejando de hacerlo de forma telemática.

PUNTO 36º. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE HUELVA SOBRE APLICACIÓN DE LA LEY DE MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE HUELVA, CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA:

“Si hay una idea (una sola) que debería ser punto de encuentro y de intercambio entre todas las fuerzas democráticas que actúan en nuestra sociedad, habría de ser la de

situar los derechos humanos en el centro y el eje de la política. La universalidad de los derechos humanos hace de la dignidad humana una condición indivisible, que se extiende por igual desde el pasado hasta el presente y el futuro.

Sin embargo, las huellas que contra los derechos humanos llevó a cabo la dictadura franquista permanecen sin borrar en nuestro tejido urbano. La dictadura dejó tras de sí otras muestras de su dominación totalitaria: monumentos, instituciones, y nombres de calles y plazas. Y cuarenta y seis años después de la muerte del dictador, el testimonio del fascismo y sus crímenes sigue habitando como un personaje más en nuestra vida pública.

Ya la ley de Memoria Histórica del Estado español, de 2007, señala que “los ciudadanos tienen derecho a que los símbolos públicos sean ocasión de encuentro y no de enfrentamiento, ofensa o agravio”, y en este sentido insta a todos los poderes públicos (y en especial, al poder más cercano a la ciudadanía, que es el municipal), a adoptar medidas destinadas a suprimir elementos de división entre los ciudadanos y ciudadanas, con el fin de fomentar la cohesión y solidaridad entre las diversas generaciones de españolas y españoles en torno a los principios, valores y libertades constitucionales.

En el ámbito de nuestra comunidad autónoma, la Ley de Memoria Histórica y Democrática aprobada por el Parlamento andaluz en marzo de 2017 establece en su artículo 32 establece los elementos contrarios a la Memoria Histórica y Democrática.

El texto de la Ley andaluza es completamente claro y no deja lugar a dudas sobre cuál es la responsabilidad de nuestros cargos públicos en lo que a esta cuestión se refiere. La ciudadanía democrática y honrada sólo puede recurrir a la reivindicación de la memoria histórica frente a sus actuales autoridades, para que levanten un acta de reconocimiento del crimen que se cometió con los derechos fundamentales de todas y todos. Esta acta de reconocimiento hoy no puede ser otra que el cumplimiento íntegro del texto de la Ley de Memoria Histórica y Democrática.

En marzo de 2018, la Comisión de memoria Histórica convocada por el Ayuntamiento de Huelva, formada por dos expertos universitarios, presentó al organismo municipal un elaborado informe con la lista de calles, avenidas, plazas y barriadas que incumplen la Ley de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.

Las barriadas son: José Antonio Primo de Rivera, Pérez Cubillas y Vicente Mortes. La plaza es la de Monseñor Escrivá de Balaguer. Las avenidas: Manuel Siurot, Pío XII y Federico Mayo. Las calles: Arcipreste Julio Guzmán, Aviador Ramón Franco, Doctor Cantero Cuadrado, Domingo Borrero de la Feria, Ernesto Lazo, Guillermo Poole de Arco, Ismael Serrano, Joaquín de la Torre, José María Patiño, Manuel Rodríguez Zamora, Marchena Colombo, Ruiz de Alda, Teniente de navío Celestino Díaz Hernández, Teniente de navío José Estrada y Cepeda, Teniente de navío Rafael Bravo, Arcipreste Pablo Rodríguez González, Ricardo Terrades y todas las que componen la ya mencionada Barriada José Antonio.

La Comisión propuso además que todos los alcaldes republicanos de Huelva tuvieran un nombre de calle, que se favorecieran los nombres de mujeres y que se

recuperaran los nombres populares o antiguos de las calles. La filosofía de la Comisión, que hacemos también nuestra, se basa en reivindicar en nuestros espacios públicos valores de democracia social, que han de nutrirse de una imagen colectiva que no esté empeñada en la justificación de la opresión sobre los débiles y la humillación de los humildes y nos proporciona una oportunidad inmejorable para visibilizar a las mujeres que han contribuido con su esfuerzo, con su talento, con su sacrificio (o con todo ello a la vez) al progreso cultural, ético y democrático de nuestra sociedad.

Con esta propuesta de visibilización femenina, recogida a su vez en el Plan Local de Igualdad de Huelva, en concreto en su:

I.- Eje I de Conocimiento y Perspectiva de género.

- *Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal.*
 - *Elaborar desde el Consejo Local de la Mujer y con la colaboración de otras entidades un listado de nombres de mujeres relevantes en la historia de la ciudad de Huelva para posibles denominaciones de calles y plazas de nueva creación.*
 - *Rotular las calles de Huelva con estos nombres de mujeres relevantes de Huelva, tanto en calles nuevas como en las que sean cambiadas; así como también introducir estos nombres en el rotulado de plazas, edificios, monumentos y otras construcciones.*
 - *Poner en valor e informar de lugares de importancia y relevancia para las mujeres en la ciudad, creando para ello plataformas para su seguimiento.*

Nombres de mujeres para que podamos ir dando forma a este proyecto de justicia histórica con perspectiva de género. A modo de ejemplo, contamos con autoras de Huelva o afincadas en nuestra provincia. En las artes musicales, podemos nombrar a Martirio, Argentina y Rocío Márquez. Entre las escritoras, a Zenobia Camprubí, María Luisa Muñoz de Vargas, Antón de Olmet, Josefa Blanco, Concha Espina, Mary Francis Colt, Ángela Figuera (que fue maestra republicana represaliada), Margarita Jiménez, Inés García Escalera, Reposo Neble, Isabel Tejero y Acracia Márquez Galán. Entre las pintoras: Ascensión Hernández Galán. Arqueólogas: Elena Wishaw y Elena Orta.

La procuradora Eulalia Ruiz de Clavijo Aragón. Y las deportistas: Ana Ruiz Priego, Carolina Marín y Blanca Betanzos.

Podemos nombrar asimismo a una serie de autoras andaluzas, tales como las artistas musicales: Cristina Hoyos, Matilde Coral y Sara Baras. Las políticas: Mariana Pineda y Victoria Kent. Las escritoras: María Zambrano, Carmen de Burgos “Colombine”, Mariluz Escribano y Juana Castro. O la científica Carmen Maroto.

De igual modo, nuestras esquinas podrían homenajear en silencio a colectivos tan importantes como las sufragistas, las maestras republicanas, las profesionales sanitarias, las cuidadoras a modo de ejemplo.

La memoria histórica y democrática ocupa un lugar singular en la construcción de una cultura ciudadana basada en la validez y primacía universal de los derechos humanos. Pretendemos por tanto, aunar por un lado, la presencia de mayor número de mujeres en nuestras calles tal y como se plantea en el Plan de Igualdad, como la aplicación de la Ley de memoria Democrática de Andalucía, y llevarlo a cabo de forma participada. Por todo ello, nuestro grupo municipal, propone al Pleno para su aprobación, la siguiente:

MOCION

1. Que el Ayuntamiento de Huelva, inicie el proceso de cambio del callejero para cumplir con la Ley de memoria Democrática de Andalucía, realizando este cambio de forma participada, para sustituirlas tal como establece el Plan Local de Igualdad de la Ciudad de Huelva, preferentemente con nombres de mujeres, tanto onubenses como andaluzas que hayan resaltado en cualquier ámbito de la sociedad”.

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, la Concejal presente del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y el Concejal no adscrito D. Jesús Amador Zambrano, votan en contra los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstiene el Concejal no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinte votos a favor, seis votos en contra y una abstención **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA sobre aplicación de la Ley de Memoria Histórica y Democrática en la ciudad de Huelva, con perspectiva de género, anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

Se ausenta de la sesión D. Jesús Amador Zambrano.

PUNTO 37º. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE AYUDA, PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN RESPECTO A LOS TRASTORNOS DE SALUD MENTAL EN EL MARCO DE LA COVID-19.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Grupo Municipal VOX:

“La pandemia y las consecuentes restricciones para combatirla han propiciado cambios en la rutina cotidiana. El teletrabajo, la enseñanza en casa, el desempleo temporal, la falta de contacto físico con familiares y amigos, la pérdida de ingresos, la incertidumbre o el duelo imposible por no poder despedirse de un ser querido han pasado a formar parte de la vida de muchas personas, todo ello con el temor de fondo a

contraer la enfermedad.

Estas cuestiones están generando o agravando trastornos de salud mental porque, si ya de por sí es complicado asumir estas cuestiones, especialmente duro resulta para las personas con trastornos de salud mental hacer frente a todos estos cambios.

La Covid-19 ha evidenciado, entre otras muchas cuestiones, la necesidad de impulsar medidas que respondan a nuevas necesidades en materia de salud mental. De hecho, según FEAFES, los trastornos de este tipo (especialmente las depresiones) han aumentado en Huelva un 80% desde el inicio de la crisis sanitaria, mientras que el Teléfono de la Esperanza, según datos de la ONG, ha incrementado sus atenciones en el último año en un 46%.

Las crisis psicológicas y emocionales derivadas del coronavirus, soledad e incomunicación, estados de depresión, trastornos de ansiedad, así como diversos problemas de salud mental y otros derivados de la convivencia familiar son los principales problemas atendidos por el Teléfono de la Esperanza, que viene desarrollando talleres en esta y otras materias en centros y colegios de la capital, entre otras muchas iniciativas.

A nivel más general, la OMS alerta de que hay un incremento importante en los problemas de salud mental, ya que un tercio de las personas adultas sufre niveles de ansiedad y esa cifra llega a ser de 1 de cada 2 personas en la población más joven.

“Muchas personas han aumentado su consumo de alcohol o drogas y sufren crecientes problemas de insomnio y ansiedad. Por otro lado, la misma COVID-19 puede traer consigo complicaciones neurológicas y mentales, como estados delirantes, agitación o accidentes cerebrovasculares”, ha alertado este organismo.

Al consultar con expertos que vienen desarrollando su trabajo en la capital en este ámbito, nos trasladan que ha habido un aumento del consumo legal (vía receta) de benzodiacepinas para tratar la ansiedad, así como de antidepresivos.

Y es que los efectos de la pandemia son múltiples en salud mental, si bien especialmente ha habido un repunte de casos de Trastorno Obsesivo-Compulsivo (TOC), así como el empeoramiento de quienes ya lo sufrían, ya que los miedos y fobias han aumentado.

También alertan del aumento de los trastornos de alimentación, al tiempo que los sanitarios también está siendo objeto de numerosas consultas debido al estrés provocado por los largos turnos de trabajo, por los pocos recursos con los que ha contado y el miedo a contagiar a sus familias, dado que han vivido situaciones de angustia y soledad.

Junto a todo ello, las entidades coinciden al señalar que la soledad física y emocional y el aislamiento han afectado especialmente al colectivo de mayores, muy vulnerable de por sí. Y es que el contacto piel con piel con un ser querido evidentemente nunca podrá ser suplido por una videollamada.

Pero además del colectivo de mayores, ponen también el foco en los jóvenes, otro colectivo vulnerable al que se le ofrece muy pocos recursos. Durante los meses más duros de la pandemia, un mayor número de niños y adolescentes han usado las plataformas digitales, ya no únicamente para el entretenimiento, sino con fines educativos.

Con ese mayor uso de teléfonos inteligentes y de redes sociales, en las que lamentablemente impera el peso de la imagen para la aceptación social, se ha elevado también la probabilidad de acoso escolar vía bullying cibernético.

Coincidiremos todos en que es necesario actuar en todas estas materias y, como Administración más cercana al onubense, proponemos que este Ayuntamiento, en la línea del trabajo desarrollado en los últimos años en este ámbito –ejemplos de ello son el apoyo al Teléfono de la Esperanza o a Feafes- potencie esta ayuda dentro de la competencia y los recursos que tiene a su alcance.

Por ello, desde el Grupo Municipal VOX consideramos que podría ser muy útil una cuestión tan sencilla como es que desde el Consistorio se cree un registro de los recursos que existen a todos los niveles –local, provincial, autonómico y estatal- en esta materia, para que la población tenga a su alcance información completa y al momento. Este sencillo registro podría difundirse en el portal web del Ayuntamiento.

Por otra parte, además de prestar apoyo a las actividades y campañas propias que realizan las asociaciones, también consideramos que, dada la excepcionalidad de la situación actual, el Consistorio podría llevar a cabo una campaña propia sobre la salud mental y sobre prevención del suicidio, de la mano de las asociaciones, e incidiendo por supuesto en la lucha contra la estigmatización.

A su vez, podrían desarrollarse talleres o charlas en barriadas de la ciudad, también de la mano de las entidades que trabajan en esta materia, así como del Colegio de Psicólogos y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, para ofrecer pautas a los ciudadanos, ayudando no sólo a los enfermos sino también a sus familiares y poniendo a su disposición los programas y recursos en los que pueden apoyarse para hacer frente a la enfermedad y llevar una vida normalizada.

Por otra parte, y aunque las siguientes cuestiones que planteamos no son competencia de este Ayuntamiento, vemos necesario, en primer lugar, solicitar a la Junta de Andalucía que refuerce la red de salud mental del sistema público andaluz mediante la actualización de los espacios y el refuerzo de la plantilla mediante la contratación de especialistas que puedan trabajar en unas condiciones dignas.

Somos conscientes, tal y como nos ha trasladado el Área de Salud Mental en Huelva, que el problema viene de atrás y que se están haciendo avances en esta materia, si bien siguen existiendo problemas para cubrir las plazas por falta de médicos, una carencia que no solo atañe al ámbito de la salud mental. Al hecho de que son escasos los especialistas, se une la precariedad laboral y las condiciones leoninas laborales que padecen, lo que provoca que muchos de ellos opten por desarrollar su trabajo en otros lugares.

También es competencia de la Administración autonómica otra carencia que padece Huelva: la falta de unidades de media y larga estancia. Ello provoca que, para un ingreso prolongado, un paciente de Huelva tenga que desplazarse a Málaga para recibir la atención que requiere en el marco de un ingreso prolongado.

Así, como la red comunitaria no cubre todo, hay pacientes crónicos (aproximadamente la mitad del total de usuarios atendidos) que reingresan una y otra vez en las comunidades terapéuticas, cuando estas son un dispositivo temporal.

En este sentido, estos pacientes crónicos se podrían beneficiar de una estancia larga en un centro como el que demandamos en esta moción, lo que a su vez posibilitaría un mayor dinamismo y la atención a otros pacientes en las comunidades terapéuticas.

Por último, también vemos importante que desde el Ayuntamiento se inste al Gobierno de España a poner en marcha un Plan Nacional de Prevención del Suicidio, tal y como demandan las entidades y organismos del ámbito de la salud mental desde hace años.

Por ello, presentamos para su debate y posterior aprobación en el Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Puesta en marcha y difusión de un registro que recopile todos los recursos existentes a nivel municipal, provincial, andaluz y nacional para las personas con trastornos de salud mental.

Segundo.- Realización de una campaña informativa y de sensibilización sobre salud mental en el contexto de la Covid-19 liderada por el Ayuntamiento junto a las asociaciones que trabajan en este ámbito, al objeto de informar y ayudar a visibilizar y a desestigmatizar estas enfermedades.

Tercero.- Puesta en marcha de un programa de talleres o charlas de prevención y sensibilización sobre salud mental en las barriadas de la ciudad, en el marco que permitan las restricciones derivadas de la pandemia, de la mano de las entidades que trabajan en esta materia, del Colegio de Psicólogos y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Cuarto.- Instar a la Administración andaluza a reforzar la red de salud mental del sistema público andaluz, mejorando los espacios, aumentando las contrataciones de especialistas mediante el establecimiento de unas condiciones adecuadas de trabajo y apostando por la puesta en marcha de unidades de media y larga estancia en Huelva.

Quinto.- Pedir al Gobierno de España la puesta en marcha del demandado Plan de Prevención del Suicidio”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis,

ACUERDA aprobar la Propuesta del Grupo Municipal VOX sobre ayuda, prevención y sensibilización respecto a los trastornos de salud mental en el marco de la Covid-19 anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

Se reincorpora a la sesión D. Jesús Amador Zambrano y se ausentan D. Francisco Millán Fernández y D^a Rocío Pérez de Ayala Revuelta.

PUNTO 38º. ASUNTOS QUE PUEDAN DECLARARSE URGENTES.

PROPUESTA SOBRE COMPROMISO DE GASTO PLURIANUAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA ALBERGAR LAS DEPENDENCIAS QUE OCUPARÁN LOS DEPARTAMENTOS DE PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS, ESTADÍSTICA, REGISTRO Y EMPADRONAMIENTO Y ASESORÍA JURÍDICA DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO (EXPTE. 21/2021).

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio, D^a Eva M^a del Pino García:

“Visto el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Técnico de Gestión del Departamento de Patrimonio, D. Alberto Navas López para la contratación del arrendamiento del inmueble sito en calle Aragón, núm. 2-10 Es:N1 PI:00 Pt:01 Edificio Aragón LC Nivel 1 para albergar las dependencias que ocuparán los servicios de Personal y Recursos Humanos, Asesoría Jurídica y Estadística, Registro y Empadronamiento, del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, con un presupuesto anual del contrato de 268.688,18 IVA incluido para los cuatro primeros años pudiendo ser prorrogado por cuatro años más.

Vista las ordenes de necesidad de los departamentos de Personal y Recursos Humanos, Asesoría Jurídica y Estadística, Registro y Empadronamiento, y firmada orden de inicio del servicio a contratar realizada por la Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio, donde se justifica la necesidad de contratación, y teniendo en cuenta, que la fecha inicio prevista es el 1 de diciembre de 2021 o al día siguiente a la formalización del contrato y la duración del mismo se extiende a los ejercicios 2022, 2023, 2024 y 2025(del 1 de enero al 30 de noviembre) el desglose del gasto del contrato para este Ayuntamiento sería:

- 1.- Presupuesto 2021 (del 1 al 31 de diciembre): 22.390,68 euros*
- 2.- Presupuesto 2022: 268.688,18 euros.*
- 3.- Presupuesto 2023: 268.688,18 euros.*
- 4.- Presupuesto 2024: 268.688,18 euros.*
- 5.- Presupuesto 2025: 257.035,04 euros.*
- 6.- Presupuesto 2026: 128.850,48 euros.*
- 7.- Presupuesto 2027: 128.850,48 euros.*

8.- Presupuesto 2028: 128.850,48 euros.

9.- Presupuesto 2029 (del 1 de enero al 30 de noviembre): 118.112,94.

Visto el Informe jurídico emitido a por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación y Compras D^a. Susana Compañy Hierro, conformado por el Secretario General en el que se concluye:

“ Dado que la duración del contrato es de cuatro años, prorrogable por otros cuatro y su importe es de 1.590.154,64euros para los cuatro años de contrato y la prórroga de 4 años, corresponde a la Junta de Gobierno Local, la competencia para la contratación y al Pleno, con anterioridad a la adjudicación del contrato, adoptar acuerdo sobre la necesidad de compromiso de gasto plurianual que del contrato se deriva, correspondiente al 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028 y 21029 (del 1 de enero al 30 de noviembre) (Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, Bases del Presupuesto en vigor y art. 116 y 117 LCSP), si bien para el ejercicio en curso (del 1 al 31 de diciembre) deberá constar a la correspondiente retención de créditos por importe de 22.390,68 euros.”

Visto el informe de Intervención de fecha 26 de abril de 2021 en el siguiente sentido: *“Que para la tramitación de este expediente es necesaria la adopción de compromiso de gastos por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el sentido de consignar en la partida correspondiente de los presupuestos de los ejercicios 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029 (1 al 30 de noviembre) las cantidades necesarias para hacer frente a esta contratación. Respecto al ejercicio 2021, no hay actualmente consignación presupuestaria para el gasto que corresponde al mes de diciembre por importe de 22.390,68 €. Por otra parte, hay que indicar, que en este expediente se incluyen prestaciones cuyo importe es superior al gasto comprometido actualmente y este Ayuntamiento ha aprobado un Plan de Ajuste, por lo que deben adoptarse acuerdos adicionales de reducción de gastos en otras partidas del Presupuesto para poder cumplir lo dispuesto en el mismo.”*

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno el siguiente ACUERDO:

Asumir el compromiso de consignar en los presupuestos de los años 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029 (del 1 de enero al 30 de noviembre) las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina este contrato y sus prorrogas según las cuantías que a continuación se señalan, y para el ejercicio en curso no consta retención de créditos por importe de 22.390,68 euros:

Expte. 21/2021 Arrendamiento del inmueble sito en calle Aragón, núm. 2-10 Es:NI PI:00 Pt:01 Edificio Aragón LC Nivel 1 para albergar las dependencias que ocuparán los servicios de Personal y Recursos Humanos, Asesoría Jurídica y Estadística, Registro y Empadronamiento, del Excmo. Ayuntamiento de Huelva:

Presupuesto 2022: 268.688,18 euros.

Presupuesto 2023: 268.688,18 euros.

Presupuesto 2024: 268.688,18 euros.
Presupuesto 2025: 257.035,04 euros.
Presupuesto 2026: 128.850,48 euros.
Presupuesto 2027: 128.850,48 euros.
Presupuesto 2028: 128.850,48 euros.
Presupuesto 2029 (del 1 de enero al 30 de noviembre): 118.112,94.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, votan en contra los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, la Concejala presente del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y los Concejales no adscritos D. Néstor Manuel Santos Gil y D. Jesús Amador Zambrano, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor, cuatro votos en contra y nueve abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la primera sesión ordinaria que celebre la Comisión Informativa correspondiente.